



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 61  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aída Vásquez Cubillo, Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Adriana Gabriela Pérez González, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

**VICEALCALDESA MUNICIPAL:** Jenny María Chacón Agüero.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Baudilio Mora Zamora, Judith María Arce Gómez, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa. --

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

Auristela Saborío Arias (motivos de salud).--

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la agenda.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
4. FIRMA DEL ACTA 56 DEL 2015.
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
8. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.
9. ASUNTOS DEL ALCALDE.
10. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
11. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
12. INFORMES DE COMISION.
13. MOCIONES.

**NOTA:** al ser las 17:02 horas se incorporan a la sesión los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas, procediendo a ocupar sus curules.

## **CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

### **ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del acta.--**

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que por problemas en el equipo de cómputo no fue posible presentar el acta correspondiente para su aprobación, siendo que la misma se estaría presentando la próxima semana.

**CAPITULO IV. FIRMA DEL ACTA 56 DEL 2015.**

**ARTÍCULO No. 03. Firma del acta N° 56 del 2015.--**

El Presidente Municipal procede a firmar el acta N° 56 del 2015 debidamente foliada.

**CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

**ARTÍCULO No. 04. Permisos provisionales de licor.--**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE MONTERREY SOLICITA CUATRO PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS DE INVIERNO 2015 LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 01 DE NOVIEMBRE DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN EN LA CANTINA DEL REDONDEL, EN EL SALÓN COMUNAL, EN LA CUCHICHAPA Y CABALLO BLANCO DENTRO DEL CAMPO FERIAL DE ESA LOCALIDAD.
- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA ARENAL EN CUTRIS SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE Y CORRIDA DE TOROS EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN EN EL REDONDEL Y EN SALÓN DE EVENTOS ZONA VAQUERA DE ESA LOCALIDAD.
- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA EN LA FORTUNA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.
- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA GLORIA EN AGUAS ZARCAS SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DÍAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.

**SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se

van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

### **ARTÍCULO No. 05. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación.--**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombra a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

#### **• ESCUELA SANTANA BOCA CUREÑA EN PITAL**

Jorge Cerdas González.....Cédula....2-399-555  
c.c. Jorge Cerdas Torres  
Jhonny Alberto Martínez López.....2-643-504  
Gonzalo Cerdas Torres.....2-450-127  
Gerardo Romero Steller.....2-506-787  
Roberto Martínez López.....4-130-108

#### **• ESCUELA JUAN FÉLIX ESTRADA EN VENECIA**

Mayela Hernández Alvarado.....Cédula.....2-533-635  
Mayela Cruz Pérez.....5-225-768  
María de los Ángeles Martínez Rocha.....2-671-117  
Gerardo Antonio Ferreto Sandoval.....2-528-460  
Flavio Rodrigo Chacón Zamora.....2-512-873

#### **• ESCUELA SABALITO EN MONTERREY**

Benicio Miranda Pérez.....Cédula.....5-244-458  
c.c. Bennicio Miranda Pérez  
Idalia Arce Segura.....2487-686  
Denia Corella Fernández.....2-487-911  
Roxana Vargas Villalobos.....2-535-035  
Rolando Juvenal Molina Amores.....2-528-348

#### **• ESCUELA GUARUMAL EN CUTRIS**

Meylin Cristina Montoya Bermúdez.....Cédula.....7-202-499  
Dayani Conejo Solano.....1-1519-476

• **ESCUELA PORVENIR EN CIUDAD QUESADA**

Nuria Peñaranda Solórzano.....Cédula.....2-486-318  
Xochilt Macarena Delgado Betanco.....8-105-153  
Ángela Socorro Sánchez López.....155815778412  
Gladys Vargas Torres.....155809474034  
Alejandra Villalobos Villalobos.....2-538-228

**SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.**

**ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación que se detallan a continuación:

**ESCUELA JAMAICA EN POCOSOL**

Reyna Isabel Centeno Molina.....Cédula.....155808727219

**ESCUELA SANTANA BOCA CUREÑA EN PITAL**

Jorge Cerdas González.....Cédula....2-399-555  
c.c. Jorge Cerdas Torres  
Jhonny Alberto Martínez López.....2-643-504  
Gonzalo Cerdas Torres.....2-450-127  
Gerardo Romero Steller.....2-506-787  
Roberto Martínez López.....4-130-108

**ESCUELA JUAN FÉLIX ESTRADA EN VENECIA**

Mayela Hernández Alvarado.....Cédula.....2-533-635  
Mayela Cruz Pérez.....5-225-768  
María de los Ángeles Martínez Rocha.....2-671-117  
Gerardo Antonio Ferreto Sandoval.....2-528-460  
Flavio Rodrigo Chacón Zamora.....2-512-873

**ESCUELA SABALITO EN MONTERREY**

Benicio Miranda Pérez.....Cédula.....5-244-458  
c.c. Bennicio Miranda Pérez  
Idalia Arce Segura.....2487-686  
Denia Corella Fernández.....2-487-911  
Roxana Vargas Villalobos.....2-535-035  
Rolando Juvenal Molina Amores.....2-528-348

**COMITÉ DE CAMINOS HACIA CLUB VETERANOS 83 EN FLORENCIA**  
**RUTA SIN INVENTARIAR**

Jorge Luis Esquivel Lobo.....Céd.....2-322-466.....Tel....8825-8587  
Jorge Luis Salazar Montero.....2-273-284.....8607-5734  
Dayana María Esquivel Vásquez.....2-620-800.....8304-2676  
Cinthia Karina Esquivel Vásquez.....2-661-097.....8340-0739  
Víctor Enrique Riggioni Esquivel.....1-1354-759.....8580-4967  
Trinidad Vásquez Ovares.....2-366-039.....8312-9486  
Marcos Vinicio Pérez Porras.....2-533-907.....8868-9580

**COMITÉ DE CAMINOS DEL SECTOR SUR-LOS ALPES EN VENECIA**  
**RUTAS 2-10-148 / 2-10-792 / 2-10-793**

José Alberto Valverde Zamora.....Ced.....2-291-1322.....Tel.....8568-8381  
Jorge Gutiérrez Carranza.....2-278-1189.....2472-1469  
Jackeline Castro Gutierrez.....2-514-419.....8775-7713  
Katia M<sup>a</sup> Murillo Mora.....4-198-478.....8452-3018  
Oscar Gutiérrez Carranza.....2-514-419.....6244-6376  
Donald Valverde Alfaro.....2-559-232.....8672-7566

**COMITÉ DE CAMINOS DE RESIDENCIAL VALLE DEL VOLCÁN (BARRIO PILO)**  
**RUTA 2-10-468 / AVENIDAS 315 A 319**

Roberto Vargas Martínez.....Céd.....4-169-377.....Tel.....8729-2653  
Luis Aguilar Vindas.....2-488-435.....8939-6647  
Katherine Cabezas Quesada.....1-1278-187.....6025-7655  
Daniel Corrales Zuñiga.....2-311-949.....8943-8329  
Fidel Antonio Segovia Lazo.....8-109-217.....8368-3018  
Luis Carballo Salas.....2-513-100.....8925-9109  
Maikol Salas Murillo.....1-1222-716.....8334-6450  
Ana Lorena Campos Gonzalez.....2-393-929.....8972-9588

**COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE CAMPOS (CAPORAL ABAJO) EN AGUAS**  
**ZARCAS**  
**RUTA SIN INVENTARIAR**

Marjorie Aguilar Esquivel.....Céd.....2-540-152.....Tel....8893-6346  
Jerson Rojas Campos.....2-545-875.....8364-2689  
Inés Muños Sequeira.....2-262-835.....8864-5506  
Gabriela Jiménez Otárola.....2-578-298.....6193-1109  
Gerald Valerio Quesada.....2-531-553.....8420-2631

Rolandia Edith Campos Aguilar.....2-334-323.....2474-2532

David Campos Aguilar.....2-364-211.....8839-3037

**COMITÉ DE CAMINOS DE MONTECRISTO CON SAN GERARDO DE AGUAS**  
**ZARCAS**  
**ruta 2-10-813**

Yamileth Montero Suárez.....Céd.....2-406-766.....Tel....2474-2143

Román Alberto Villegas Díaz.....2-569-701.....8778-9011

**CAPITULO VIII. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.**

**ARTÍCULO No. 07. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000035-01 referente a la construcción de carpeta asfáltica para el camino 2-10-153 ubicado en la Urbanización La Hacienda en Ciudad Quesada.--**

Se conoce el oficio PV-2038-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000035-01, referente a la **“OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA HACIENDA”**.

**1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

**1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

**1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una ubicación muy urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de ruedo donde existen un alto volumen de tránsito y en una zona de ingreso y salida de la comunidad de usuarios del transporte público..

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad en asfalto.

**1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-10-05-02-02.

#### 1.4 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

#### 1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

**Ítem 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, CAMINO N°2-10-153, CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, URBANIZACION LA HACIENDA. (RQ 732)**

**(OBRA TOTAL).**

LINEAS	Cantidad	Unidad	Descripción
1	10.440	m <sup>2</sup>	Mejoramiento de 1.2 km del camino 2-10-153, urbanización la Hacienda mediante la mejora de la estructura general del camino, con la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa, ancho promedio 8.7m)

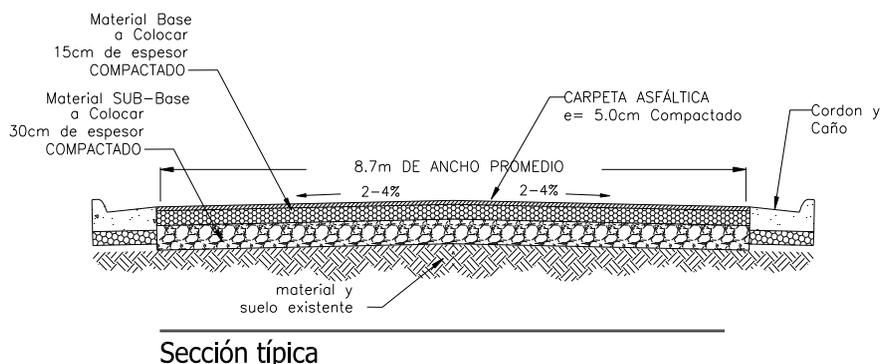
A continuación se detallan las características técnicas y procesos constructivos de las actividades a ejecutar, todo de acuerdo con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos Carreteras y Puentes (CR-2010) y las siguientes Especificaciones Especiales.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades para realizar dicho proyecto

#### **DESGLOCE DEL ÍTEM 1**

ACTIVIDAD	Descripción
A	Gaveteo y conformación de los 10440m <sup>2</sup> para colocar la estructura descrita anteriormente. (30cm compactados de subbase, 15cm compactados de base, 5cm compactados de mezcla asfáltica en caliente). Existe cordón y caño, por lo que si la empresa adjudicada daña algún sector debe de repararlo sin pasar los costos al municipio, considerar un 30% de elevación de material existente sobre el nivel de cordón y caño, de la cual hay que excavar y considerar esto dentro de la actividad de gaveteo
B	Acarreo, colocación y compactación del material de sub-base. Área de intervención aproximada. 10440m <sup>2</sup> . Distancia aproximada de acarreo de 33km, +-5km
C	Suministro, acarreo, colocación y compactación del material de Base según características solicitadas. Área de intervención aproximada. 10440m <sup>2</sup> .
D	Suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente según especificaciones de la sección 306 y 406 del CR 2010. Área de intervención aproximada. 10440m <sup>2</sup> .

### **1. CORTE TÍPICO LA HACIENDA**



### **2. DETALLE TÍPICO DE PAVIMENTO LA HACIENDA**

	<b>Espesor (cm)</b>	<b>Ancho Promedio (m)</b>	<b>Descripción</b>
	5.0	8.7	Carpeta de mezcla asfáltica- CR-2010
	15	8.7	Base granular -CR-2010
	30	8.7	Subbase-CR-2010
			SUBRASANTE DE SUELO EXISTENTE

Nota: todas las dimensiones descritas en la sección típica y que se indican en todo el documento son aproximadas y promedio, el proyecto se quiere llevar a estos términos, si por alguna condición en el momento de la ejecución no se pueden alcanzar las medidas propuestas, el oferente deberá justificar por qué y solicitar a la administración autorización para realizar cualquier cambio, al final a la hora de recibir el proyecto, los metros cuadrados ejecutados deben de ser en totalidad los que se contrataron y en caso de no poder realizarse por algún motivo se realizara una orden de ajuste a favor de la municipalidad por la cantidad de metros cuadrados que se dejaron de construir.

#### **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

**TIPO DE PROYECTO: OBRA PÚBLICA PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA HACIENDA, LONGITUD A INTERVENIR 1.2KM APROXIMADAMENTE AREA 10.440m<sup>2</sup> ANCHO PROMEDIO 8.7m SITIO DEL PROYECTO**



### 1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 “Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa” y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

### 1.7 INVITACIÓN A PARTICIPAR

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-1758-2015 del 16 de septiembre del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA		
CONSTRUCTORA MECO		
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA HERRERA S.A.	x	x
COMPAÑÍA URBANIZADORA		
ALQUILERES VALVERDE S.A.		
AGREGADOS H Y M S.A.		
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A.		
ASFALTOS DE GRECIA S.A.		
ASFALTOS CBZ S.A.		
ASFALTOS LABORO S.A.	x	
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		

PAVICEN LTDA		
TRANSMENA DE CARTAGO S.A.		
CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A.	x	
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.	x	
CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A		
CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES		
CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A.		
QUEBRADOR ARENAL S.A		
TRANSPORTES MUFLA S.A.		
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
CONCRETOS ZN		
TRANSPORTE Y MAQUINARIA UNIDOS DE SARAPIQUI S.A.		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A		
LATIC DEL NORTE C S.A.		
CONSTRUCTORA UNIDOS DEL DISTRITO CATORCE S.A.		
TRANSPORTES MAPACHE S.A.	x	X
CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LTDA.	x	
MEICON S.R.L.		
SEGRIMEC REAL S.A	x	
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A	x	
CONSTRUCTORA CARAMO S.A	x	

## 2 OFERTAS:

### 2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **10:00 horas del 29 de setiembre del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Kevi Alberto Barbosa Sánchez (Proveduría Municipal), Melissa Mora Rodriguez (Proveduría Municipal), William Herrera Chacón (Constructora Herrera S.A.) y Randall Quesada Núñez (Consortio DINAJU-MAPACHE)

### 2.2 OFERTA ANALIZADA:

**Ítem 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, CAMINO N°2-10-153, CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA HACIENDA.**

**Precio (70 puntos)**

CONSTRUCTORA HERRERA S.A.					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	10.440	M2	Mejoramiento de 1.2 km del camino 2-10-153, urbanización la Hacienda mediante la mejora de la estructura general del camino, con la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa, ancho promedio 8.7m)	€14.527,17	€151.663.677,77
2	1	Global	Trabajos por Administración 2%	€3.033.273,60	€3.033.273,60
TOTAL					€154.696.951,37
Porcentaje					70%

El rubro de Trabajos por administración de 2% se incluye en el monto para adjudicar, sin embargo este rubro solo se utilizará si en el transcurso de la construcción de la obra si surgen obras menores adicionales necesarias para la finalización del proyecto. Los cálculos son realizados con redondeo de dos decimales.

Nota: Se coloca el precio presentado por el oferente Constructora Herrera S.A. de acuerdo al artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en donde los precios cotizados se consideran como firmes y definitivos, ya que no coincide en la línea 1 el costo total ofertado de acuerdo al costo unitario y la cantidad de m2 de mejoramiento de estructura del camino.

**Experiencia (10 puntos)**

ANALISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153					
m² SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m²	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

**Maquinaria (10 puntos)**

CONSTRUCTORA HERRERA						
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,35555556
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,53333333
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,35555556
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,31111111
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,33333333
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55KW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4

COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,35555556
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,42222222
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,35555556
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,33333333
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2009	C153468	2015	0,42222222
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,42222222
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,42222222
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,42222222
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,35555556
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,37777778
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,33333333
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,91</b>

### Distancia del Proyecto (10 puntos)

<b>ANALISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153</b>					
<b>PUNTAJE= 10-dx0,1</b> donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,					
<b>10= % que se asigno en la evaluación</b>					
<b>CONSTRUCTORA HERRERA</b>					
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono				
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153				
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	24,6				
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,54</b>				

### Total de puntos

Oferente	Total de Puntos
CONSTRUCTOR HERRERA S.A.	94,45

## 2.3 ESTUDIO DE OFERTAS

### 2.4 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio UTGVM-1175-2015, con fecha del 16 de octubre del 2015, emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, indica que la oferta presentada por Constructora Herrera S.A., cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango aceptable de precios y que la oferta presentada por CONSORCIO DINAJU - MAPACHE no cumple técnicamente debido a que no presenta documentos de maquinaria solicitada en el cartel de contratación, (Riteve y Derecho de Circulación) específicamente el compactador llanta de hule, el compactador doble rodillo y la pavimentadora.

Mediante oficio PV-2025-2015 con fecha del miércoles 14 de octubre del 2015 se solicito la subsanación de los documentos de la Maquinaria anteriormente mencionada sin embargo la documentación no cumple con lo solicitado en el cartel.

A continuación se transcribe textualmente lo indicado en el oficio UTGVM-1175-2015 emitido por el Ingeniero Pablo Jimenez Araya:

## **OFERTA: CONSTRUCTORA HERRERA S.A.**

### **REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES**

1.30 Punto a: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **30 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto b: Para todos los equipos especificados, se deberá aportar obligatoriamente derechos de circulación y RTV AL DIA PARA TODOS (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc). **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto c: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub base, base y carpeta asfáltica. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto d: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto e: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto f: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto g: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE**

1.30 Punto h: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

**MARCHAMO DE CONTROL DE MEZCLA (NUM DE PLACA, Y PESOS)**

Punto a: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto b: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto c: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto d: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

**EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCTORA HERRERA**

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153								
$\Sigma = \{(10/A) * \{1 - (2015-B) * 0,04\}\}$ donde, n= numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria								
CONSTRUCTOR HERRERA								
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,355556	SI	SI
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,533333	SI	SI
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,355556	SI	SI
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,311111	SI	SI
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,333333		
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,355556	SI	SI
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,422222	SI	SI
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,355556	SI	SI
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,333333	SI	SI
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2009	C153468	2015	0,422222	SI	SI
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,422222	SI	SI
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,422222	SI	SI
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,422222	SI	SI
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,355556	SI	SI
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,377778	SI	SI
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,333333	SI	SI
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,91</b>		

**EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSTRUCTORA HERRERA**

ANALISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153					
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				10	0
				10,0	

**EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE LA PLANTA ASFALTICA DE CONSTRUCTORA HERRERA**

ANALISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153					
PUNTAJE= 10-dx0,1 donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,					
10= % que se asigne en la evaluación					
CONSTRUCTORA HERRERA					
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono				
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153				
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	24,6				
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,54</b>				

**EL PRECIO OFERTADO POR CONSTRUCTORA HERRERA S.A SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE PRECIOS.**

**OFERTA: CONSORCIO DINAJU-MAPACHE**

**REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES**

1.30 Punto a: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **30 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto b: Para todos los equipos especificados, se deberá aportar obligatoriamente derechos de circulación y RTV AL DIA PARA TODOS (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc). **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, NO PRESENTA LA REVISIÓN TÉCNICA NI EL DERECHO DE CIRCULACIÓN AL DÍA DE TODA LA MAQUINARIA OFERTADA Y EVALUADA PARA EL PROYECTO (VER CUADRO DE EVALUACIÓN DE MAQUINARIA, AHÍ SE INDICA LA MAQUINARIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL DE LICITACIÓN).**

1.30 Punto c: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub-base, base y carpeta asfáltica. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto d: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto e: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto f: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto g: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto h: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

#### **MARCHAMO DE CONTROL DE MEZCLA (NUM DE PLACA, Y PESOS)**

Punto a: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto b: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto c: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se

encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado.  
**CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto d: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

### EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSORCIO DINAJU-MAPACHE

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153									
$\Sigma = \{(10/A) * \{1 - (2015-B) * 0,04\}\}$							donde, n=		
numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria									
CONSORCIO MAPACHE									
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO	
TRACTOR (90 KW)	1	18	2009	EE031139	2015	0,4222222		NO SE SOLICITA	
BACK HOE (70kw)	1	18	2007	EE026640	2015	0,3777778	SI	SI	
NIVELADORA (145kw)	1	18	2009	EE031138	2015	0,4222222	SI	SI	
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2009	EE030666	2015	0,4222222	SI	SI	
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	1988	C131081	2015	0	SI	SI	
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2008	LAY-MOR	2015	0,4		NO SE SOLICITA	
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2004	AMERICAN	2015	0,3111111	NO	NO	
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	HYPAC	2015	0,3555556	NO	NO	
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	1996	CEDARAPIDS	2015	0,1333333	NO	NO	
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	1992	C131266	2015	0,0444444	SI	SI	
VAGONETA 1(250kW)	1	18	1998	C138870	2015	0,1777778	SI	SI	
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	1995	C157116	2015	0,1111111	SI	SI	
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	1992	C158509	2015	0,0444444	SI	SI	
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	1998	C157414	2015	0,1777778	SI	SI	
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	1995	C150456	2015	0,1111111	SI	SI	
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2000	C151783	2015	0,2222222	SI	SI	
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	1993	C152973	2015	0,0666667	SI	SI	
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	1974	C023566	2015	0	SI	SI	
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>3,80</b>			

### EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIO DINAJU-MAPACHE

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153					
m² SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m²	ACTIVIDAD	CONSORCIO MAPACHE	
				EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

### EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE LA PLANTA ASFALTICA DE CONSORCIO DINAJU-MAPACHE

ANÁLISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153	
PUNTAJE= 10-dx0,1	donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,
10= % que se asigne en la evaluación	
MAPACHE	
Ubicación de la Planta:	Alajuela, PAVICEN
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	EN CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, LA HACIENDA, CAMINO 2-10-153
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	72,1
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>2,79</b>

### 3 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de 18 días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 30 de setiembre del 2015 y finaliza el 26 de octubre del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

### 4 RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, CAMINO N°2-10-153, CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA HACIENDA. (RQ 732)  
(OBRA TOTAL).**

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de **¢154,696,951,37** (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un colones con treinta y siete céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000035-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA HACIENDA"**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de **¢154,696,951,37** (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un colones con treinta y siete céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000035-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA HACIENDA"**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que la consulta que va a realizar de las adjudicaciones responden a una situación no solamente del análisis de la evaluación, puntualizando que teniendo el conocimiento que a las adjudicaciones que se han aprobado a favor del empresa Constructora Herrera S.A., la semana pasada una de las personas que estuvo trabajando en esos proyectos es su tío Rony Céspedes, desconociendo si él fue contratado como persona física o como parte de una persona jurídica para hacer trabajos que fueron contratados específicamente a la oferente Constructora Herrera S.A., sin embargo, después de hacer varias consultas y de tener conocimiento directo del señor que estuvo trabajando con dicha empresa, y conociendo además lo que dice en los carteles que hoy se van a aprobar en el

punto 1 y 9 sobre el tema de las subcontrataciones donde sabe es claro en indicar que la empresa contratada debe presentar una declaración jurada sobre los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento que no se encuentran inhabilitados porque no hay ninguna vinculación de consanguinidad o afinidad con alguna persona que tenga que ver con la aprobación de estos trámites, consultando si Constructora Herrera para lo que es la Urbanización La Hacienda ha indicado a Proveeduría si va a subcontratar una persona física o jurídica, y de ser así, se le indique a cuál persona jurídica se va a contratar y si tienen conocimiento de quiénes son los integrantes de la Junta, conociendo que la Administración está por ley obligada a recibir la declaración jurada y que también tiene la obligación de investigar a quién está subcontratando cualquier oferente en cuanto a la integración de una persona jurídica pero en honor a los principios éticos, morales y legales consulta si tienen conocimiento si en este caso concreto la persona física Rony Céspedes Rojas es subcontratado como persona física o como parte de una figura jurídica de estas contrataciones, indicando que si no le pueden dar la respuesta se limitara a votar en contra las licitaciones, dejando en claro que en las anteriores contrataciones que ha sido favorecida la Constructora Herrera teniendo conocimiento que el señor Rony Céspedes Rojas fue contratado como parte de una empresa subcontratada por Constructora Herrera, siendo su tío, señalando que la Proveeduría sabrá cuáles son las limitaciones que indica la ley con respecto a ese tema, además de eso consulta que en caso de que haya habido una subcontratación indicada por Constructora Herrera S.A., de acuerdo a los parámetros que indica el cartel en el punto 7 con respecto a la experiencia y a la maquinaria si hay subcontratación solicita que le indique cuál es el proceso y cómo afecta la evaluación tanto de maquinaria como de experiencia en aquellos casos donde el oferente indique que va a subcontratar, se evalúa o se valora únicamente la maquinaria y la experiencia de la empresa oferente o también la de empresa subcontratada.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que referente a las diferentes variables de la fórmula éstas pueden ser controladas como el precio, la variable experiencia se hace a través de certificaciones teniendo una forma de controlarla y así sucesivamente las demás variables de la fórmula, consultando cómo hacen para controlar la variable maquinaria en el sentido que se puede exponer que presentan tantas vagonetas modelo 2015 con RITEVE, y los que no cumplen se descartan, pero cómo se hace a la hora ejecutar el proyecto, cuál es el mecanismo de control para saber que se está cumpliendo el porcentaje de la fórmula que es la que está provocando que las demás compañías queden por fuera.

El Regidor Elí Salas manifiesta que le gustaría hacer una derivación de lo que plantea el compañero Carlos Villalobos consultando cómo se hace la valoración de la maquinaria, no de la empresa oferente, sino de la maquinaria que la empresa podría subcontratar, quién verifica esas condiciones y cómo lo hacen.

El funcionario Melvin Salas manifiesta que no cree que la empresa Constructora Herrera S.A. esté haciendo subcontrataciones, quizás este comprando el servicio lo que es normal que toda empresa realice, señalando que subcontratar es ceder parte del contrato para que otra empresa lo haga y la ley permite la subcontratación siempre y cuando no supere el 50%, contrario a comprar los servicios de otra empresa sea en la parte de materiales, de acarreo, mano de obra, señalando que ni este contrato ni en los otros que les han adjudicado han manifestado que van a ser subcontrataciones, siendo ellos los responsables de la obra total, desconociendo que en este caso le estén comprando el servicio al tío de la Regidora Céspedes porque ellos tiene el material, destacando que en este caso se evalúa la maquinaria que ellos aportaron dentro de la oferta pero no limita a comprar el servicio de otras máquinas.

El funcionario Yenner Vargas de la Unidad Técnica de Gestión Vial señala que cuando el Departamento lanza el cartel solicita una maquinaria determinada, un back hoe, niveladora, compactadora, vagonetas entre otras, y para poder constatar que lo que están indicando en la solicitud sea veraz solicitan RITEVE y derecho de circulación, después de revisada la oferta pasan el análisis y se reúnen con el inspector indicándole cual es la maquinaria para que en el proyecto revise cada una, sea la placa, derecho de circulación y modelos indicados en la oferta, manifestando que la fórmula desde el año 1990 se hace cero siendo las maquinarias que puntúan de 1990 hacia arriba, indicando que en vista de lo que menciona la Regidora Marcela Céspedes la empresa Constructora Herrera contrata servicios de acarreo si es la mera actividad de acarreo y asfalto revisando las seis vagonetas que solicitan en el cartel y si la empresa compra otro servicio de vagonetas no está limitada, recalcando que si evalúan la maquinaria que ellos colocan cuando compran un servicio para acarreo puede colocarla la maquina siempre que sea un mejor modelo que la que se indicó en la oferta, corroborando que la vagoneta que se indica en la oferta sea la que este en el proyecto.

El funcionario Melvin Salas manifiesta que una vagoneta que sea del año 89 que está al día con RITEVE, placa y derecho de circulación puede concursar solo que no va a tener puntuación.

El Regidor Carlos Villalobos le indica al funcionario Yenner Vargas que le alegra que él haya comprendido, haciéndole la observación de que todo lo que ellos presentan debe cuestionarse ya que si compran un servicio y la vagoneta no lleva los permisos respectivos seria la misma situación por la cual el resto de las empresas está quedando por fuera en los concursos y es algo que les puede pasar cuando en el cartel se aprueba una cosa y al final es otra maquinaria la que hace el trabajo, insistiendo en la importancia de verificar que la maquinaria sea la que se indique en el cartel para evitar inconvenientes.

La Regidora Marcela Céspedes señala que en el cartel la figura jurídica que se utiliza y la que se establece también en la ley y en el reglamento es la subcontratación donde no establece el cartel ni tampoco la adjudicación ninguna forma de supervisar que esa figura que están diciendo sobre si la contratación de servicios se pueda dar, ni controlar que efectivamente esos servicios que se están dando cumplen con los parámetros del cartel que están adjudicando, independientemente de quien se trate se va más allá y no solamente en términos legales sino en términos de lo que se está aprobando y de lo que supone que quieren como servicio contratado y pagado de esa manera, como el caso del acarreo que es precisamente el servicio que da Rony Céspedes a Constructora Herrera, siendo que entonces Rony Céspedes le pasa el material de una vagoneta a otra para que al final sea la vagoneta que va al destino a depositar el material, considerando que no, que probablemente es Rony Céspedes el que llega a depositar el material a como lo ha hecho, enterándose la semana pasada que así se ha hecho en varios de los proyectos que ya fueron contratados para Constructora Herrera y que don Rony Céspedes ha realizado el acarreo de material depositándolo en el sitio de la obra, solicitando que le respondan desde el punto legal si ella como Marcela Céspedes sin saber, porque no están subcontratando sino comparando el servicio de Rony Céspedes para que haga un acarreo, puede como Regidora Municipal en la investidura que tiene y si no existe algún tipo de prohibición de la Ley del Reglamento de Contratación Administrativa de acuerdo al artículo 22 y 22 bis que la inhiba a ella o le pueda perjudicar votar una adjudicación de ese tipo si el tío Rony Céspedes se le subcontrata o se le contratan los servicios sin ningún tipo de garantía, además de que sus vagonetas o la maquina que subcontraten cumplan o

no con las condiciones previstas en el cartel con las condiciones que les presentaron, solicitando que se responda puntualmente y en este caso en concreto si saben o no.

El Regidor Elí Roque Salas manifiesta que ya que se hace esa diferenciación entre subcontratación y compra de servicios que se le responda categóricamente en las obras ejecutadas si ha existido o no subcontratación ya que todo cartel establece la posibilidad de subcontratar, entonces que también se indique a cuál figura se ha acogido el cartel si a la subcontratación o la compra de servicios para tener mayor seguridad a la hora de tomar cualquier decisión.

El funcionario Melvin Salas indica que categóricamente que puede asegurar que hasta el momento no habido una subcontratación del señor Rony Céspedes, que en una obra de esas puede haber 10 o 15 actividades diferentes entre estas el acarreo de materiales y lo que están es comprando el servicio, si necesitan más de 6 vagonetas para que el proyecto avance no les pueden cerrar las puertas, señalando que lo sí piden es que si la Unidad Técnica solicita más de las 6 vagonetas que se establece en el cartel, se plantea que la maquinaria se encuentre al día porque no se hace nada con revisar las del cartel si no se revisan a las que se les compra el servicio, señalando que el señor Rony Céspedes lo que hace es colaborar con el avance del proyecto.

El funcionario Yenner Vargas señala que el Regidor Carlos Villalobos tiene la razón, y está completamente seguro que lo que son actividades de mejoramiento de caminos y acarreos sí se están realizando porque hay algunas empresas que envían los respectivos permisos de circulación que no se incluían en la lista, comprometiéndose a revisar si eso se está dando de la mejor manera para tener más claridad en este momento.

**NOTA:** al ser las 17:50 horas se decreta un receso de tres minutos.

**NOTA:** al ser las 17:53 horas se decreta un receso de tres minutos.

#### **SE ACUERDA:**

1. Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢154,696,951,37 (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un colones con treinta y siete céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000035-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA HACIENDA"**
2. Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢154,696,951,37 (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un colones con treinta y siete céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000035-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA HACIENDA"**.
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes, Carlos Corella y Edgar Gamboa.**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo señalando que no hay ninguna garantía a la hora de votar esta adjudicación, manifestando que la figura que se está utilizando es la contratación de servicios que realmente responda y garantice que la evaluación que se está haciendo en cuanto a maquinaria y experiencia respondan a los intereses que tiene esta corporación municipal al respecto de esos puntos específicos, indicando que no está claramente establecido y no han podido los funcionarios de la Proveeduría ni la parte técnica dar seguridad de las empresa que se han contratado por servicios como acarreo, lo que sea el servicio que de cualquier empresa persona física o jurídica, contratada o subcontratada para que brinde equis servicio cumpla con esas especificaciones, indicando que el cartel habla de subcontratación no de contratación de servicios y no se especifica a la hora de adjudicar que se pueda presentar esa contratación de servicios ni la forma en que la Administración puede ejercer un control sobre esa contratación, haciendo énfasis en la discusión que se ha presentado en este cartel, destacando que es responsabilidad de la Proveeduría verificar que se esté dando un cumplimiento y una revisión de los requisitos que se establecen en la Ley de Contratación de Administrativa y su Reglamento en cuanto a las prohibiciones existentes en el artículo 22 y 22 bis.

El Regidor Carlos Corella justifica su voto negativo manifestando que se debe recordar que el Concejo Municipal ya ha sido demandado por temas que son problemas de la Proveeduría en el tema de la Constructora y Consultora Jimenez S.A., indicando que el tema de la subcontratación no se determina a examinar, por lo cual no se juega el chance a votar porque las explicaciones que se dieron dejan muchas dudas estando anuentes a verse implicados en otro problema, ya que no son subcontrataciones en una licitación sino que son cuatro en donde se indica un tipo de maquinaria y al final se termina utilizando otra.

El Regidor Edgar Gamboa justifica su voto negativo indicando que no les pueden garantizar si alquilar servicios de acarreo u otro sea igual o superior a lo señalado en el cartel, señalando que se debe poner una cláusula en esos carteles que puedan participar otras empresas ya que anteriormente ha mencionado que es feo que solo Constructora Herrera gane todos los concursos, el cantón es grande y hay suficientes empresas donde unas empresas señalan que es imposible participar.

**ARTÍCULO No. 08. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000036-01 referente a la construcción de carpeta asfáltica para el camino 2-10-153 ubicado en la Urbanización La Cazuela en Ciudad Quesada.--**

Se conoce el oficio PV-2042-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000036-01, referente a la **“OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA”**.

## **1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

### **1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

### **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una ubicación muy urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de ruedo donde existen un alto volumen de tránsito y en una zona de ingreso y salida de la comunidad de usuarios del transporte público..

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad en asfalto.

### **1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-10-05-02-02.

### **1.4 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN**

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing, Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR**

**Ítem 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, CAMINO N°2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA. (OBRA TOTAL).**

LINEAS	Cantidad	Unidad	Descripción
1	7.200	m <sup>2</sup>	Mejoramiento de 1.140 km del camino 2-10-153, urbanización la Cazuela mediante la mejora de la estructura general del camino, con la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa, ancho promedio 6.32m)

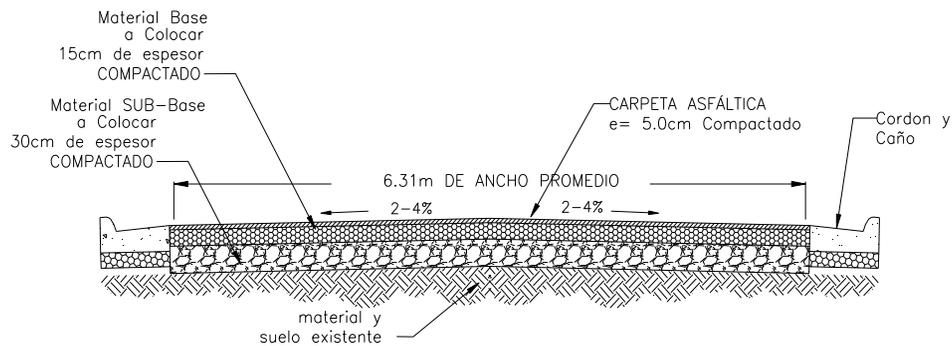
A continuación se detallan las características técnicas y procesos constructivos de las actividades a ejecutar, todo de acuerdo con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos Carreteras y Puentes (CR-2010) y las siguientes Especificaciones Especiales.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades para realizar dicho proyecto

**DESGLOCE DEL ITEM 1**

ACTIVIDAD	Descripción
A	Gaveteo y conformación de los 7,200m <sup>2</sup> para colocar la estructura descrita anteriormente. (30cm compactados de subbase, 15cm compactados de base, 5cm compactados de mezcla asfáltica en caliente). Existe cordón y caño, por lo que si la empresa adjudicada daña algún sector debe de repararlo sin pasar los costos al municipio.
B	Acarreo, colocación y compactación del material de sub-base. Área de intervención aproximada. 7200m <sup>2</sup> . Distancia aproximada de acarreo de 33km, +-5km
C	Suministro, acarreo, colocación y compactación del material de Base según características solicitadas. Área de intervención aproximada. 7200m <sup>2</sup> .
D	Suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente según especificaciones de la sección 306 y 406 del CR 2010. Área de intervención aproximada. 7200m <sup>2</sup> .

**1. CORTE TÍPICO LA CAZUELA**

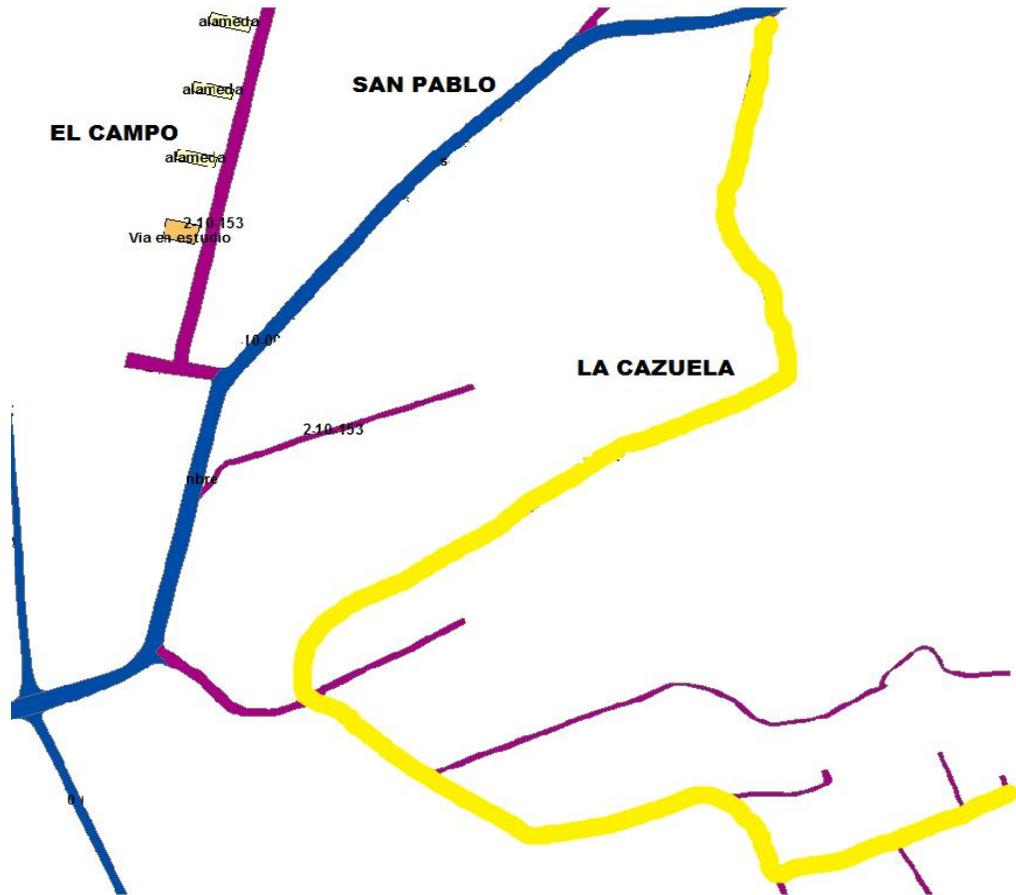


Sección típica

**2. DETALLE TÍPICO DE PAVIMENTO LA CAZUELA**

	Espesor (cm)	Ancho Promedio (m)	Descripción
	5.0	6.32	Carpeta de mezcla asfáltica- CR-2010
	15	6.32	Base granular -CR-2010
	30	6.32	Subbase-CR-2010
			SUBRASANTE DE SUELO EXISTENTE

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**  
**TIPO DE PROYECTO: OBRA PÚBLICA PROYECTO CONSTRUCCION DE**  
**CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACION LA CAZUELA**  
**SITIO DEL PROYECTO**



**1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:**

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 “Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa” y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

**1.7 INVITACIÓN A PARTICIPAR**

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-1772-2015 del 17 de setiembre del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

<b>Se envió la invitación por fax a los Proveedores:</b>	<b>Retiro el Cartel</b>	<b>Presento Oferta</b>
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA		
CONSTRUCTORA MECO		
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		

CONSTRUCTORA HERRERA S.A.	x	x
COMPAÑÍA URBANIZADORA		
ALQUILERES VALVERDE S.A.		
AGREGADOS H Y M S.A.		
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A.		
ASFALTOS DE GRECIA S.A.		
ASFALTOS CBZ S.A.		
ASFALTOS LABORO S.A.	x	
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		
PAVICEN LTDA		
TRANSMENA DE CARTAGO S.A.		
CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A.	x	
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.	x	
CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A		
CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES		
CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A.		
QUEBRADOR ARENAL S.A		
TRANSPORTES MUFLA S.A.		
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
CONCRETOS ZN		
TRANSPORTE Y MAQUINARIA UNIDOS DE SARAPIQUI S.A.		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A		
LATIC DEL NORTE C S.A.		
CONSTRUCTORA UNIDOS DEL DISTRITO CATORCE S.A.		
TRANSPORTES MAPACHE S.A.	x	X
CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LTDA.	x	
MEICON S.R.L.		
SEGRIMEC REAL S.A	x	
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A	x	
CONSTRUCTORA CARAMO S.A	x	

## 2 OFERTAS:

### 2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **11:30 horas del 29 de setiembre del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Kevi Alberto Barboza Sánchez (Proveduría Municipal), Nercy Arce Araya

(Proveeduría Municipal), William Herrera Chacón (Constructora Herrera S.A.) y Randall Quesada Núñez (Consortio DINAJU-MAPACHE)

**2.2 OFERTA ANALIZADA:**

**Ítem 1: OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA**

**Precio (70 puntos)**

CONSTRUCTORA HERRERA S.A.					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	7.200	M2	Mejoramiento de 1.140 km del camino 2-10-153, urbanización la Cazuela mediante la mejora de la estructura general del camino, con la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa, ancho promedio 6.32m)	₡15.555,17	₡111.997.226,16
2	1	Global	Trabajos por Administración 2%	₡2.239.944,54	₡2.239.944,54
TOTAL					₡114.237.944,54
Porcentaje					70%

El rubro de Trabajos por administración de 2% se incluye en el monto para adjudicar, sin embargo este rubro solo se utilizará si en el transcurso de la construcción de la obra si surgen obras menores adicionales necesarias para la finalización del proyecto. Los cálculos son realizados con redondeo de dos decimales.

Nota: Se coloca el precio presentado por el oferente Constructora Herrera S.A. de acuerdo al artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en donde los precios cotizados se consideran como firmes y definitivos, ya que no coincide en la línea 1 el costo total ofertado de acuerdo al costo unitario y la cantidad de m2 de mejoramiento de estructura del camino.

**Experiencia (10 puntos)**

m² SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m²	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA EMPRESA
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000
				<b>10</b>
				<b>10,0</b>

**Maquinaria (10 puntos)**

CONSTRUCTOR HERRERA						
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,355556
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,533333

NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,3555556
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,3111111
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,3333333
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,3555556
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,4222222
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,3555556
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,3333333
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2009	C153468	2015	0,4222222
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,4222222
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,4222222
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,4222222
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,3555556
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,3777778
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,3333333
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,91</b>

### Distancia del Proyecto (10 puntos)

<b>ANALISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153</b>					
<b>PUNTAJE= 10-dx0,1 donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,</b>					
<b>10= % que se asigne en la evaluación</b>					
<b>CONSTRUCTORA HERRERA</b>					
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono				
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	URBANIZACION LA CAZUELA DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013				
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	22,1				
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,79</b>				

### Total de puntos

Oferente	Total de Puntos
CONSTRUCTOR HERRERA S.A.	94,70

## 3 ESTUDIO DE OFERTAS

### 3.1 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio UTGVM-1179-2015, con fecha del 16 de octubre del 2015, emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, indica que la oferta presentada por Constructora Herrera S.A., cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango aceptable de precios y que la oferta presentada por CONSORCIO DINAJU-MAPACHE no cumple técnicamente debido a que no presenta documentos de maquinaria solicitada en el cartel de contratación, (Riteve y Derecho de Circulación) específicamente el compactador llanta de hule, el compactador doble rodillo y la pavimentadora.

Mediante oficio PV-2030-2015 con fecha del miércoles 14 de octubre del 2015 se solicito la subsanación de los documentos de la Maquinaria anteriormente mencionada sin embargo la documentación no cumple con lo solicitado en el cartel. A continuación se transcribe textualmente lo indicado en el oficio UTGVM-1179-2015 emitido por el Ingeniero Pablo Jiménez Araya:

### **OFERTA: CONSTRUCTORA HERRERA S.A.**

#### **REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES**

1.30 Punto a: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **25 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto b: Para todos los equipos especificados, se deberá aportar obligatoriamente derechos de circulación y RTV AL DIA PARA TODOS (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc). **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto c: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub base, base y carpeta asfáltica. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto d: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto e: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto f: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

#### **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto g: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto h: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000

kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

**MARCHAMO DE CONTROL DE MEZCLA (NUM DE PLACA, Y PESOS)**

Punto a: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto b: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto c: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto d: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

**EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCTORA HERRERA**

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CIUDAD QUESADA URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153								
$\Sigma = [(10/A) * \{1 - (2015 - B) * 0,04\}]$ donde, n= numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria								
CONSTRUCTOR HERRERA								
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,3555556	SI	SI
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,5333333	SI	SI
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,3555556	SI	SI
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,3111111	SI	SI
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,3333333	NO SE SOLICITA	
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,3555556	SI	SI
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,4222222	SI	SI
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,3333333	SI	SI
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2009	C153468	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,3777778	SI	SI
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,3333333	SI	SI
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,91</b>		

**EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSTRUCTORA HERRERA**

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153					
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA	
				EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				10	0
				10,0	

**EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE LA PLANTA ASFALTICA DE CONSTRUCTORA HERRERA**

ANÁLISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153	
PUNTAJE= 10-dx0,1 donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,	
10= % que se asigno en la evaluación	
CONSTRUCTORA HERRERA	
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	22,1
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,79</b>

**EL PRECIO OFERTADO POR CONSTRUCTORA HERRERA S.A SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE PRECIOS.**

**OFERTA: CONSORCIO DINAJU-MAPACHE**

**REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES**

1.30 Punto a: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **25 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto b: Para todos los equipos especificados, se deberá aportar obligatoriamente derechos de circulación y RTV AL DIA PARA TODOS (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc). **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, NO PRESENTA LA REVISIÓN TÉCNICA NI EL DERECHO DE CIRCULACIÓN AL DÍA DE TODA LA MAQUINARIA OFERTADA Y EVALUADA PARA EL PROYECTO (VER CUADRO DE EVALUACIÓN DE MAQUINARIA, AHÍ SE INDICA LA MAQUINARIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL DE LICITACIÓN).**

1.30 Punto c: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub-base, base y carpeta asfáltica. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto d: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un

tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto e: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto f: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto g: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto h: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

#### **MARCHAMO DE CONTROL DE MEZCLA (NUM DE PLACA, Y PESOS)**

Punto a: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto b: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto c: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Punto d: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSORCIO DINAJU-MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

### EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSORCIO DINAJU-MAPACHE

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CIUDAD QUESADA URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153									
$\Sigma = [(10/A) * \{1 - (2015 - B) * 0,04\}]$							donde, n=		
numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria									
CONSORCIO MAPACHE									
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO	
TRACTOR (90 KW)	1	18	2009	EE031139	2015	0,4222222		NO SE SOLICITA	
BACK HOE (70kw)	1	18	2007	EE026640	2015	0,3777778	SI	SI	
NIVELADORA (145kw)	1	18	2009	EE031138	2015	0,4222222	SI	SI	
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2009	EE030666	2015	0,4222222	SI	SI	
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	1988	C131081	2015		0	SI	SI
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2008	LAY-MOR	2015		0,4	NO SE SOLICITA	
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2004	AMERICAN	2015	0,3111111	NO	NO	
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	HYPAC	2015	0,3555556	NO	NO	
PAVIMENTADOR (100kw)	1	18	1996	CEDARAPIDS	2015	0,1333333	NO	NO	
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	1992	C131266	2015	0,0444444	SI	SI	
VAGONETA 1 (250kW)	1	18	1998	C138870	2015	0,1777778	SI	SI	
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	1995	C157116	2015	0,1111111	SI	SI	
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	1992	C158509	2015	0,0444444	SI	SI	
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	1998	C157414	2015	0,1777778	SI	SI	
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	1995	C150456	2015	0,1111111	SI	SI	
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2000	C151783	2015	0,2222222	SI	SI	
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	1993	C152973	2015	0,0666667	SI	SI	
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	1974	C023566	2015		0	SI	SI
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>3,80</b>			

### EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIO DINAJU-MAPACHE

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153					
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSORCIO MAPACHE EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

### EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE LA PLANTA ASFALTICA DE CONSORCIO DINAJU-MAPACHE

ANÁLISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CIUDAD QUESADA, URBANIZACIÓN LA CAZUELA CAMINO 2-10-153	
PUNTAJE= $10 - dx0,1$ donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto, 10= % que se asigne en la evaluación	
<b>MAPACHE</b>	
Ubicación de la Planta:	Alajuela, PAVICEN
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	73,4
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>2,66</b>

#### **4 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:**

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de 16 días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 30 de setiembre del 2015 y finaliza el 23 de octubre del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

#### **5 RECOMENDACIÓN:**

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem 1: CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOLICITADA, CAMINO N°2-10-153, CUADRANTES DE CIUDAD QUESADA Y URBANIZACIÓN LA CAZUELA. (RQ 1111)  
(OBRA TOTAL).**

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢114,237,944.54 (ciento catorce millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000036-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA"**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢114,237,944.54 (ciento catorce millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000036-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA"**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Gamboa consulta si todos los carteles que se presentan vienen igual, si no hay ninguna variación en la maquinaria que se alquila, consultando si no existe alguna forma de quitar las licitaciones que están presentado para que se voten la próxima semana para analizarlas a fondo.

El Regidor Edgar Chacón señala que él seguirá votando positivamente todas la licitaciones, comprendiendo a la Regidora Marcela Céspedes, siendo muy razonable que si ella tiene la duda sobre si puede tener una implicación en lo personal tiene la razón de excusarse o de votar en contra, pero le parece que si se está presentando una licitación no les corresponde como Concejo ir a revisar que se esté trabajando con la maquinaria indicada, señalando que para eso existe una

Unidad Técnica y un Departamento de Proveeduría que verifican eso, siendo que como Concejo lo que se hace es votar el cartel tal y como es presentado, y en caso de que algo salga mal esos Departamentos deben asumir la responsabilidad.

El Síndico Adolfo Vargas Aragonés manifiesta que están aprobando unas condiciones y si se dan otras no sería responsabilidad del Concejo, es responsabilidad de los inspectores que no están haciendo su trabajo y tienen que reportar lo que se está haciendo, indicando que si se firma un contrato y si la contraparte cambia las condiciones no es culpa del Concejo ya que esas condiciones no se aprobaron, por lo cual no es culpa del Concejo si no de la empresa, cuestionando que pasaría si hoy se vota en contra las licitaciones antes de que se cometan errores, señalando que no se puede decir que se hizo mal porque no se ha empezado, invitándolos a votar positivamente las licitaciones.

El funcionario Melvin Salas señala que de parte de la Proveeduría en forma oficial en ninguno de los contratos que se han aprobado se ha dado la subcontratación, señalando que en una obra como esta desde comprar combustible es subcontratación, destacando que si el Concejo no quiere que se le compren los servicios al tío de la Regidora Marcela Céspedes, que ellos como la máxima autoridad den la orden a la Alcaldía y que ellos la deleguen a la Unidad Técnica, señalando que se deben respetar las condiciones que dan en el cartel, siendo que todos son supuestos y que si lo que no quieren es que se compren servicios porque lo que hace con esto es reforzar el trabajo únicamente como el caso de señor Rony Céspedes que refuerza el trabajo, entonces que presenten la orden a la Administración para que se trabaje con las seis vagonetas que se indica en el cartel ya que el Concejo es el que aprueba y ellos como Proveeduría únicamente recomiendan, pero que no se venga a suponer porque no hay subcontratación, señalando que las licitaciones que están presentado hoy no es para acarreo son licitaciones para carpeta asfáltica, siendo que siempre se malinterpretan los términos que este caso lo único que se hace es contratar un servicio de transporte.

El funcionario Yenner Vargas de la Unidad Técnica de Gestión Vial le manifiesta al Regidor Edgar Gamboa que le gustaría al igual que él que otra empresa también gane carpetas pero Constructora Herrera lamentablemente es la única que cumple con los requisitos, indicando que la empresa Mapache estuvo por ganar una licitación en precio pero no presentó los documentos de maquinaria y lo que no le parece es que quieran decir que la Unidad Técnica busca ligarse solo con una empresa, siendo que el Departamento está abierto a lanzar el cartel de licitación para que gane la empresa que cumpla, señalando que si no lo hacen es porque no cumplen con requisitos ni tienen la maquinaria necesaria, dejando claro que ellos son los más beneficiados que ganen otras empresas por la variedad en los trabajos que se pueden realizar.

El funcionario Melvin Salas desea dejar claro la oferta de Mapache quedo incompleta aun dándole tres días más para que cumplieran la oferta.

El Regidor Edgar Chacón señala a los compañeros de Proveeduría que si el Concejo vota a favor la recomendación que está brindando don Melvin él sí votaría en contra ya que se estaría corriendo el riesgo de que el señor Rony Céspedes los demande por excederse en sus potestades, creyendo que acá, como lo dijo al principio la señora Céspedes, ella tendrá sus razones para votar en contra pero que él no va correr ese riesgo, señalando que lo mencionado por el señor Yenner Vargas en cuanto a que les gustaría que otra empresa ganara es cierto porque el mismo Pablo Jiménez se lo dicho.

El Regidor Edgar Gamboa indica que no es que él esté en contra pero no le parece que el funcionario Melvin Salas diga que el Concejo está para adjudicar y que cualquier problema que suceda es responsabilidad de Proveeduría y de la Unidad de Técnica, señalando que si eso fuera cierto el Concejo no estaría involucrado en el problema que tienen desde hace como tres meses y que aún hoy en correspondencia viene un documento sobre una adjudicación que por un error de Proveeduría se lo quieren achacar al Concejo Municipal.

El Síndico Adolfo Vargas Aragonés manifiesta que las condiciones no están dadas en el cartel para impedirle a alguien que pueda contratar maquinaria porque no se han establecido en el cartel las condiciones de subcontratación, quedando claro que lo que sí está en el cartel le da todo el derecho a la empresa de demandar a este Concejo el votarlo en contra porque fueron las condiciones que la Administración estableció y que incluso hasta la Contraloría las estableció como válidas existiendo la posibilidad de la demanda destacando que aún se pueden modificar las condiciones del cartel, siendo que incluso el Regidor Carlos Villalobos ha propuesto mejoras que talvez no han sido escuchadas, señalando que hoy el caso es de la Regidora Marcela Céspedes con la subcontratación o la compra de servicios a familiares de este Concejo.

El funcionario Melvin Salas indica que cuando mencionó que el Concejo tenía la potestad era para dar la autorización que se usara solamente la maquinaria, no que no se podía contratar los servicios del señor Rony Céspedes, manifestando que se vigila solo el uso de la maquinaria del contrato pero puede haber detrimento de la obra por falta de maquinaria, y cuando incluyen nueva maquinaria lo que se revisa es que este al día, dejando claro nuevamente que en este caso y el anterior no hay subcontratación.

#### **SE ACUERDA:**

1. Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\phi$ 114,237,944.54 (ciento catorce millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000036-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA"**
2. Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\phi$ 114,237,944.54 (ciento catorce millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos), por la mejora de estructura de pavimento, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000036-01, "OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-153, URBANIZACIÓN LA CAZUELA"**.
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Carlos Corella.**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo señalando que ya se han visto casos similares en este Concejo Municipal y no les han podido dar seguridad de que esta figura de contratación de servicios garantice que el cumplimiento de que las especificaciones del cartel se den, mencionado que el Proveedor propone además decirle a la Administración que no se contrate servicios, lo cual no le queda claro si pueden o no y si está permitido por la ley, señalando que no pueden prohibirlo y si pueden prohibirlo es porque no está permitido por la ley de acuerdo al Principio de Legalidad que rige la Administración Pública, dejando más dudas todavía además de las que indico en el cartel anterior, cuestionando cómo les sugieren que soliciten a la Administración que no permitan que se contraten servicios de otra empresa sino solo los que están dados en el cartel si la ley de acuerdo a lo que dice les permite poder contratar servicios a un oferente que esta resultado adjudicado, señalando que esa justificación no se ha dado, simplemente se dio una explicación en donde primero se habló de una persona y posteriormente se hace en términos generales, no siendo claros en los términos o condiciones que permitan como Administración Pública regular o controlar que lo que se está contratando y que es lo que se está recibiendo independientemente de si el servicio es bueno o no.

**ARTÍCULO No. 09. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000037-01 referente a la construcción de carpeta asfáltica para el camino 2-10-013 ubicado en Dulce Nombre-San Ramón en Ciudad Quesada.--**

Se conoce el oficio PV-2061-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000037-01, referente a la “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA”.

**1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

**1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

**1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una ubicación muy urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de ruedo donde existen un alto volumen de tránsito y en una zona de ingreso y salida de la comunidad de usuarios del transporte público..

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad en asfalto.

### 1.3DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-10-05-02-02,

### 1.4RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing, Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

### 1.5DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

El proyecto consiste en suministrar todas las actividades, equipo y personal adecuado y necesario para el mejoramiento de 9570 m<sup>2</sup> Aprox. (1,65Km) de superficie duradera mediante la colocación de una carpeta asfáltica que incluye la limpieza y conformación general del área total existente (derecho de vía, cunetas, espaldones y calzada), así como, (el suministro del material de subbase así como la cargada del mismo sera realizado por la municipalidad en el sitio de extracción May Hu, ubicado en Muelle), acarreo, colocación y compactación del material de sub-base (30cm de espesor y 6.5m de ancho promedio), suministro, acarreo, colocación y compactación del material de base (15cm de espesor y 6.0m de ancho promedio) y suministro, acarreo y colocación de la capa de ruedo en concreto asfáltico en caliente (con todo el equipo necesario) (5.0cm de espesor y 5.80m de ancho) según esquema de pavimento adjunto contemplado ( ver figura 2). Además de la evacuación pluvial (mano de obra, materiales y equipo necesarios) señalada en las estaciones correspondientes con su diámetro y cabezales asignados.(Ver figura 3).

Todo esto con el objetivo de que el contratista sea el responsable del proceso de construcción hasta el momento en el cual las obras sean debidamente recibidas por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. La oferta se solicita que se cotice por obra completa y terminada.

La ubicación del camino a intervenir se muestra a continuación:

### ITEM 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA

LINEAS	Cantidad	Unidad	Descripción
1	9570	M2	Mejoramiento de 1,650km del camino 2-10-013, mediante la mejora de la estructura general del camino, la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa)
2	81	Metro Lineal	Evacuación Pluvial en el camino 2-10-013 mediante el suministro y colocación de todos los materiales y mano de obra que se requieren para realizar los pasos de alcantarillas.
3	14	Cabezales	Evacuación Pluvial en el camino 2-10-013 mediante el suministro y colocación de todos los materiales y mano de obra que se requieren para realizar los cabezales.

En el siguiente cuadro se muestran las actividades para realizar dicho proyecto.

**TABLA DE DESGLOCE DEL ITEM 1**

ACTIVIDAD	Descripción
A	Limpieza de derecho de vía general, conformación general del área total existente (derecho de vía, cunetas, espaldones y calzada). 1,65km
B	Acarreo, colocación y compactación del material de sub-base.
C	Suministro, acarreo, colocación y compactación del material de Base según características solicitadas.
D	Suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente según especificaciones de la sección 306 y 406 del CR 2010.
E	Evacuación pluvial tal como se describe en la tabla 3, con su respectiva excavación para la colocación de los tubos y cabezales así como el correspondiente relleno. Para el proceso constructivo se deberá de apegar a lo descrito en el CR-2010, para la colocación de tubería de concreto reforzado. (Tubos de concreto C76 clase III)

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

**TIPO DE PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO 2-10-013, DULCE NOMBRE SAN RAMON DE CIUDAD QUESADA.**

**SITIO DEL PROYECTO**



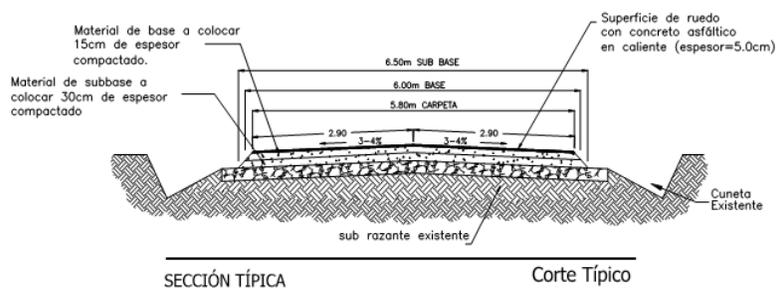
**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una ubicación rural del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de ruedo donde existen un continuo volumen de tránsito y en una zona de producción de diferentes productos tanto agrícolas como de ganadería.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de las vías cantonales, cambiando de superficie de ruedo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad.

1. CORTE TÍPICO



Nota: todas las dimensiones descritas en la sección típica y que se indican en todo el documento son aproximadas y promedio, el proyecto se quiere llevar a estos términos, si por alguna condición en el momento de la ejecución no se pueden alcanzar las mediadas propuestas, el oferente deberá justificar el porque y solicitar a la administración autorización para realizar cualquier cambio, al final a la hora de recibir el proyecto, los metros cuadrados ejecutados deben de ser en totalidad los que se contrataron y en caso de no poder realizarse por algún motivo se realizara una orden de ajuste a favor de la municipalidad por la cantidad de metros cuadrados que se dejaron de construir.

1. DETALLE TÍPICO DE DISEÑO DE PAVIMENTO

	<b>Espesor (cm)</b>	<b>Ancho (m)</b>	<b>Descripción</b>
	5.0	5.8	Carpeta de mezcla asfáltica- <a href="#">CR-2010</a>
	15	6.0	Base granular - <a href="#">CR-2010</a>
	30	6.5	Subbase- <a href="#">CR-2010</a>
			SUBRASANTE DE SUELO EXISTENTE CON MATERIAL GRANULAR.

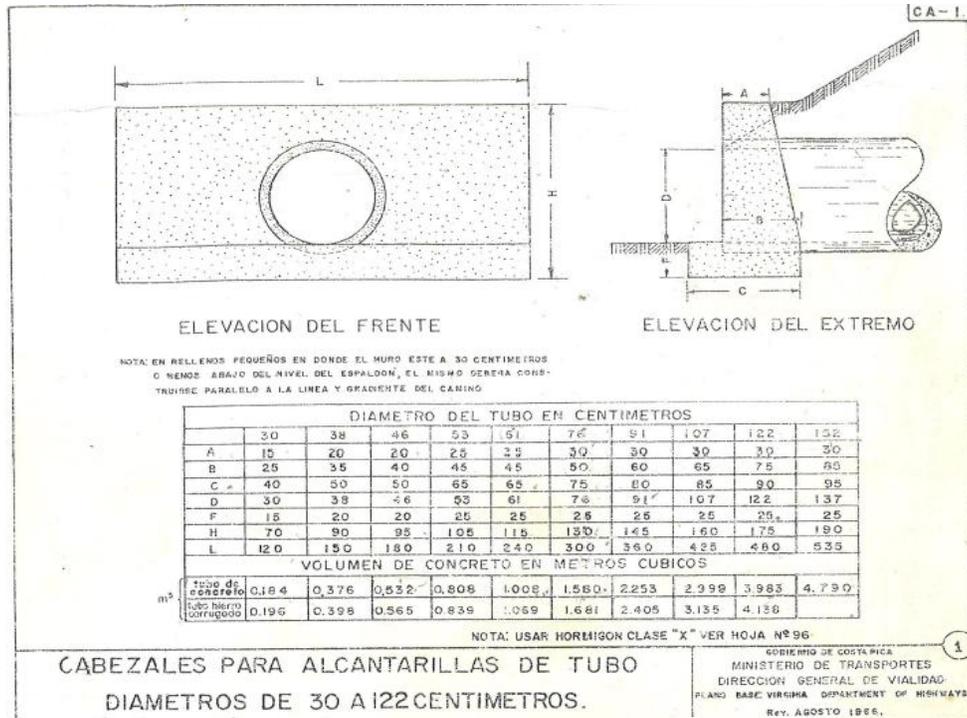
A continuación se detallan las características técnicas y procesos constructivos de las actividades a ejecutar, todo de acuerdo con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos Carreteras y Puentes (CR-2010) y las siguientes Especificaciones Especiales.

2. TABLA DE ESTACIONES Y TIPO DE ALCANTARILLADO Y CABEZALES A CONSTRUIR

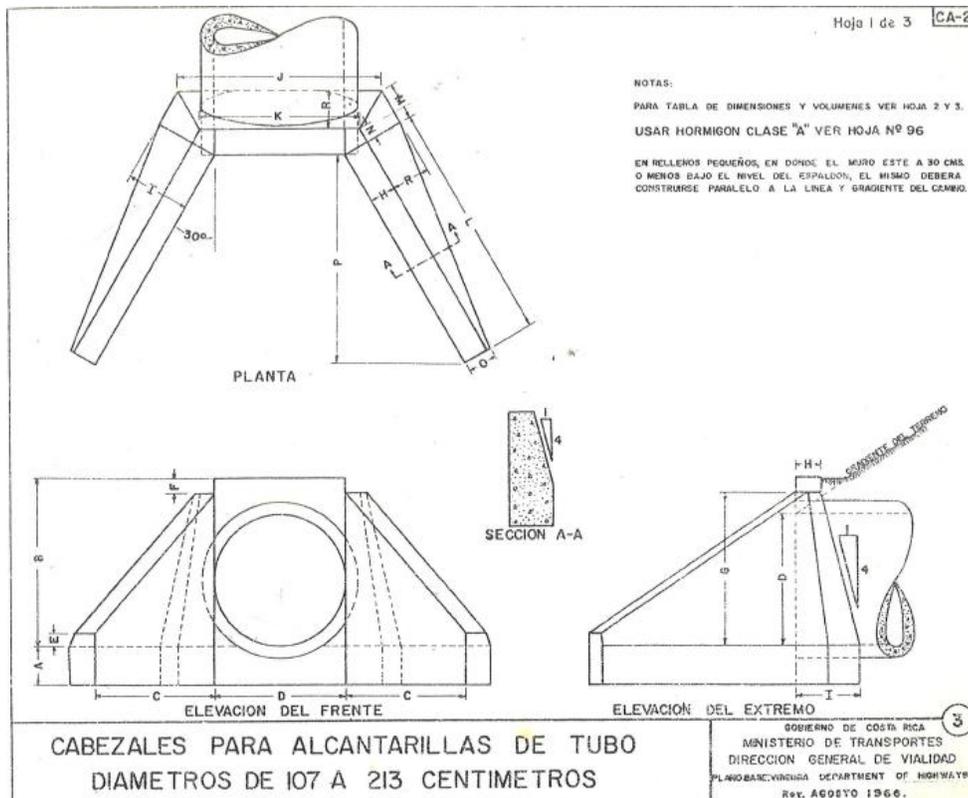
<b>ESTACIÓN</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>Ø DE TUBERÍA</b>	<b>TIPO DE CABEZALES</b>
3+850	15m	47"	2 CA-2
4+000	10m	30"	1 CA-1 y 1 CA-6
4+100	10m	30"	1 CA-1 y 1 CA-6
4+500	12m	30"	1 CA-1 y 1 CA-6
4+850	12m	30"	1 CA-1 y 1 CA-6
5+000	10m	30"	1 CA-1 y 1 CA-6
5+450	12m	30"	2 CA-1

El oferente debe de suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios para colocar los pasos indicados. Todos los Tubos de Concreto que se solicitan en la tabla anterior deben ser C76-III clase III. También el contratista debe de suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra para la construcción de los cabezales, según el instructivo normas del MOPT.

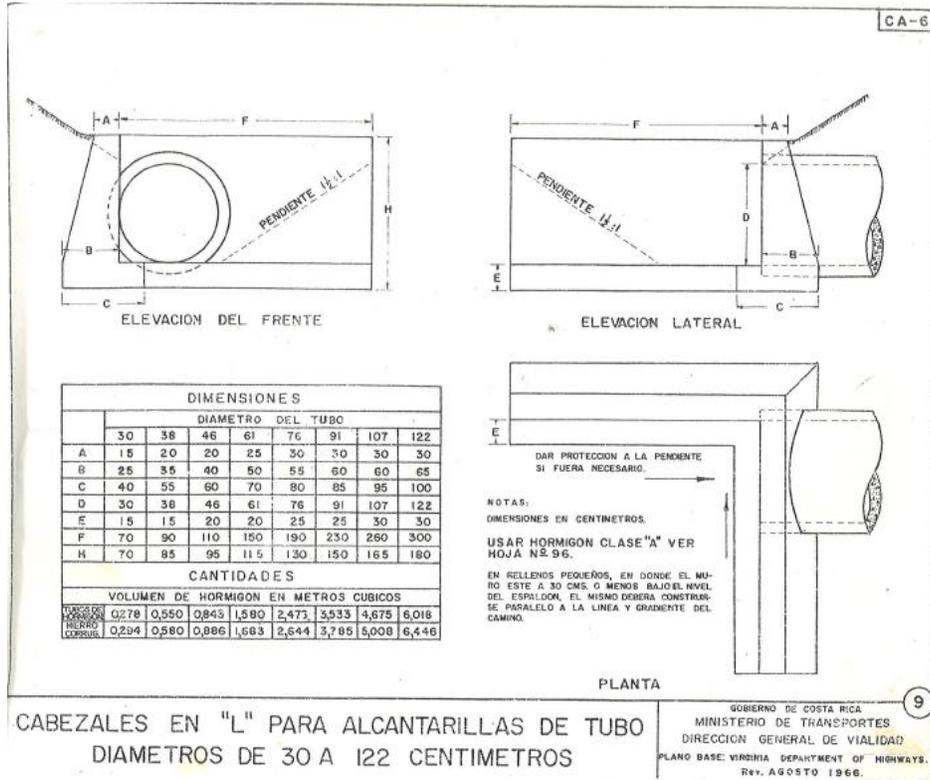
**CABEZAL CA-1**



**CABEZAL CA-2**



**CABEZAL CA-6**



**1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:**

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ₡13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ₡20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ₡133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ₡207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

**1.7 INVITACIÓN A PARTICIPAR**

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-1773-2015 del 17 de setiembre del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
CONSTANCIO UMAÑA ARROYO		
PABLO ARMANDO SILVA MUNGUÍA		
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA		
RIGOBERTO RIVERA LOPEZ Y HERMANOS S.A.		
COMPAÑIA URBANIZADORA Y EDIFICADORA URBE S.A.		
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.	X	
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		

CONSTRUCTORA HERRERA S.A.	x	x
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.		
TRANSMENA DE CARTAGO S.A.		
ALQUILERES VALVERDE S.A.		
HELICONIA GRIEGO S.A.		
CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A.	x	
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.	x	
CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.		
CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A.		
AGREGADOS H Y M S.A.		
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A.		
QUEBRADOR ARENAL S.A.		
ASFALTOS DE GRECIA S.A.		
ASFALTOS CBZ S.A.		
ASFALTOS LABORO S.A.	x	
FERODAJE DE COSTA RICA S.A.		
DISEÑOS Y ESTRUCTURAS HIDALGO DIEH S.A.	x	
TRANSPORTES MUFLA S.A.		
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
GRUPO OCHO ZONA NORTE S.A.		
CONCRETOS ZN		
TRANSPORTE Y MAQUINARIA UNIDOS DE SARAPIQUI S.A.		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A.		
LATIC DEL NORTE C S.A.		
OBRAS POR CONTRATO MYS S.A.		
CONSTRUCTORA UNIDOS DEL DISTRITO CATORCE S.A.		
TRANSPORTES MAPACHE S.A.	x	x
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		
PAVICEN LTDA		
CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LTDA.		
MEICON S.R.L.		

## 2 OFERTAS:

### 2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **10:00 horas del 30 de setiembre del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Luis Miguel Vargas Hernández (Proveduría Municipal), Kevin Barbosa Sánchez (Proveduría Municipal) y Randall Quesada Núñez (Consortio Dinaju - Mapache S.A.).

**2.2 OFERTAS RECIBIDAS:**

**ITEM 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA**

**Precio (70 puntos)**

CONSTRUCTORA HERRERA S.A.					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	9570	M2	Mejoramiento de 1,650km del camino 2-10-013, mediante la mejora de la estructura general del camino, la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa)	€16.631,67	€156.581.225,92
2	81	Metro Lineal	Evacuación Pluvial en el camino 2-10-013 mediante el suministro y colocación de todos los materiales y mano de obra que se requieren para realizar los pasos de alcantarillas.	€182.267,32	€14.763.653,24
3	14	Cabezales	Evacuación Pluvial en el camino 2-10-013 mediante el suministro y colocación de todos los materiales y mano de obra que se requieren para realizar los cabezales.	€366.495,03	€5.130.930,35
4	1	GLOB	Trabajos por Administración 2%	€3.529.516,20	€3.529.516,20
TOTAL					€180.005.325,71
Porcentaje					70%

El rubro de Trabajos por administración de 2% se incluye en el monto para adjudicar, sin embargo este rubro solo se utilizará si en el transcurso de la construcción de la obra si surgen obras menores adicionales necesarias para la finalización del proyecto. Los cálculos son realizados con redondeo de dos decimales.

Nota: Se coloca el precio presentado por el oferente Constructora Herrera S.A. de acuerdo al artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en donde los precios cotizados se consideran como firmes y definitivos, ya que no coincide en la línea 1 el costo total ofertado de acuerdo al costo unitario y la cantidad de m2 de mejoramiento de estructura del camino.

**Experiencia (10 puntos)**

m² SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m²	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA
20000	3	60000	SUBBASE	EMPRESA MAYOR A 60000
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000
				<b>10</b>
				<b>0</b>
				<b>10,0</b>

**Maquinaria (10 puntos)**

<b>CONSTRUCTOR HERRERA</b>						
<b>Maquinaria</b>	<b>N</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Modelo/placa</b>	<b>Año de Actual</b>	<b>Puntaje</b>
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,3555556
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,5333333
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,3555556
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,3111111
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,3333333
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kw)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,3555556
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,4222222
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,3555556
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,3333333
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2006	C161221	2015	0,3555556
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,4222222
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,4222222
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,4222222
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,3555556
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,3777778
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,3333333
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,84</b>

**Distancia del Proyecto (10 puntos)**

<b>CONSTRUCTORA HERRERA</b>	
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	22,3
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,77</b>

**Total de puntos**

Oferente	Total de Puntos
Constructora Herrera S.A.	94,61

**3 ESTUDIO DE OFERTAS****3.1 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL**

Mediante oficio UTGVM-1178-2015, con fecha del 16 de octubre del 2015, emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, indica que la oferta presentada por Constructora Herrera S.A., cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango aceptable de precios y que la oferta presentada por DINAJU - MAPACHE no cumple técnicamente debido a que no presenta documentos de maquinaria solicitada en el cartel de contratación, (Riteve y Derecho de Circulación) específicamente el compactador llanta de hule, el compactador doble rodillo y la pavimentadora,

Mediante oficio PV-2028-2015 con fecha del miércoles 14 de octubre del 2015 se solicito la subsanación de los documentos de la Maquinaria anteriormente mencionada, sin embargo la documentación no cumple con lo solicitado en el cartel.

A continuación se transcribe textualmente lo indicado en el oficio UTGVM-1178-2015 emitido por el Ingeniero Pablo Jiménez Araya.

### **OFERTA: CONSTRUCTORA HERRERA S.A.**

#### **REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES**

1.30 Punto 1: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **20 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 2: Para todos los equipos especificados en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria" se deberá aportar derechos de circulación y RTV al día (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación y RTV). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc) exigidos en el en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria". **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 3: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub base, base y carpeta asfáltica. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 4: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 5: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 6: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 7: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE**

1.30 Punto 8: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 13: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 14: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 15: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 16: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

### EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCTORA HERRERA

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013								
$\Sigma = [(10/A)^{n-1} \cdot (2015-B)^{n-0,04}]$ donde, n= numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria								
CONSTRUCTOR HERRERA								
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,3555556	SI	SI
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,5333333	SI	SI
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,3555556	SI	SI
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,3111111	SI	SI
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,3333333	NO SE SOLICITA	
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kw)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,3555556	SI	SI
PAVIMENTADOR (100kw)	1	18	2009	EE032886	2015	0,4222222	SI	SI
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 1(250kw)	1	18	2005	C150900	2015	0,3333333	SI	SI
VAGONETA 2 (250kw)	1	18	2006	C161221	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 3 (250kw)	1	18	2009	C153472	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 4 (250kw)	1	18	2009	C153474	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 5 (250kw)	1	18	2009	C153512	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 6 (250kw)	1	18	2006	C159230	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 7 (250kw)	1	18	2007	C158817	2015	0,3777778	SI	SI
VAGONETA 8 (250kw)	1	18	2005	C155280	2015	0,3333333	SI	SI
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,84</b>		

### EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSTRUCTORA HERRERA

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN DULCE NOMBRE - SAN RAMON DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013				
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA EMPRESA
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000
				10   0
				10,0

### EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE LA PLANTA ASFALTICA DE CONSTRUCTORA HERRERA

ANÁLISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013	
PUNTAJE= 10-dx0,1 donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,	
10= % que se asigne en la evaluación	
CONSTRUCTORA HERRERA	
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	22,3
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,77</b>

**EL PRECIO OFERTADO POR CONSTRUCTORA HERRERA S.A SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE PRECIOS.**

**OFERTA: CONSORCIO DINAJU - MAPACHE**

#### REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES

1.30 Punto 1: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **20 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 2: Para todos los equipos especificados en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria" se deberá aportar derechos de circulación y RTV al día (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación y RTV). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc) exigidos en el en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria". **CONSORCIO MAPACHE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, NO PRESENTA LA REVISIÓN TÉCNICA NI EL DERECHO DE CIRCULACIÓN AL DÍA DE TODA LA MAQUINARIA OFERTADA Y EVALUADA PARA EL PROYECTO (VER CUADRO DE EVALUACIÓN DE MAQUINARIA, AHÍ SE INDICA LA MAQUINARIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL DE LICITACIÓN).**

1.30 Punto 3: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub base, base y carpeta asfáltica. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 4: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 5: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 6: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 7: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 8: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 13: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 14: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 15: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 16: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

### EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSORCIO MAPACHE

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013								
$\Sigma = [(10/A) * \{1 - (2015-B) * 0,04\}]$								donde, n=
numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria								
CONSORCIO MAPACHE								
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO
TRACTOR (90 KW)	1	18	2009	EE031139	2015	0,4222222		NO SE SOLICITA
BACK HOE (70kw)	1	18	2007	EE026640	2015	0,3777778	SI	SI
NIVELADORA (145kw)	1	18	2009	EE031138	2015	0,4222222	SI	SI
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2009	EE030666	2015	0,4222222	SI	SI
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	1988	C131081	2015		0	SI
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2008	LAY-MOR	2015		0,4	NO SE SOLICITA
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2004	AMERICAN	2015	0,3111111	NO	NO
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	HYPAC	2015	0,3555556	NO	NO
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	1996	CEDARAPIDS	2015	0,1333333	NO	NO
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	1992	C131266	2015	0,0444444	SI	SI
VAGONETA 1(250kW)	1	18	1998	C138870	2015	0,1777778	SI	SI
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	1995	C157116	2015	0,1111111	SI	SI
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	1992	C158509	2015	0,0444444	SI	SI
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	1998	C157414	2015	0,1777778	SI	SI
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	1995	C150456	2015	0,1111111	SI	SI
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2000	C151783	2015	0,2222222	SI	SI
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	1993	C152973	2015	0,0666667	SI	SI
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	1974	C023566	2015		0	SI
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>3,80</b>		

### EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIO MAPACHE

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN DULCE NOMBRE - SAN RAMON DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013					
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSORCIO MAPACHE	
				EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

### EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE LA PLANTA ASFALTICA DE CONSORCIO MAPACHE

ANÁLISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013	
PUNTAJE= 10-dx0,1 donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto,	
10= % que se asigno en la evaluación	
<b>MAPACHE</b>	
Ubicación de la Planta:	Alajueta, PAVICEN
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	DULCE NOMBRE-SAN RAMON NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, CEDRAL CAMINO 2-10-013
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	78,6
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>2,14</b>

#### 4 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciocho días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 01 de octubre del 2015 y**

**finaliza el 27 de octubre del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

**5 RECOMENDACIÓN:**

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA**

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\phi$ 180.005.325,71 (ciento ochenta millones cinco mil trescientos veinticinco colones con setenta y un céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000037-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA ”**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\phi$ 180.005.325,71 (ciento ochenta millones cinco mil trescientos veinticinco colones con setenta y un céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000037-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA ”**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

La Regidora Marcela Céspedes indica que la Proveeduría no ha dado respuesta a la pregunta que hizo en la primera adjudicación, planteando nuevamente si existe algún impedimento legal que pueda generarle a ella eventualmente en caso de que haya subcontratación o contratación de servicios u otra cosa de alguien que se encuentre inhibido y sea contratado por la empresa que en este momento está siendo recomendada para que se le adjudique, consultando si existiría algún problema legal si su voto se diera a favor de esa empresa, preguntándole además al señor Melvin Salas con respecto a la recomendación que les hace de decirle a la Administración que únicamente se limiten a recibir una obra con respecto a la maquinaria que está siendo aportada por la empresa oferente, en este caso adjudicada a Constructora Herrera S.A., para que haga las obras, consultando cuál es el fundamento jurídico o legal, artículo y ley, que le permite y faculta a este Concejo Municipal para decirle a la Administración que le informe a Constructora Herrera que en el caso de San Ramón-Dulce Nombre de Ciudad Quesada no se va aceptar más que la maquinaria que está siendo reportada por la empresa cuando presenta su oferta, no permitiéndoles que contraten servicios que es lo que está sucediendo, citando específicamente el tractor placa EE031566, el back hoe EE032498, la niveladora BB26784, compactador de suelo EE027302, tanque de agua C148875, corredora autopropulsada RJ350, compactadora de llanta de hule

EE032883, compactador doble rodillo de diez toneladas EE033471, pavimentador EE032886 y distribuidor de asfalto concentrado C160045, y ocho vagonetas que están en la adjudicación, consultando cuál es el fundamento legal que tiene este Concejo Municipal para decirle a la Administración que le diga a Constructora Herrera que no puede contratar servicios porque primero les dicen que si pueden contratar servicios pero resulta que después el Concejo puede decirle a la Administración que le diga a la empresa adjudicada que no puede contratar servicios solicitando que le expliquen.

El Síndico José Francisco Villalobos señala que como parte de la Comisión de Contratación Administrativa que revisa los carteles se siente complacido cuando se realizaron los cambios que se debían para adjudicar sobre todo en lo correspondiente a maquinaria que no estaba, manifestando que les pareció bien ya que antes se daba chance para que se metiera cualquier maquinaria y que en el momento que se realizó el desglose pensaron que la maquinaria iba a mejorar y en definitiva considera que si porque se está mejorando un rubro, señalando que de parte de la Comisión de Licitaciones se sienten complacidos por los cambios realizados, pero que si hay empresas que están siendo afectadas se podría disminuir el rubro y no quitarlo porque se estaría dejando el proceso de contratación administrativa libre para que metan cualquier tipo de maquinaria, consultando si la empresa Constructora Herrera está cumpliendo o no con los proyectos y si es cierto que solo queda un proyecto del préstamo de los tres mil millones.

El Síndico Adolfo Vargas Aragonés manifiesta que le preocupa los cuestionamientos que se están dando ya que en algún momento se cuestionó a la empresa Constructora Herrera S.A., porque no iba a cumplir y en este momento prácticamente está finalizando, indicando que si hay compra de servicios y el cartel lo permite o no lo permite no fue una pregunta que la Regidora Céspedes debió realizar a los funcionarios porque ella es abogada y tiene las respuestas que pueda, indicando que si tienen la segunda opción que dijo en la Licenciada Angie Rodríguez teniendo un fundamento legal en ese sentido, o pedirle algún abogado de la Administración que venga a dar una consulta desde la parte legal ya que muchas veces se observa a la señora Marcela Céspedes que quiere, como ella es abogada, que caigan o den una respuesta errónea en ese sentido y a veces hay mala fe, considerado que hasta el momento con las condiciones históricas los proyectos fueron bien ejecutados no viendo porque ahora se va venir a poner otras condiciones que nunca plantearon en los carteles estando en este momento la discusión de si debe o no aprobar este cartel.

La Síndica Heidy Murillo indica que un extracto de cartel para la maquinaria dice "para la valoración de la maquinaria utilizada para realizar este tipo de trabajos se utilizará como parámetro la antigüedad de la maquinaria y haber cumplido con la potencia solicitada se calculara la antigüedad de la maquinaria ofertada por cada oferente de tal forma que restando el año actual con el de fabricación de cada una de las maquinas ofertadas y multiplicando por el factor de 0.4 de acuerdo con la fórmula", estando los mínimos de potencia a evaluar y las diferentes especificaciones de la maquinaria, señalando que la discusión de fondo, independientemente del tema del familiar de la Regidora Céspedes, es un asunto que debería resolver con la Asesoría Legal que a ella le parezca pertinente, pareciéndole que si la empresa compra los servicios de un proveedor externo o que lo ofrezca con su propia maquinaria tiene que cumplir con todas las especificaciones porque se esta adjudicación con ese 10 %, siendo determinante porque se está descalificando a otras empresas porque no están cumpliendo con este requisito, considerando que el cartel exige a la Administración que las obras se realicen con calidad no haciendo falta una orden del Concejo para que la Administración haga su trabajo, siendo que

una labor de los Concejos de Distrito es verificar y denunciar si los trabajos no se están haciendo bien porque se está pagando por un nivel de calidad, señalando que se ha cuestionado porque se le da el trabajo solo a una maquinaria resultando que al final no tiene toda la maquinaria para cumplir con las obra por lo que deben contratar servicios, no debiendo ser así porque se dejan empresas por fuera porque no tienen la maquinaria.

El Presidente Municipal indica que en las consultas y comentarios se están yendo con mucha cosa que no precisamente son consultas sobre las licitaciones, solicitando a los que faltan en esta y las próximas participaciones que realicen consultas concretas y directas, únicamente sobre los carteles y no divagar en comentarios o suposiciones sobre el tema que ya han sido muchas.

La Regidora Liz Diana Vargas Molina le solicita al funcionario Melvin Salas que concretamente le aclare si compra de servicios o contrato de servicios significa lo mismo ya que se ha hablado de las dos cosas, señalando que dice el cartel que no se pueda comprar servicios y de no ser así si se rechazase alguna de las licitaciones por lo supuestos que se han hecho tendrá la empresa los suficientes argumentos para demandar al Concejo Municipal por no haberle hecho la adjudicación con base en supuestos.

El Regidor Carlos Corella señala que es un tema que para muchos es insignificante pero para los que deben votar las licitaciones y aprobar no, siendo que si las condiciones fueran diferentes tendrían más oferentes y otras empresas podrían ser beneficiadas, destacando que si se contrata una empresa es porque presenta maquinaria de calidad manifestando que su voto es negativo como en las otras licitaciones porque a la hora de hacer el cartel con las propuestas del oferente es con la maquinaria indicada en el cartel y no con maquinaria subcontratada, esperando que este problema se subsane ya que desde el primer cartel está mal y por conveniente la votación seria negativa.

El funcionario Melvin Salas indica a la Regidora Marcela Céspedes que este caso no tiene implicación ya que no se está contratando al señor Rony Céspedes en ningún momento, si se le estuviera adjudicando al señor Rony es donde se debería revisar los artículos 22 y 22 bis del Reglamento de Contratación Administrativa, manifestando que hasta donde tiene conocimiento a la empresa no se le ha adjudicado nada que tenga un parentesco con el Concejo Municipal, y en caso de que se adjudicara y existiera un parentesco con el Concejo la responsabilidad correría por parte de la Administración, señalando que con lo de la recomendación se retracta de lo que dijo para que no malinterpreten ya que lo quiso decir es que el Concejo Municipal tiene la potestad de solicitar a la Administración que se cumpla lo establecido en el cartel siendo rigurosos en la aplicación y administración del contrato, tanto técnicas como legales, siendo los proyectos bastantes grandes y considerando que como Concejo revisan que se cumplan las obras con calidad, señalando que él no puede tratar a un desigual como un igual si no están cumpliendo con los requisitos, considerando que existe un situación de igualdad porque al final lo que pasa es que incumplen con los requisitos del cartel quedando por fuera por incumplimiento y no por error de la Proveeduría, indicando que las licitaciones hasta se han publicado en La Gaceta y son pocas las que participan, recalando que lo explicado en cuanto a contratación de servicios todo proveedor lo hace ya que no todo lo pueden fabricar o tienen lo que necesitan, siendo que no hay ninguna diferencia entre comprar y contratar, indicando que si rechazan una licitación es porque como Concejo consideran que algo dentro de todo el proceso está mal y si se declara como desierto sin tener los fundamentos necesarios la empresa puede decir que la oferta que presentaron cumplía legalmente y que el precio estaba dentro de lo

razonable pudiendo perfectamente interponer un recurso porque están afectando sus intereses.

El Síndico José Francisco Villalobos manifiesta a los compañeros Regidores que pueden tener un poco más de tranquilidad en las próximas licitaciones ya que hay un compromiso de su parte, del Regidor Edgar y el compañero Juan Carlos Brenes en que van a revisar bien esos carteles presentando un informe con respecto a eso.

La Regidora Liz Diana Vargas Molina indica que el Concejo no ha solicitado ni tomado el acuerdo que esa Comisión presente ese informe, señalando que también hay mecanismos para solicitar que revisen esas cosas, pensando que se deben ejecutar esos mecanismos para que entonces así pase a la Comisión y esta pueda rendir un informe al Concejo.

#### **SE ACUERDA:**

1. Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\phi$ 180.005.325,71 (ciento ochenta millones cinco mil trescientos veinticinco colones con setenta y un céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000037-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA”**
2. Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\phi$ 180.005.325,71 (ciento ochenta millones cinco mil trescientos veinticinco colones con setenta y un céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000037-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-013 DULCE NOMBRE - SAN RAMÓN CIUDAD QUESADA”**
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Carlos Corella.**

**ARTÍCULO No. 10. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000038-01 referente a la construcción de carpeta asfáltica para los caminos 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 ubicados en Santa Rosa de Pocosal.--**

Se conoce el oficio PV-2062-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000038-01, referente a la **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL”**.

## **1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

### **1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

### **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una ubicación muy urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de ruedo donde existen un alto volumen de tránsito y en una zona de ingreso y salida de la comunidad de usuarios del transporte público..

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad en asfalto.

### **1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-10-05-02-02,

### **1.4 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN**

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing, Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

### **1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR**

El proyecto consiste en suministrar todas las actividades, equipo y personal adecuado y necesario para el mejoramiento de 13623 m<sup>2</sup> Aproximadamente de superficie duradera mediante la colocación de una carpeta asfáltica que incluye la limpieza y conformación general del área total existente, así como, acarreo, colocación y compactación del material de sub-base, (el materia de sub base será aportado y cargado por la Municipalidad, la carga se realizara directamente del río en el sitio de extracción Maijú en Muelle de San Carlos, 20cm de espesor compactado), suministro, acarreo, colocación y compactación del material de base (15cm de espesor) y suministro, acarreo y colocación de la capa de ruedo en concreto asfáltico en caliente (con todo el equipo necesario) (5.0cm de espesor y 6,19m de ancho) según esquema de pavimento adjunto contemplado ( ver figura 1).

Todo esto con el objetivo de que el contratista sea el responsable del proceso de construcción hasta el momento en el cual las obras sean debidamente recibidas por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. La oferta se solicita que se cotice por obra completa y terminada.

La ubicación del camino a intervenir se muestra a continuación:

**ITEM 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL.**

LINEAS	Cantidad	Unidad	Descripción
1	13623	m <sup>2</sup>	Mejoramiento de aproximadamente 2,2km mediante la mejora de la estructura general del camino, la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa)

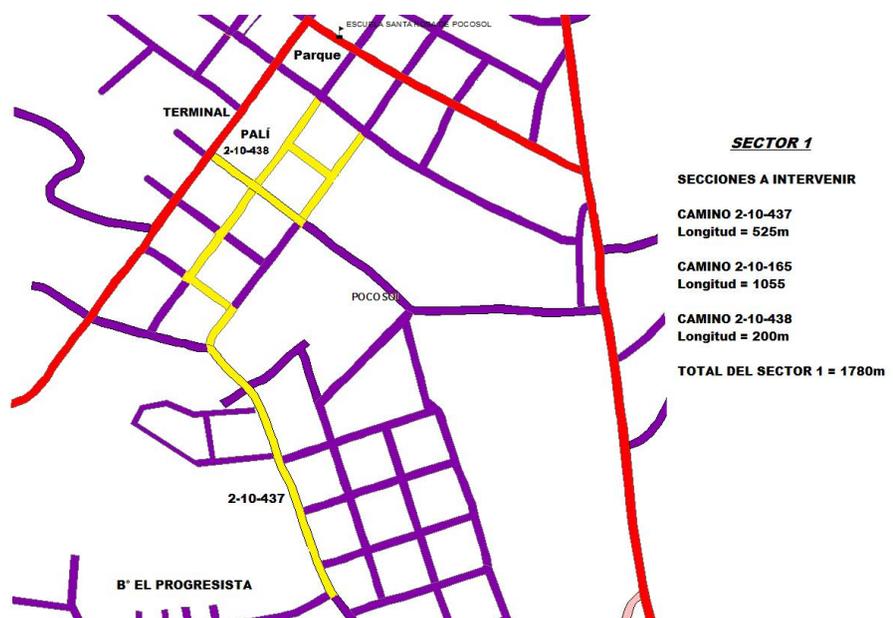
En el siguiente cuadro se muestran las actividades para realizar dicho proyecto.

**TABLA DE DESGLOCE DEL ITEM 1**

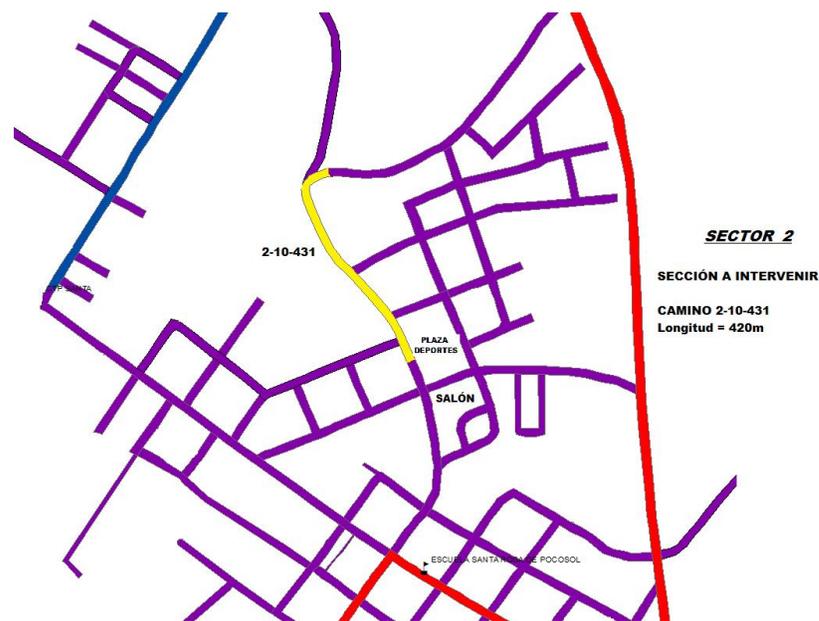
ACTIVIDAD	Descripción
A	Conformación de los 2200m para colocar la estructura descrita anteriormente. (20cm compactados de subbase, 15cm compactados de base, 5cm compactados de mezcla asfáltica en caliente). Donde exista cordón y caño o cuneta, se deberá de gavetear y mejorar condición de sub-razante.
B	Acarreo, colocación y compactación del material de sub-base. Longitud de intervención aproximada. 2200m. Distancia aproximada de acarreo de 37km, +- 2km
C	Suministro, acarreo, colocación y compactación del material de Base según características solicitadas. Longitud de intervención aproximada. 2200m.
D	Suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente según especificaciones de la sección 306 y 406 del CR 2010. Área de intervención aproximada. 13623m <sup>2</sup> .

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**  
**LONGITUD TOTAL = 2200m / ANCHO PROMEDIO 6,19m**  
**ÁREA DE INTERVENCIÓN 13623m<sup>2</sup> / SITIO DEL PROYECTO**

**SECTOR 1**



## SECTOR 2



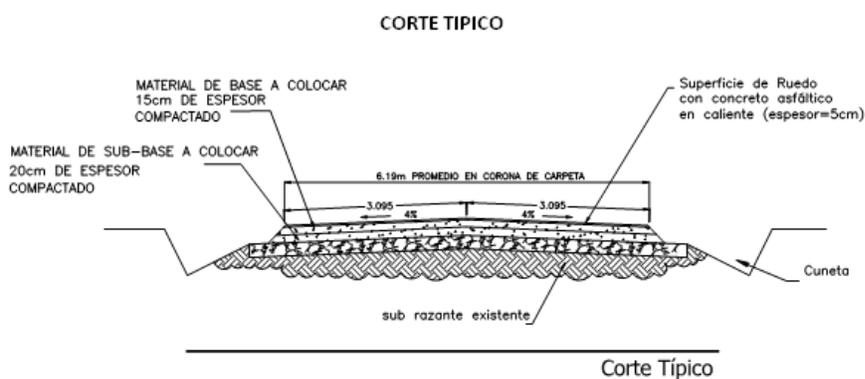
Numero de camino	Longitud Aproximada Intervenir (m)	Ancho Promedio (m)	Área (m <sup>2</sup> )
2-10-437	525	5.8	3045
2-10-165	1055	6.4	6752
2-10-438	200	5.9	1180
2-10-431	420	6.3	2646
		TOTAL	13623

## JUSTIFICACION TECNICA DEL PROYECTO

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Estas secciones de los caminos se encuentran en una zona urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de rudo en lastre, lo cual no es buena característica de confort para una superficie de rudo donde existe un continuo volumen de tránsito y en una zona de producción de diferentes productos tanto agrícolas como de ganadería.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de las vías cantonales, cambiando de superficie de rudo en mal estado a una capa asfáltica de mayor durabilidad.



Nota: todas las dimensiones descritas en la sección típica y que se indican en todo el documento son aproximadas y promedio, el proyecto se quiere llevar a estos términos, si por alguna condición en el momento de la ejecución no se pueden alcanzar las mediadas propuestas, el oferente deberá justificar por qué y solicitar a la administración autorización para realizar cualquier cambio, al final a la hora de recibir el proyecto, los metros cuadrados ejecutados deben de ser en totalidad los que se contrataron y en caso de no poder realizarse por algún motivo se realizara una orden de ajuste a favor de la municipalidad por la cantidad de metros cuadrados que se dejaron de construir.

## 2. DETALLE TÍPICO DE PAVIMENTO LA HACIENDA

	<b>Espesor (cm)</b>	<b>Ancho Promedio (m)</b>	<b>Descripción</b>
	5.0	6,19	Carpeta de mezcla asfáltica- CR-2010
	15		Base granular –CR-2010
	20		Subbase-CR-2010
			SUBRASANTE DE SUELO EXISTENTE

A continuación se detallan las características técnicas y procesos constructivos de las actividades a ejecutar, todo de acuerdo con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos Carreteras y Puentes (CR-2010) y las siguientes Especificaciones Especiales.

### **1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:**

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 “Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa” y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

**1.7 INVITACIÓN A PARTICIPAR**

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-1774-2015 del 17 de setiembre del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

<b>Se envió la invitación por fax a los Proveedores:</b>	<b>Retiro el Cartel</b>	<b>Presento Oferta</b>
CONSTANCIO UMAÑA ARROYO		
PABLO ARMANDO SILVA MUNGUIA		
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA		
RIGOBERTO RIVERA LOPEZ Y HERMANOS S.A.		
COMPAÑIA URBANIZADORA Y EDIFICADORA URBE S.A.		
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.	x	
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA HERRERA S.A.	x	x
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.		
TRANSMENA DE CARTAGO S.A.		
ALQUILERES VALVERDE S.A.		
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ		
HELICONIA GRIEGO S.A.		
CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A.	x	
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.	x	
CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.		
CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A.		
AGREGADOS H Y M S.A.		
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A.		
QUEBRADOR ARENAL S.A.		
ASFALTOS DE GRECIA S.A.		
ASFALTOS CBZ S.A.		
ASFALTOS LABORO S.A.	x	
FERODAJO DE COSTA RICA S.A.		
DISEÑOS Y ESTRUCTURAS HIDALGO DIEH S.A.	x	
TRANSPORTES MUFLA S.A.		
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
GRUPO OCHO ZONA NORTE S.A.		
CONCRETOS ZN		
TRANSPORTE Y MAQUINARIA UNIDOS DE SARAPIQUI S.A.		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A.		
LATIC DEL NORTE C S.A.		
OBRAS POR CONTRATO MYS S.A.		
CONSTRUCTORA UNIDOS DEL DISTRITO CATORCE S.A.		

TRANSPORTES MAPACHE S.A.	x	x
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		
PAVICEN LTDA		
CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LTDA.		
MEICON S.R.L.		

## 2 OFERTAS:

### 2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **14:00 horas del 29 de setiembre del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Luis Miguel Vargas Hernández (Proveduría Municipal), Kevin Barbosa Sánchez (Proveduría Municipal), Randall Quesada Núñez (Consorcio Dinaju - Mapache S.A.) y William Herrera Chacón (Constructora Herrera S.A.)

### 2.2 OFERTAS RECIBIDAS:

#### **ITEM 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL.**

#### **Precio (70 puntos)**

<b>CONSTRUCTORA HERRERA S.A.</b>					
<b>Línea</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Total</b>
1	13623	m <sup>2</sup>	Mejoramiento de aproximadamente 2,2km mediante la mejora de la estructura general del camino, la colocación de una carpeta asfáltica según las especificaciones establecidas. (obra completa)	¢13.252,00	¢180.531.996,00
2	1	GLOB	Trabajos por Administración 2%	¢3.610.638,00	¢3.610.638,00
<b>TOTAL</b>					<b>¢184.142.634,00</b>
Porcentaje					70%

El rubro de Trabajos por administración de 2% se incluye en el monto para adjudicar, sin embargo este rubro solo se utilizará si en el transcurso de la construcción de la obra si surgen obras menores adicionales necesarias para la finalización del proyecto. Los cálculos son realizados con redondeo de dos decimales.

Nota: EL oferente Constructora Herrera Presenta en su oferta una nota de descuento por lo que la oferta se evalúa con este descuento de acuerdo al artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Experiencia (10 puntos)**

m² SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m²	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA	
				EMPRESA MAYOR A 60000	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

**Maquinaria (10 puntos)**

CONSTRUCTOR HERRERA						
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,3555556
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,5333333
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,3555556
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,3111111
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,3333333
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,3555556
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,4222222
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,3555556
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,3333333
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2006	C161221	2015	0,3555556
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,4222222
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,4222222
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,4222222
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,3555556
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,3777778
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,3333333
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,84</b>

**Distancia del Proyecto (10 puntos)**

CONSTRUCTORA HERRERA	
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	24,2
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,58</b>

**Total de puntos**

Oferente	Total de Puntos
CONSTRUCTORA HERRERA S.A.	94,42

### 3 ESTUDIO DE OFERTAS

#### 3.1 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio UTGVM-1177-2015, con fecha del 16 de octubre del 2015, emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, indica que la oferta presentada por Constructora Herrera S.A., cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango aceptable de precios y que la oferta presentada por CONSORCIO MAPACHE-DINAJU no cumple técnicamente debido a que no presenta documentos de maquinaria solicitada en el cartel de contratación (Riteve, Derecho de Circulación), específicamente el compactador llanta de hule, el compactador doble rodillo y la pavimentadora,

Mediante oficio PV-2029-2015 con fecha del miércoles 14 de octubre del 2015 se solicito la subsanación de los documentos de la Maquinaria anteriormente mencionada, sin embargo la documentación no cumple con lo solicitado en el cartel.

A continuación se transcribe textualmente lo indicado en el oficio UTGVM-1177-2015 por el Ingeniero Pablo Jiménez Araya.

#### OFERTA: CONSTRUCTORA HERRERA S.A.

#### REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES

1.30 Punto 1: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **20 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 2: Para todos los equipos especificados en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria" se deberá aportar derechos de circulación y RTV al día (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación y RTV). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc) exigidos en el en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria". **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 3: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub base, base y carpeta asfáltica. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 4: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 5: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 6: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 7: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE**

1.30 Punto 8: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 13: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente autorizada para la extracción. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 14: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 15: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 16: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSTRUCTORA HERRERA S.A CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

### EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCTORA HERRERA

$\Sigma = [(10/A) * \{1 - (2015 - B) * 0,04\}]$ donde, n= numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria								
CONSTRUCTOR HERRERA								
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO
TRACTOR (90 KW)	1	18	2006	EE031566	2015	0,3555556	SI	SI
BACK HOE (70kw)	1	18	2014	EE032498	2015	0,5333333	SI	SI
NIVELADORA (145kw)	1	18	2008	EE26784	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2006	EE027302	2015	0,3555556	SI	SI
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	2004	C148875	2015	0,3111111	SI	SI
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2005	RJ350	2015	0,3333333	NO SE SOLICITA	
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2008	EE032883	2015	0,4	SI	SI
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	EE033471	2015	0,3555556	SI	SI
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	2009	EE032886	2015	0,4222222	SI	SI
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	2006	C160045	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 1(250kW)	1	18	2005	C150900	2015	0,3333333	SI	SI
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	2006	C161221	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	2009	C153472	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	2009	C153474	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	2009	C153512	2015	0,4222222	SI	SI
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2006	C159230	2015	0,3555556	SI	SI
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	2007	C158817	2015	0,3777778	SI	SI
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	2005	C155280	2015	0,3333333	SI	SI
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>6,84</b>		

### EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSTRUCTORA HERRERA

ANALISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431					
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSTRUCTORA HERRERA	
				EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

### EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA DE CONSTRUCTORA HERRERA

ANALISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINOS 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431	
PUNTAJE= $10 - d * 0,1$ donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto, 10= % que se asigne en la evaluación	
CONSTRUCTOR HERRERA	
Ubicación de la Planta:	Muelle de San Carlos, sector del Colono
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	24,2
<b>Puntaje Obtenido:</b>	<b>7,58</b>

**EL PRECIO OFERTADO POR CONSTRUCTORA HERRERA S.A SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE PRECIOS.**

**OFERTA: CONSORCIO MAPACHE**

#### REQUISITOS SOLICITADOS A LOS OFERENTES

1.30 Punto 1: Presentar cronograma de trabajo, indicando el tiempo de ejecución de cada actividad y el plazo total de entrega, el cual no puede ser superior a **20 días naturales**. Además, se debe adjuntar un plan de manejo de tránsito **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 2: Para todos los equipos especificados en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria" se deberá aportar derechos de circulación y RTV al día (Solo el tractor y la Barredora autopropulsada no deben presentar el derecho de circulación y RTV). Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc) exigidos en el en el punto 7 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria". **CONSORCIO MAPACHE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, NO PRESENTA LA REVISIÓN TÉCNICA NI EL DERECHO DE CIRCULACIÓN AL DÍA DE TODA LA MAQUINARIA OFERTADA Y EVALUADA PARA EL PROYECTO (VER CUADRO DE EVALUACIÓN DE MAQUINARIA, AHÍ SE INDICA LA MAQUINARIA QUE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL DE LICITACIÓN).**

1.30 Punto 3: Presupuesto desglosado según Anexo 1, para cada etapa o actividad, sub rasante, sub base, base y carpeta asfáltica. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 4: Declaración jurada autenticada por un notario público en que se indique que el oferente dispone de una planta de mezcla asfáltica propia o de un tercero. Para este último caso, se deberá adjuntar carta de compromiso por parte del propietario de cumplir con el suministro de la mezcla asfáltica requerida para efectuar la contratación. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 5: Ubicación geográfica y distancia donde se encuentra la planta de asfalto, ubicando en un croquis o un mapa similar al google map la ruta y kilometraje a seguir para llegar a la planta de asfalto desde el proyecto. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 6: Se debe adjuntar a la oferta los siguientes permisos de planta asfáltica:

- Patente Municipal del funcionamiento
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Permiso donde se demuestre la viabilidad ambiental de la planta, vigente y debidamente aprobada por el Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

**CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 7: Certificación emitida por un profesional en ingeniería mecánica debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, que haga constar que la planta se encuentra en buen estado de funcionamiento y que cumple con lo especificado en la sección 401.04 del CR-2010 y en la norma AASHTO M-156. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 8: Calibración de romana camionera con no más de 3 meses de vigencia. Dicha romana debe contar con una capacidad mínima de 60,000 kilogramos de pesaje integral y un sistema electrónico de emisión del comprobante de entrega del producto, donde se detalle la tara de la vagoneta de acarreo vacía, su peso total una vez cargada y el peso neto de la cantidad real despachada. No se permitirán comprobantes confeccionados manualmente. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 13: Nombre ubicación y número de expediente minero de cada una de las fuentes de agregados propuestos para el suministro de sub bases, bases y para la elaboración de la MAC. Se debe adjuntar Certificación emitida por la Dirección de Geología y Minas, en la que conste que la fuente está legítimamente

autorizada para la extracción. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 14: Diseño de la mezcla asfáltica con tamaño máximo nominal de 12,7 mm, mismo emitido mediante un informe técnico de un laboratorio de control de calidad que esté debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Dicho informe debe tener como fecha de expedición o elaboración efectiva máxima un año con respecto al día de la apertura de las ofertas. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 15: Programa detallado del control de calidad para cada etapa (sub base, base y carpeta) de acuerdo con el CR-2010. El laboratorio que vaya a realizar el control de calidad, deberá estar acreditado ante el ECA, para ello se solicita una nota de compromiso por parte del laboratorio en que se haga constar que se encargará de dicho control de calidad en caso de que el oferente sea adjudicado. **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

1.30 Punto 16: Se deberá aportar hoja de desglose de presupuesto según anexo por cada actividad a ejecutar de acuerdo a la tabla de desglose de actividades (actividad A,B,C,D,E) **CONSORCIO MAPACHE CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

### EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONSORCIO MAPACHE

ANÁLISIS DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431									
$\Sigma = [(10/A) * \{1 - (2015-B) * 0,04\}]$							donde, n=		
numero de maquinas a evaluar, A=		maquinas evaluadas, B=		año de		maquinaria			
CONSORCIO MAPACHE									
Maquinaria	N	A	B	Modelo/placa	Año de Actual	Puntaje	RTV	MARCHAMO	
TRACTOR (90 KW)	1	18	2009	EE031139	2015	0,4222222		NO SE SOLICITA	
BACK HOE (70kw)	1	18	2007	EE026640	2015	0,3777778	SI	SI	
NIVELADORA (145kw)	1	18	2009	EE031138	2015	0,4222222	SI	SI	
COMPACTADOR DE SUELOS (90kw)	1	18	2009	EE030666	2015	0,4222222	SI	SI	
TANQUE DE AGUA 5000 LTS	1	18	1988	C131081	2015	0	SI	SI	
BARREDORA AUTOPROPULSADA (50KW)	1	18	2008	LAY-MOR	2015	0,4		NO SE SOLICITA	
COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW)	1	18	2004	AMERICAN	2015	0,3111111	NO	NO	
COMPACTADOR DOBLE RODILLO 10Ton (90KW)	1	18	2006	HYPAC	2015	0,3555556	NO	NO	
PAVIMENTADOR (100kW)	1	18	1996	CEDARAPIDS	2015	0,1333333	NO	NO	
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (2000)	1	18	1992	C131266	2015	0,0444444	SI	SI	
VAGONETA 1(250kW)	1	18	1998	C138870	2015	0,1777778	SI	SI	
VAGONETA 2 (250kW)	1	18	1995	C157116	2015	0,1111111	SI	SI	
VAGONETA 3 (250kW)	1	18	1992	C158509	2015	0,0444444	SI	SI	
VAGONETA 4 (250kW)	1	18	1998	C157414	2015	0,1777778	SI	SI	
VAGONETA 5 (250kW)	1	18	1995	C150456	2015	0,1111111	SI	SI	
VAGONETA 6 (250kW)	1	18	2000	C151783	2015	0,2222222	SI	SI	
VAGONETA 7 (250kW)	1	18	1993	C152973	2015	0,0666667	SI	SI	
VAGONETA 8 (250kW)	1	18	1974	C023566	2015	0	SI	SI	
<b>Total</b>	<b>18</b>					<b>3,80</b>			

### EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIO MAPACHE

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431					
m <sup>2</sup> SOLICITADOS X PUNTO	PUNTOS POR ACTIVIDAD	TOTAL DE m <sup>2</sup>	ACTIVIDAD	CONSORCIO MAPACHE	
				EMPRESA	
20000	3	60000	SUBBASE	MAYOR A 60000	
20000	3	60000	BASE	MAYOR A 60000	
15000	4	60000	CARPETA	MAYOR A 60000	
				<b>10</b>	<b>0</b>
				<b>10,0</b>	

## EVALUACIÓN DE LA DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA DE CONSORCIO MAPACHE

ANÁLISIS DE DISTANCIA DE PLANTA ASFALTICA AL PROYECTO PARA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINOS 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431	
PUNTAJE= $10-dx0,1$ donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto, 10= % que se asigno en la evaluación	
MAPACHE	
Ubicación de la Planta:	Alajuela, PAVICEN
Ubicación del Proyecto a Ejecutar:	EN CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL, CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 Y 2-10-431
Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto:	118
Puntaje Obtenido:	0

#### 4 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 30 setiembre del 2015 y finaliza el 22 de octubre del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

#### 5 RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL.**

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\text{¢}184.142.634,00$  (ciento ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000038-01, "OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL"**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de  $\text{¢}184.142.634,00$  (ciento ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000038-01, "OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL"**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que le gustaría que en los cuadros que presentan realicen un croquis de colores porque ve un montón de colores sin saber qué significan y para qué están en el cartel, solicitando un cuadro adicional que explique qué representa cada color.

**SE ACUERDA:**

1. Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢184.142.634,00 (ciento ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000038-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL”**
2. Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢184.142.634,00 (ciento ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro colones con cero céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000038-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CAMINO 2-10-165, 2-10-437, 2-10-438 y 2-10-431 CUADRANTES DE SANTA ROSA DE POCOSOL”**
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Carlos Corella.**

**CAPITULO IX. ASUNTOS DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO No. 11. Justificación de inasistencia a la presente sesión por parte del señor Alcalde.--**

Se conoce el oficio A.M.-1431-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por este medio les informo que debido a compromisos previamente adquiridos no podré acompañarles durante este día, en mi lugar asistirá la Vicealcaldesa Jenny Chacón Agüero.

**ARTÍCULO No. 12. Presentación de los borradores de Convenios Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de San Carlos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Proyecto de Obras Complementarias del CECUDI en Selva Verde y Pocosol.--**

Se conoce el oficio A.M.-1432-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención al oficio DAJ-0835-2015, del 13 de octubre, emitido por la Notaria Pública, Gabriela González Gutiérrez, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, me sirvo remitirles para su conocimiento, discusión y aprobación, los borradores de los Convenios Marcos de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de San Carlos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Proyecto Obras Complementarias del Cecudi de Selva Verde, así como el de Pocosol. Se adjunta copia del oficio en referencia.

**Se solicita dispensa de trámite.**

- **DAJ-0835-2015**

Con relación al V.A.M-046-2015 en relación a los borradores de Convenios Marcos de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Proyecto Obras Complementarias del Cecudi de Selva Verde, así como el de Pocosol, el mismo cuenta con el visto bueno de esta Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ-0777-2015 y VAM-046-2015, de conformidad con el SM-2564-2014, el mismo deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para conocimiento, discusión y aprobación, por lo que con fundamento en lo anterior debe de presentarse ante el Concejo Municipal el borrador de ambos convenios, adjuntando a ambos los oficios aquí indicados.

**DAL-CV-00043-2015**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDA SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DEL CEDUDI DE  
POCOSOL.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALFREDO CORDOBA SORO**, portador de la cedula de identidad número dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, mayor, casado, licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE SAN CARLOS**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce- cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal según artículo 03, Acta número 09 del 07 de febrero de 2011, publicación realizada en la Gaceta número 039, del 24 de febrero de 2011, página 39, cuyo vencimiento es el 23 de mayo de dos mil doce. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y**

**EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE POCOSOL”** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Carlos

**PROYECTO:** Obras complementarias y equipamiento del CECUDI de **Pocosol**.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de San Carlos, distrito **Pocosol**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, equipamiento y áreas de recreación del inmueble construido para establecer el Cecudi, mediante la ejecución de obras materiales complementarias, así como crear condiciones logísticas para brindar el servicio de cuido y desarrollo infantil.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Ejecutar obras complementarias que permitan mantener el servicio de abastecimiento de agua, prevenir enfermedades infecto-contagiosas y condiciones de contaminación, para así asegurar la salubridad de los usuarios del centro.
- Ejecutar obras complementarias que permitan prevenir actos que atentan contra la protección e integridad de los niños y niñas beneficiarios, los funcionarios responsables del servicio y contra el inmueble, creando un ambiente de seguridad.
- Ejecutar obras complementarias que permitan crear áreas de juegos protegidas y seguras, para los usuarios del centro.
- Adquirir, mediante compra, el equipo y materiales necesarios para proporcionar el servicio de cuido y desarrollo infantil, en el centro de cuido.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS.** De conformidad con los objetivos de éste programa, se visualizan las siguientes metas, de conformidad con el presupuesto total asignado por la suma ¢25.000.000,00 (veinticinco millones de colones exactos):

1. Para las **obras complementarias y mejoras** que se realizarán en el Cecudi de Pocosol, se ha destinado un monto de **¢12.528.000,00**, (doce millones quinientos veintiocho mil colones) que permitirán la ejecución las obras que se especifican en el Proyecto Municipal, en las páginas 7 y 8. Informe que se encuentra en el expediente del Departamento de Evaluación (versión 02-09-15).
2. Para la **adquisición de equipamiento y mobiliario** necesario del referido Cecudi, se cuenta con un monto de **¢12.472.000,00** (doce millones cuatrocientos setenta y dos mil colones). La lista correspondiente para la compra respectiva consta en el referido Proyecto Municipal, en las páginas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 (versión 02-09-15).

**CLÁUSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:**

Atender una población local de al menos 50 niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la Desaf por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

**CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente proyecto, la Desaf destinó a la **Municipalidad de San Carlos** en el año 2015, la suma de **¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones exactos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 1-2015 del Fondo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril de 2015.

Además del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de San Carlos, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05541 (DFOE-DL-0423), del 20 de abril de 2015.

En ambos presupuestos aprobados se estableció la suma total de ¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones). Dicha suma será fragmentada, a fin de destinar ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones), para el **Cecudi de Pocosol**, y ¢10.000.000,00 (diez millones de colones), para el **Cecudi de Selva Verde**, de conformidad con los convenios que se suscriban en cada caso.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **Desaf** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **Desaf** y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

**ANUALMENTE:**

1. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La **Municipalidad** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **Fodesaf**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **Fodesaf** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **Proyecto**. Todos los gastos a financiar por el **Fodesaf**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **Proyecto**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **Municipalidad**, como contraparte de los recursos recibidos por el **Fodesaf**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** La **Municipalidad** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **Fodesaf**, a los funcionarios autorizados por la **Desaf**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **Fodesaf**, la **Municipalidad** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la **Municipalidad** y con la aprobación de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período la **Municipalidad** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **Fodesaf** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **Municipalidad** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **Municipalidad** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **Municipalidad**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **Proyecto** que pertenezcan al **Fodesaf**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **Municipalidad**. En caso que la **Municipalidad** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **Proyecto** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS:** La Municipalidad debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del Fodesaf girados por la Desaf, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **Municipalidad**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **Proyecto**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el Programa cierre o no lo ejecute la Municipalidad o que por causa sobreviniente el Programa deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del Fodesaf se revertirán a él.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **Municipalidad** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **Municipalidad** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.** En el caso de que la **Municipalidad** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Fodesaf.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **Municipalidad** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del Fodesaf*". De igual forma la **Municipalidad** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **Fodesaf**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la Desaf, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** La firma del presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, mediante sesión ordinaria, celebrada el 08 de diciembre de 2014, según consta en el SM-2564-2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Consejo Municipal.

Con fundamento en el Artículo doce del Acta número sesenta y uno, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos el diecinueve de octubre del dos mil quince se acordó autorizar al Alcalde Alfredo Córdoba Soro a firmar el presente Convenio. Por esa razón firmamos este Convenio en la ciudad de San José, a las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil quince.

**ALFREDO CORDOBA SORO**

**Alcalde**

**VICTOR M. MORALES MORA**

**Ministro**

**VºBº AMPARO PACHECO  
DIRECTORA DESAF.**

**DAL-CV-00044-2015**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDA SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CEDUDI DE SELVA VERDE.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALFREDO CORDOBA SORO**, portador de la cedula de identidad número dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, mayor, casado, licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE SAN CARLOS**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce- cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal según artículo 03, Acta número 09 del 07 de febrero de 2011, publicación realizada en la Gaceta número 039, del 24 de febrero de 2011, página 39, cuyo vencimiento es el 23 de mayo de dos mil doce. Hemos acordado en

celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: "OBRAS DEL CECUDI DE SELVA VERDE"** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Carlos

**PROYECTO:** Obras complementarias del CECUDI de **Selva Verde**.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de San Carlos, **Selva Verde**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Ejecutar obras materiales complementarias para mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del Cecudi, localizado en Distrito Quesada, Selva Verde.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Evacuar las aguas salientes del sistema de filtro del muro mediante la instalación de rejilla sobre la cuneta.
- Estabilizar el terreno en el talud norte y oeste mediante la instalación de muro de gaviones y colocación de zacate.
- Realizar mejoras en el cerramiento perimetral del sector oeste mediante la instalación de malla metálica.
- Realizar mejoras al sistema eléctrico del Cecudi mediante la colocación de más lámparas a lo externo del edificio, la instalación de un sistema de intercomunicadores de lo interno del edificio al portón de entrada y colocación de protectores a las lámparas en el área de cocina.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS.** De conformidad con los objetivos de éste programa, se visualizan las siguientes metas, de conformidad con el presupuesto total asignado por la suma **¢10.000.000,00** (diez millones de colones exactos):

3. Malla metálica perimetral del sector oeste instalada y pintada
4. Rejilla metálica ubicada sobre cuneta de concreto.
5. Muro de gaviones instalado y zacate colocado en áreas de talud en los costados Norte y Oeste.
6. Sistema eléctrico mejorado:
  - a. Lámparas externas colocadas en zonas oscuras alrededor del edificio.
  - b. Sistema de intercomunicador instalado.
  - c. Lámparas en el área de cocina instaladas con su debida protección.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:**

Atender una población local de al menos 75 niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la Desaf por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

**CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente proyecto, la Desaf destinó a la **Municipalidad de San Carlos** en el año 2015, la suma de **¢35.000.000.00 (Treinta y cinco millones de colones exactos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 1-2015 del Fondo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril de 2015.

Además del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de San Carlos, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05541 (DFOE-DL-0423), del 20 de abril de 2015.

En ambos presupuestos aprobados se estableció la suma total de **¢35.000.000.00** (treinta y cinco millones de colones). Dicha suma será fragmentada, a fin de destinar **¢25.000.000.00** (veinticinco millones de colones), para el **Cecudi de Pocosol**, y **¢10.000.000,00** (diez millones de colones), para el **Cecudi de Selva Verde**, de conformidad con los convenios que se suscriban en cada caso.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **Desaf** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **Desaf** y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

3. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
4. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

**ANUALMENTE:**

2. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La **Municipalidad** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **Fodesaf**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **Fodesaf** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **Proyecto**. Todos los gastos a financiar por el **Fodesaf**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **Proyecto**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **Municipalidad**, como contraparte de los recursos recibidos por el **Fodesaf**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** La **Municipalidad** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **Fodesaf**, a los funcionarios autorizados por la **Desaf**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **Fodesaf**, la **Municipalidad** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la **Municipalidad** y con la aprobación de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período la **Municipalidad** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **Fodesaf** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **Municipalidad** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **Municipalidad** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **Municipalidad**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se

procederá a recuperar todos los activos del **Proyecto** que pertenezcan al **Fodesaf**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **Municipalidad**. En caso que la **Municipalidad** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **Proyecto** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS:** La Municipalidad debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del Fodesaf girados por la Desaf, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **Municipalidad**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **Proyecto**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el Programa cierre o no lo ejecute la Municipalidad o que por causa sobreviniente el Programa deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del Fodesaf se revertirán a él.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **Municipalidad** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **Municipalidad** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.** En el caso de que la **Municipalidad** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Fodesaf.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **Municipalidad** deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del **Fodesaf**". De igual forma la **Municipalidad** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **Fodesaf**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la Desaf, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** La firma del presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, mediante sesión ordinaria, celebrada el 08 de diciembre de 2014, según consta en el SM-2564-2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda Alejandra Bustamante Segura, secretaria del Consejo Municipal.

Con fundamento en el Artículo doce del Acta número sesenta y uno, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos el diecinueve de octubre del dos mil quince se acordó autorizar al Alcalde Alfredo Córdoba Soro a firmar el presente Convenio. Por esa razón firmamos este Convenio en la ciudad de San José, a las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil quince.

**ALFREDO CORDOBA SORO**

**Alcalde**

**VICTOR M. MORALES MORA**

**Ministro**

**VºBº AMPARO PACHECO  
DIRECTORA DESAF.**

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio A.M.-1432-2015 emitido por la Alcaldía Municipal. **Votación unánime.**

**SE ACUERDA:**

Aprobar los borradores de los Convenios Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de San Carlos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Proyecto Obras Complementarias del CECUDI de Selva Verde en Ciudad Quesada, así como el de Pocosol, tal y como se detalla a continuación:

**DAL-CV-00043-2015**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDA SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DEL CEDUDI DE  
POCOSOL.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme

el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALFREDO CORDOBA SORO**, portador de la cedula de identidad número dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, mayor, casado, licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE SAN CARLOS**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce- cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal según artículo 03, Acta número 09 del 07 de febrero de 2011, publicación realizada en la Gaceta número 039, del 24 de febrero de 2011, página 39, cuyo vencimiento es el 23 de mayo de dos mil doce. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE POCOSOL"** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Carlos

**PROYECTO:** Obras complementarias y equipamiento del CECUDI de **Pocosol**.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de San Carlos, distrito **Pocosol**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, equipamiento y áreas de recreación del inmueble construido para establecer el Cecudi, mediante la ejecución de obras materiales complementarias, así como crear condiciones logísticas para brindar el servicio de cuido y desarrollo infantil.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Ejecutar obras complementarias que permitan mantener el servicio de abastecimiento de agua, prevenir enfermedades infecto-contagiosas y condiciones de contaminación, para así asegurar la salubridad de los usuarios del centro.
- Ejecutar obras complementarias que permitan prevenir actos que atentan contra la protección e integridad de los niños y niñas beneficiarios, los funcionarios responsables del servicio y contra el inmueble, creando un ambiente de seguridad.
- Ejecutar obras complementarias que permitan crear áreas de juegos protegidas y seguras, para los usuarios del centro.
- Adquirir, mediante compra, el equipo y materiales necesarios para proporcionar el servicio de cuidado y desarrollo infantil, en el centro de cuidado.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS.** De conformidad con los objetivos de éste programa, se visualizan las siguientes metas, de conformidad con el presupuesto total asignado por la suma ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones exactos):

7. Para las **obras complementarias y mejoras** que se realizarán en el Cecudi de Pocosol, se ha destinado un monto de **₡12.528.000,00**, (doce millones quinientos veintiocho mil colones) que permitirán la ejecución de las obras que se especifican en el Proyecto Municipal, en las páginas 7 y 8. Informe que se encuentra en el expediente del Departamento de Evaluación (versión 02-09-15).
8. Para la **adquisición de equipamiento y mobiliario** necesario del referido Cecudi, se cuenta con un monto de **₡12.472.000,00** (doce millones cuatrocientos setenta y dos mil colones). La lista correspondiente para la compra respectiva consta en el referido Proyecto Municipal, en las páginas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 (versión 02-09-15).

**CLÁUSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:**

Atender una población local de al menos 50 niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la Desaf por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

**CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente proyecto, la Desaf destinó a la **Municipalidad de San Carlos** en el año 2015, la suma de **₡35.000.000,00 (treinta y cinco millones de colones exactos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 1-2015 del Fondo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril de 2015.

Además del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de San Carlos, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05541 (DFOE-DL-0423), del 20 de abril de 2015.

En ambos presupuestos aprobados se estableció la suma total de ₡35.000.000,00 (treinta y cinco millones de colones). Dicha suma será fragmentada, a fin de destinar ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones), para el **Cecudi de Pocosol**, y ₡10.000.000,00 (diez millones de colones), para el **Cecudi de Selva Verde**, de

conformidad con los convenios que se suscriban en cada caso.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **Desaf** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **Desaf** y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

5. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
6. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

**ANUALMENTE:**

3. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La **Municipalidad** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **Fodesaf**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **Fodesaf** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **Proyecto**. Todos los gastos a financiar por el **Fodesaf**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **Proyecto**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **Municipalidad**, como contraparte de los recursos recibidos por el **Fodesaf**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** La **Municipalidad** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **Fodesaf**, a los funcionarios autorizados por la **Desaf**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **Fodesaf**, la **Municipalidad** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la **Municipalidad** y con la aprobación de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período la Municipalidad mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al Fodesaf a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **Municipalidad** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **Municipalidad** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **Municipalidad**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **Proyecto** que pertenezcan al **Fodesaf**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **Municipalidad**. En caso que la **Municipalidad** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **Proyecto** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS:** La Municipalidad debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del Fodesaf girados por la Desaf, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **Municipalidad**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **Proyecto**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el Programa cierre o no lo ejecute la Municipalidad o que por causa sobreviniente el Programa deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del Fodesaf se revertirán a él.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **Municipalidad** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **Municipalidad** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.** En el caso de que la **Municipalidad** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Fodesaf.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **Municipalidad** deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del **Fodesaf**". De igual forma la **Municipalidad** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **Fodesaf**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la Desaf, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** La firma del presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, mediante sesión ordinaria, celebrada el 08 de diciembre de 2014, según consta en el SM-2564-2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Consejo Municipal.

Con fundamento en el Artículo doce del Acta número sesenta y uno, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos el diecinueve de octubre del dos mil quince se acordó autorizar al Alcalde Alfredo Córdoba Soro a firmar el presente Convenio. Por esa razón firmamos este Convenio en la ciudad de San José, a las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil quince.

**ALFREDO CORDOBA SORO**

**Alcalde**

**VICTOR M. MORALES MORA**

**Ministro**

**VºBº AMPARO PACHECO  
DIRECTORA DESAF.**

**DAL-CV-00044-2015**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDA SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CEDUDI DE SELVA VERDE.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en

Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALFREDO CORDOBA SORO**, portador de la cedula de identidad número dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, mayor, casado, licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE SAN CARLOS**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce- cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal según artículo 03, Acta número 09 del 07 de febrero de 2011, publicación realizada en la Gaceta número 039, del 24 de febrero de 2011, página 39, cuyo vencimiento es el 23 de mayo de dos mil doce. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: "OBRAS DEL CECUDI DE SELVA VERDE"** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Carlos

**PROYECTO:** Obras complementarias del CECUDI de **Selva Verde**.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de San Carlos, **Selva Verde**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Ejecutar obras materiales complementarias para mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del Cecudi, localizado en Distrito Quesada, Selva Verde.

### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- Evacuar las aguas salientes del sistema de filtro del muro mediante la instalación de rejilla sobre la cuneta.
- Estabilizar el terreno en el talud norte y oeste mediante la instalación de muro de gaviones y colocación de zacate.
- Realizar mejoras en el cerramiento perimetral del sector oeste mediante la instalación de malla metálica.
- Realizar mejoras al sistema eléctrico del Cecudi mediante la colocación de más lámparas a lo externo del edificio, la instalación de un sistema de intercomunicadores de lo interno del edificio al portón de entrada y colocación de protectores a las lámparas en el área de cocina.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS.** De conformidad con los objetivos de éste programa, se visualizan las siguientes metas, de conformidad con el presupuesto total asignado por la suma **¢10.000.000,00** (diez millones de colones exactos):

9. Malla metálica perimetral del sector oeste instalada y pintada
10. Rejilla metálica ubicada sobre cuneta de concreto.
11. Muro de gaviones instalado y zacate colocado en áreas de talud en los costados Norte y Oeste.
12. Sistema eléctrico mejorado:
  - a. Lámparas externas colocadas en zonas oscuras alrededor del edificio.
  - b. Sistema de intercomunicador instalado.
  - c. Lámparas en el área de cocina instaladas con su debida protección.

### **CLÁUSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:**

Atender una población local de al menos 75 niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la Desaf por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

**CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente proyecto, la Desaf destinó a la **Municipalidad de San Carlos** en el año 2015, la suma de **¢35.000.000.00 (Treinta y cinco millones de colones exactos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario 1-2015 del Fondo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05798 (DFOE-SOC-0401), del 24 de abril de 2015.

Además del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de San Carlos, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio número 05541 (DFOE-DL-0423), del 20 de abril de 2015.

En ambos presupuestos aprobados se estableció la suma total de **¢35.000.000.00** (treinta y cinco millones de colones). Dicha suma será fragmentada, a fin de destinar **¢25.000.000.00** (veinticinco millones de colones), para el **Cecudi de Pocosol**, y **¢10.000.000,00** (diez millones de colones), para el **Cecudi de Selva Verde**, de conformidad con los convenios que se suscriban en cada caso.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **Desaf** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **Desaf** y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

7. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
8. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

**ANUALMENTE:**

4. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La **Municipalidad** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **Fodesaf**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **Fodesaf** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **Proyecto**. Todos los gastos a financiar por el **Fodesaf**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **Desaf** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **Proyecto**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **Municipalidad**, como contraparte de los recursos recibidos por el **Fodesaf**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** La **Municipalidad** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **Fodesaf**, a los funcionarios autorizados por la **Desaf**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **Fodesaf**, la **Municipalidad** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **Desaf** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **Desaf**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período la Municipalidad mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al Fodesaf a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para

que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **Municipalidad** deberá solicitar a la **Desaf** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **Municipalidad** presente a la **Desaf** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **Municipalidad**, la **Desaf** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **Desaf** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **Proyecto** que pertenezcan al **Fodesaf**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **Municipalidad**. En caso que la **Municipalidad** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **Proyecto** eficientemente la **Desaf** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS:** La Municipalidad debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del Fodesaf girados por la Desaf, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **Municipalidad**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **Proyecto**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el Programa cierre o no lo ejecute la Municipalidad o que por causa sobreviniente el Programa deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del Fodesaf se revertirán a él.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **Municipalidad** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **Municipalidad** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.** En el caso de que la **Municipalidad** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Fodesaf.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **Municipalidad** deberá colocar una placa que indique "Adquirido con recursos del **Fodesaf**". De igual forma la **Municipalidad** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **Fodesaf**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la Desaf, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un periodo más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** La firma del presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, mediante sesión ordinaria, celebrada el 08 de diciembre de 2014, según consta en el SM-2564-2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda Alejandra Bustamante Segura, secretaria del Consejo Municipal.

Con fundamento en el Artículo doce del Acta número sesenta y uno, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos el diecinueve de octubre del dos mil quince se acordó autorizar al Alcalde Alfredo Córdoba Soro a firmar el presente Convenio. Por esa razón firmamos este Convenio en la ciudad de San José, a las quince horas del veintiuno de octubre de dos mil quince.

**ALFREDO CORDOBA SORO**

**Alcalde**

**VICTOR M. MORALES MORA**

**Ministro**

**V°B° AMPARO PACHECO  
DIRECTORA DESAF.**

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Juan Rafael Acosta y Everardo Corrales en cuanto a la firmeza).**

**ARTÍCULO No. 13. Solicitud de aprobación de licencias de licor.--**

Se recibe oficio A.M.-1429-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación oficio **PAT-263-2015**, del 16 de octubre, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
RJR Rojas Mejía S.R.L.	3-102-627779	B25327	Restaurante	C	Quesada
Juan Luis Céspedes Cortes	2-288-570	B11630	Mini-Súper	D1	Fortuna
Carlos Alberto Mora Villalobos	2-550-792	B25408	Restaurante	C	Florencia
Corporación Alvarado y Muñoz CA S.A.	3-101-498442	90917	Restaurante	C	Venecia
Mayra Murillo Ulate	2-416-423	B25442	Bar	B1	Monterrey

Se anexa los expedientes de las solicitudes indicadas.

Se solicita dispensa de trámite.

- **PAT-263-2015**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su aprobación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección, han sido revisadas cumpliendo con los requisitos solicitados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, específicamente en sus artículos 3, 4, 8, 9 y 10 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15 del reglamento a la Ley No. 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias recomendadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
RJR Rojas Mejía S.R.L.	3-102-627779	B25327	Restaurante	C	Quesada
Juan Luis Céspedes Cortes	2-288-570	B11630	Mini-Súper	D1	Fortuna
Carlos Alberto Mora Villalobos	2-550-792	B25408	Restaurante	C	Florencia
Corporación Alvarado y Muñoz CA S.A.	3-101-498442	90917	Restaurante	C	Venecia
Mayra Murillo Ulate	2-416-423	B25442	Bar	B1	Monterrey

Indicar que la licencia tipo B por autorizar se analizó la cantidad de patentes existentes según el parámetro de una licencia por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las Categorías A y B (Restricción Según Ley y Voto de la Sala Constitucional por habitantes) según el distrito, dando que para el distrito de Monterrey se cuenta con una población de 3,455 habitantes podrían haber 12 Licencias de Tipo tanto A como B y actualmente únicamente hay 1 Licencia Inactiva en estas categorías y ninguna en funcionamiento.

Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

**Artículo 3.- Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.**

**d)** En el caso de las licencias tipo B, solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.

Ampliado mediante Sentencia 2013-011499 del 28 de Agosto del 2013 de la Sala Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las Licencias Categoría A.

Se adjunta los expedientes de las solicitudes indicadas, para lo que corresponda.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio A.M.-1007-2015 emitido por la Alcaldía Municipal. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella.**

**SE ACUERDA:**

Con base en los oficios A.M.-1429-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y PAT-263-2015 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitudes de licencias de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas las cuales se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
RJR Rojas Mejía S.R.L.	3-102-627779	B25327	Restaurante	C	Quesada
Juan Luis Céspedes Cortes	2-288-570	B11630	Mini-Súper	D1	Fortuna
Carlos Alberto Mora Villalobos	2-550-792	B25408	Restaurante	C	Florencia
Corporación Alvarado y Muñoz CA S.A.	3-101-498442	90917	Restaurante	C	Venecia
Mayra Murillo Ulate	2-416-423	B25442	Bar	B1	Monterrey

**Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Carlos Corella y Everardo Corrales en cuanto a la firmeza).**

**ARTÍCULO No. 14. Presentación de la variación presupuestaria 03-2015.--**

Se recibe oficio A.M.-1433-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su estudio y aprobación la Variación Presupuestaria 03-2015 con el expediente respectivo.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación oficio A.M.-1433-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, por medio del cual remiten la variación presupuestaria 03-2015 así como su respectivo expediente administrativo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 15. Consultas varias.--**

El Regidor David Vargas manifiesta que hace unos meses atrás había solicitado un informe de los gastos adicionales a Juegos Nacionales, indicando que la señora Vicealcaldesa le mencionó personalmente que no le había llegado el informe de don Walter, por lo que solicita colaboración en cuanto a ese tema; requiriendo información sobre el proyecto de descentralización, si ya tienen conocimiento de la metodología que utilizaría la Administración para la transferencia de fondos, y cuál será la vinculación que tendrá el Concejo.

La Síndica Mayela Rojas solicita la intervención del camino 2-10-009 que va de Buena Vista hacia La Abundancia ya que el mismo se encuentra como un río seco, señalando que por ahí transita mucho adulto mayor.

El Regidor Everardo Corrales desea recordar a la señora Vicealcaldesa su compromiso de hace quince días.

El Síndico Adolfo Vargas manifiesta que hay una ruta que va de Sucre hacia La Abundancia, precisamente al camino que mencionaba doña Mayela, indicando que en este momento sería una excelente ruta alterna, siendo que lo único que se está pidiendo es que envíen a los inspectores ya que puede comprobar por medio de dos testigos que el camino en algún momento fue público y utilizado por las personas en el pasado para el transporte de tapas de dulce hacia Ciudad Quesada.

La señora Vicealcaldesa manifiesta que con relación a la solicitud de don David creía que en la sesión extraordinaria que se realizó se les entregaría esa información, por lo que se compromete a buscar la misma para hacérsela llegar; con respecto a la Ley 18001 la misma ya fue aprobada en segundo debate en la Asamblea Legislativa, destacando que con eso van a tener doble presupuesto para los caminos inventariados a través de esa modificación y de esos ajustes; señalando que tomará nota de la solicitud de doña Mayela para realizar la gestión del caso; siendo que efectivamente don Everardo tiene la razón al decir que no le ha remitido el informe, señalando que lo ha hecho respetando el último punto acordado de realizar un Órgano Consultor, siendo que en el momento en que lo tenga se lo hará llegar; destacando que con relación a la solicitud de don Adolfo no cuenta con el número de la ruta para realizar las gestiones necesarias.

El Regidor David Vargas desea insistir en el tema de la demarcación la cual es muy importante, señalando que ha sido testigo de varios accidentes por la falta de demarcación, siendo que muchas veces se hacen recarpeteos, lo cual está muy bien, pero fallan con la demarcación.

El Síndico Adolfo Vargas manifiesta que ya hay algunos documentos que han salido con respecto al tema que ha planteado, ellos son el A.M.-1332-2015, DG-0105-2015, y el UTGVM-1064-2015, señalando que esos documentos hacen referencia a una nota que se les hizo para que encontraran la ruta.

La señora Vicealcaldesa manifiesta que con respecto a lo planteado por don Adolfo acepta su propuesta; en cuanto a lo dicho por don David tomará nota a fin de analizar qué pueden lograr ahora con Unidad Técnica de Gestión Vial.

## **CAPITULO X. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.**

### **ARTÍCULO No. 16. Informe de correspondencia.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 14:00 hrs con la presencia de los Regidores:

- Gerardo Salas Lizano
- Leticia Estrada Vargas
- Carlos Corella Chávez

Con la asesoría legal de:

Licda. Angie María Rodríguez Ugalde.

Se inicia sesión:

**Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio, con referencia al expediente 81T-2014, con fecha de recibido por La Secretaria del Concejo Municipal el 14 de octubre del 2015, en el que solicitan se rechace y se archive en forma definitiva la solicitud de reserva temporal de área presentada a nombre de Quebrador Arenal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración para seguimiento, e informar al Concejo Municipal.**

**Artículo 2.** Se recibe copia de oficio A.M.-1410-2015 con fecha de recibido por La Secretaría del Concejo Municipal el 15 de octubre del 2015, en el que remite al Lic. William Arce Amores el oficio SM-2188-2015, para que brinde respuesta con relación a la Operación No.2-10-PE-PAM-085-0715 para aprobación de la iniciativa de asistencia técnica para la actualización del Plan Maestro del Acueducto en su segunda etapa y diseño de obras requeridas por medio de un préstamo de pre-inversión. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 3.** Se recibe oficio A.M.-1406-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 15 de octubre del 2015, donde trasladan respuesta sobre la solicitud de ayuda a La Municipalidad por parte de la Asociación Mariano Juvenil para que se exonere del impuesto por visado de planos a la reestructuración de las instalaciones. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar los oficios AM.-1406-2015 y DAJ-0827-2015 a la Asociación Mariano Juvenil como respuesta a dicha solicitud.**

**Artículo 4.** Se recibe copia de oficio dirigido a la UTGV, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 15 de octubre del 2015, en el que el señor Fabio Varela López solicita que de forma inmediata y en un plazo no mayor de 12 horas se repare la entrada a su propiedad la cual fue destrozada de forma reprochable por la empresa Constructora Herrera a nombre de la Municipalidad de San Carlos, dejándolos sin salida. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 5.** Se copia de oficio A.M.-1403-2015, dirigido a la Licenciada Gabriela González, recibido por la secretaría del Concejo Municipal el día 15 de octubre del 2015, en el que se le traslada oficio S.M.-2183-2015 en el que se autoriza a la administración a realizar la escritura de recepción de la franja de terreno en Z-13 como calle pública, para que inicie los trámites respectivos. **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota. Enviar copia a Concejo de Distrito de La Fortuna y ADIFORT.**

**Artículo 6.** Se copia de oficio A.M.-1405-2015, dirigido a la Licenciada Gabriela González, recibido por la secretaría del Concejo Municipal el día 15 de octubre del 2015, en el que se le traslada oficio S.M.-2205-2015 en el que se autoriza a la administración a la recepción del terreno destinado a área comunal propiedad de folio real No.377221, Ubicado en el Tanque de La Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 7.** Se copia de oficio VIEXT-391-2015, dirigido al alcalde municipal, recibido por la secretaría del Concejo Municipal el día 15 de octubre del 2015, en el que se le invita a la celebración anual del Día de la vinculación Universidad-Sociedad” a realizarse el día jueves 26 de noviembre del 2015. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 8.** Se recibe oficio OF-00021-CDLP-2015, recibido por la secretaría del Concejo Municipal el día 15 de octubre del 2015, en el que se informa que en relación a las situaciones presentadas en el distrito de la Palmera se ha establecido un frente común entre organizaciones comunales, con el objetivo de analizar prevenir y dar soluciones a futuros problemas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 9.** Se recibe copia de oficio A.M.-1417-2015, recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 16 de octubre del 2015, en el que trasladan a los departamentos de Inspectores e Ingeniería la denuncia que hacen los vecinos del Barrio Maracaná sobre el reinicio de obra clausurada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 10.** Se recibe oficio con fecha de recibido por La Secretaría del Concejo Municipal el 16 de octubre del 2015, en el que los vecinos de Monte Horeb de Ciudad Quesada solicitan audiencia ante el Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Presidente Municipal**

**Artículo 11.** Se recibe copia oficio UTGVM-1184-2015, recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 16 de octubre el 2015, en el que se da respuesta al señor Fabio Varela López sobre reparación del acceso a su propiedad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 12.** Se recibe copia de oficio A.M.-1422-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 19 de octubre del 2015, donde se solicita realizar informe como Asesora Legal del Concejo Municipal sobre la demanda expediente No. 15-007061-1027-CA-O. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 13.** Se recibe oficio A.L.C.M.-044-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 19 de octubre del 2015, donde la asesora legal solicita autorización al Concejo Municipal para realizar informe de respuesta a demanda y pretensiones en el Proceso de Conocimiento. Exp.Jud.15-007061-1027-CA-O. solicitado por la Administración Municipal, toda vez que se solicita en carácter

de Asesora de Concejo Municipal, defendiendo el actuar e intereses del Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, discusión y toma de acuerdo.**

**Artículo 14.** Se recibe oficio A.M.-1428-2015, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 19 de octubre del 2015, en el que remiten recomendación por parte del Lic. Gerardo Esquivel sobre solicitud del IMAS sobre aceptación de traspaso del lote como área comunal en Urbanización Las Margaritas en Cedral. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al IMAS los oficios GP26-2015 y A.M.-1428-2015 como respuesta a su solicitud.**

**SE ACUERDA:**

1. Trasladar a la Administración Municipal para su seguimiento documento sin número de oficio emitido por diversas personas, referente al expediente 81T-2014 de la Dirección de Geología y Minas, mediante el cual solicitan se rechace y se archive en forma definitiva la solicitud de reserva temporal de área presentada a nombre de Quebrador Arenal; debiéndose informar al Concejo Municipal de las gestiones que se realicen. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-1410-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Licenciado William Arce Amores, mediante el cual se traslada el oficio SM-2188-2015 a fin de que se brinde respuesta con relación a la Operación No.2-10-PE-PAM-085-0715 para aprobación de la iniciativa de asistencia técnica para la actualización del Plan Maestro del Acueducto en su segunda etapa y diseño de obras requeridas por medio de un préstamo de pre-inversión. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Trasladar a la Asociación Mariano Juvenil los oficios A.M.-1406-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y DAJ-0827-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a respuesta sobre solicitud de ayuda a dicha Asociación para que se exonere del impuesto por visado de planos a la reestructuración de las instalaciones. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Dar por recibido y tomar nota de copia de documento emitido por el señor Fabio Varela López y dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante el cual el señor Varela López solicita que de forma inmediata y en un plazo no mayor de 12 horas se repare la entrada a su propiedad la cual fue destrozada de forma reprochable por la empresa Constructora Herrera a nombre de la Municipalidad de San Carlos, dejándolos sin salida, esto en la comunidad de El Futuro en La Tigra. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-1403-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a la Licenciada Gabriela González, mediante el cual se traslada oficio S.M.-2183-2015 en el que se autoriza a la Administración a realizar la escritura de recepción de la franja de terreno en Zeta Trece de La Fortuna como calle pública; trasladándose copia de dicho oficio al Concejo de Distrito de La Fortuna y a la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. Dar por recibido y tomar nota de copia dl oficio A.M.-1405-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a la Licenciada Gabriela González, mediante el cual

se traslada el oficio S.M.-2205-2015 en el que se autoriza a la Administración a la recepción del terreno destinado a área comunal propiedad de folio real No.377221, ubicado en El Tanque de La Fortuna. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio VIEXT-391-2015 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social de la Universidad Técnica Nacional y dirigido al Alcalde Municipal, en el que se le invita a la celebración anual del "Día de la Vinculación Universidad-Sociedad", a realizarse el día jueves 26 de noviembre del 2015. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
8. Dar por recibido y tomar nota del oficio OF-00021-CDLP-2015 emitido por el Concejo de Distrito de La Palmera, en el que se informa que con relación a las situaciones presentadas en el distrito de La Palmera se ha establecido un frente común entre organizaciones comunales con el objetivo de analizar, prevenir y dar soluciones a futuros problemas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
9. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-1417-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a los funcionarios Erwin Castillo y José Jiménez, mediante el cual trasladan denuncia de los vecinos del Barrio Maracaná sobre el reinicio de obra clausurada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
10. Trasladar al Presidente Municipal nota emitida por los vecinos de Monte Horeb en Ciudad Quesada, mediante la cual solicitan audiencia ante el Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
11. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio UTGVM-1184-2015 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y dirigido al señor Fabio Varela López, mediante el cual se le da respuesta al señor Varela López sobre reparación del acceso a su propiedad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
12. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-1422-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido a la funcionaria Angie Rodríguez, mediante el cual se le solicita realizar informe como Asesora Legal del Concejo Municipal sobre la demanda expediente No. 15-007061-1027-CA-0. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
13. Con base en el oficio A.L.C.M.-044-2015 emitido por la Licenciada Angie Rodríguez, mediante el cual solicita autorización al Concejo Municipal para realizar informe de respuesta a demanda y pretensiones en el Proceso de Conocimiento. Exp.Jud.15-007061-1027-CA-00, solicitado por la Administración Municipal, se determina abrir un espacio para dar lectura, discusión y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
14. Trasladar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) oficio A.M.-1428-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual se adjunta el oficio G.P. 26-2015 del Licenciado Gerardo Esquivel, referente a solicitud planteada por el IMAS sobre aceptación de traspaso del lote como área comunal en Urbanización Las Margaritas en Cedral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número treces, se procede a dar lectura al oficio A.L.C.M.-044-2015 emitido por la Licenciada Angie Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

**Sirva la presente para solicitarles su autorización para tramitar el oficio A.M.-1422-2015 de la Alcaldía Municipal, toda vez que en dicho oficio se me solicita lo siguiente:**

“Por tratarse el Proceso de Conocimiento Expediente Judicial No.15-007061-1027-CA-0, de una demanda que en sus pretensiones arremete de manera directa a un Acto Dictado por el Concejo Municipal, así como el actuar del Concejo Municipal en sí, esta Alcaldía Municipal le solicita en su calidad de gestora legal y concedora del caso y principalmente en su carácter de asesora legal de ese Órgano Colegiado: **REMITIR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON COPIA A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, A MAS TARDAR EL MARTES 27 DE OCTUBRE DEL 2015 UN INFORME LEGAL SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS ALEGADOS POR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, Y SOBRE LAS PRETENCIONES DE LA ACTORA.**

**Lo anterior defendiendo el actuar e intereses del Concejo Municipal que a usted corresponde asesorar, defender y guiar legalmente”.**

La Síndica Heidy Murillo manifiesta que con relación a este tema desea reafirmar sus argumentos de la semana anterior, iniciando por el hecho de que no han sido notificados como Concejo por parte del Contencioso, además como Concejo no tiene representación, por lo tanto a quien le corresponde contestar eso es a la Administración, y en caso de que doña Angie lo contestara no puede hacerlo en su calidad de Asesora del Concejo sino como una funcionaria municipal.

El Presidente Municipal manifiesta que la semana anterior el Concejo tomó un acuerdo en el que se establecía que no es la Asesora del Concejo Municipal a quien corresponde dar esa respuesta, sin embargo, la nota de la Alcaldía es muy clara al establecer que como jefe superior le solicita explícitamente a doña Angie un informe que probablemente servirá de insumo para la Dirección Jurídica para contestar la demanda.

La Regidora Marcela Céspedes señala que el Alcalde no indica cuál es el fundamento legal o jurídico para decirle a alguien que es contratado en el carácter de asesor legal de un Concejo Municipal que le dé una información como la que la Alcaldía está requiriendo, destacando que acá o falta un poquito de asesoría para la Administración o un poquito de decisión, ya que si la tienen y tienen claridad de que el Alcalde le puede pedir ese tipo de informes a la Asesora del Concejo Municipal desde la semana pasada hubiera actuado, siendo que a su criterio doña Angie no puede dar un informe velando por los intereses del Concejo Municipal, y mucho menos en representación del Concejo Municipal, destacando que doña Angie bajo ninguna circunstancia está autorizada por este Concejo Municipal para representar sus intereses, siendo que lo que el Alcalde quiere es que doña Angie redacte la respuesta y él firmarla, considerando que esto es algo poco serio por parte del señor Alcalde, siendo que el único responsable acá de dar respuesta es la Administración Municipal, por lo que si no responden en tiempo es problema de la Administración, manteniendo su posición en el sentido de que este es un tema administrativo, destacando que de su parte no autorizará informe o recomendación de parte de este Concejo Municipal o de su Asesora, sugiriendo que así sea el acuerdo que se tome

con relación a la nota que recibieron por parte de la Alcaldía.

El Regidor Elí Salas apoya la propuesta planteada por la Regidora Céspedes.

El Presidente Municipal considera que una respuesta de la naturaleza de la propuesta planteada por doña Marcela a la Administración sería intervenir en un asunto administrativo, destacando que la nota de la Alcaldía es una orden directa del jefe superior a su subalterno, proponiendo que se dé por recibido y se tome nota.

La Asesora Legal del Concejo señala que en este caso ella solicitó la autorización por parte del Concejo ya que si bien es cierto se trata de un documento que le remite don Alfredo dice que es en carácter de Asesora Legal, y en razón de las atribuciones del Concejo Municipal y demás, siendo que por esa razón mejor solicitó al Concejo autorización, señalando que si ella emite un informe del Concejo hacia la Alcaldía después van a preguntarse con base en qué y quién le dijo que hiciera ese informe.

El Presidente Municipal somete a votación la propuesta planteada por la Regidora Céspedes, quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Salas.**

El Presidente Municipal somete a votación la propuesta planteada por su persona, quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos en contra y un voto a favor del Regidor Gerardo Salas, procediéndose a rechazar la misma.**

#### **SE ACUERDA:**

15. Con base en el oficio A.L.C.M.-044-2015 emitido por la Licenciada Angie Rodríguez, mediante el cual le solicita al Concejo Municipal autorización para tramitar el oficio A.M.-1422-2015 de la Alcaldía Municipal, en el que se le pide remitir a la Administración Municipal con copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a más tardar el martes 27 de octubre del 2015, un informe legal sobre cada uno de los hechos alegados por Consultora y Constructora Jiménez Sociedad Anónima, y sobre las pretensiones de la actora en el Proceso de Conocimiento Expediente Judicial No.15-007061-1027-CA-0, se determina responderle a la Licenciada Angie Rodríguez que el Concejo Municipal con base en el acuerdo tomado en la sesión N. 59 del martes 13 de octubre del año en curso, considera que ese es un tema que debe ser resuelto por la Administración Municipal, por lo que no se le autoriza en calidad de Asesora del Concejo Municipal a dar ningún informe, recomendación o respuesta que requiera la Administración con respecto a este caso, salvo que la Administración lo justifique con algún argumento en donde se le obligue a la señora Rodríguez hacerlo en calidad de funcionaria. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Salas.**

El Regidor Edgar Chacón justifica su voto negativo indicando que no apoya la propuesta planteada por el Presidente Municipal en razón de que efectivamente la Asesora estaba solicitando una autorización, por lo que ellos se la concedían o se la denegaban.

## **CAPITULO XI. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.**

### **ARTÍCULO No. 17. Nombramientos en comisión.--**

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los miembros de la Comisión Especial de Revisión de Manuales, a fin de que el próximo lunes 26 de octubre del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A la Síndica Heidy Murillo, a fin de que el próximo viernes 23 de octubre del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., asista a reunión del CORAC. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa, a fin de que el próximo lunes 26 de octubre del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Correspondencia, a fin de que el próximo lunes 26 de octubre del año en curso, a partir de la 01:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A la Regidora Leticia Estrada, a fin de que el próximo miércoles 21 de octubre del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., asista a reunión de la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia del PANI. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de que el próximo martes 20 de octubre del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que el próximo lunes 26 de octubre del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**

## **CAPITULO XII. INFORMES DE COMISION.**

### **ARTÍCULO No. 18. Informe de la Junta de Relaciones Laborales.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

#### **ACTA N° 32-2015 (Sesión Ordinaria)**

El día jueves 08 de octubre del 2015, al ser las 04:00 p.m., da inicio la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de Relaciones Laborales; Sesión N° 32-2015. Se cuenta con la presencia de los representantes del Concejo Municipal: José David Vargas Villalobos, Aida Vásquez Cubillo y Liz Diana Vargas Molina; y como representantes del Sindicato Municipal: Carlos Valerio Cascante y Gabriel López Calvo.

**AGENDA:**

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior 31-2015.
3. Lectura de correspondencia.

**Artículo 1:** Se comprueba el quórum para dar inicio.

**Artículo 2:** Se lee y aprueba el Acta anterior 31-2015.

**Artículo 3: Lectura de correspondencia:**

**1. Correspondencia recibida:**

**A. CASO: Denuncia de Raquel Jiménez Rodríguez contra Diego Madrigal Cruz.**

- a) (14-08-15) Se recibe la denuncia de la Funcionaria Municipal Raquel Jiménez, contra Diego Madrigal Cruz; por supuesto maltrato en medio de asuntos laborales.
- b) (19-08-15) Copia de Oficio DRHH-MS-0374-2015, por medio del cual la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, solicita al señor Madrigal que se refiera a los hechos expuestos por la señora Jiménez.
- c) (20-08-15) Copia de Oficio DC N°. 141-2015, en el que el señor Madrigal se refiere a los hechos sucedidos.
- d) (25-08-15) Copia de Oficio DRRHH-MS-0378-2015, a través del cual la Licda. Carvajal solicita a la señora Jiménez, que se manifieste respecto a la contestación del señor Madrigal.
- e) (01-09-15) La señora Jiménez emite su respuesta, dirigida directamente a la presente Junta de Relaciones Laborales y a la Licda. Carvajal.

**SE ACUERDA:** Tomar nota, en vista de que el problema se solucionó; pero con la atenuante de que si ocurre cualquier eventualidad se nos informe para proceder como corresponde.

**B. CASO: Malentendidos entre la Licda. Yahaira Carvajal, Jefa de Recursos Humanos y el señor Wilberth Rojas Cordero, Director General.**

- f) (03-09-15) Copia del Oficio DRRHH-MS-0390-2015, por medio del cual la Licda. Carvajal, se dirige al Director General Wilberth Rojas Cordero; exponiendo su disconformidad sobre reclamos y faltas de respeto del señor Rojas hacia su persona; a raíz de temas laborales y la investigación que se está haciendo contra el señor Rojas.
- g) (07-09-15) Copia de Oficio A.M.-1171-2015, el cual funge como acuso recibo del Oficio DRRHH-MS-0390-2015.

**SE ACUERDA:** Tomar nota, quedando a la espera de eventualidades que puedan acontecer al respecto.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, al ser las 18:00 horas.

Se da por recibido el presente informe.

### **ARTÍCULO No. 19. Informe de la Comisión Especial de Revisión de Manuales.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Se procede a revisar el "Manual de Procedimientos para el Control del SIAC". Este manual no está paginado, por lo que se le asignaron números a las páginas temporalmente para efectos de esta revisión.

Pág. 2 - VACÍA.

Pág. 3 - Introducción

Párrafo 2 - renglón 1 - colocar coma después de la frase "San Carlos" y después de la frase "Proveeduría Municipal".

renglón 2 - eliminar el pronombre "se" delante del verbo "es".

renglón 6 - agregar el pronombre "se" delante de "ejecutan"; colocar comas después de la palabra "establecido" y después de la palabra "fiscalizada".

renglón 7 - colocar comas antes y después de la frase "se vea en incumplimiento".

renglón 8 - sustituir la palabra "aparte" por "Además,"

Párrafo 3 - renglón 3 - colocar tilde a la palabra "cómo".

Pág. 5 - Capítulo 1

1.2 - Alcance del Manual de Procedimientos

renglón 1 - colocar coma después de la palabra "municipales".

1.3 - Definiciones

Inciso b), renglón 4 - colocar coma después del paréntesis y sustituir la E mayúscula de la palabra "excepto" por "e" minúscula.

Inciso d) NO INDICA LA DEFINICIÓN. Se requiere aclaración del término ADENDA en el renglón 3, entre paréntesis.

Pág.6 - 1.4 Normativa vigente aplicable a este Manual.

Inciso e), renglón 3 - eliminar la preposición "a" y colocar la preposición "en" delante de la frase "la Gaceta".

Inciso h), renglón 3 - agregar la palabra "donde" después de "2002".

Pág.8 -

Inciso i), renglón 2 - agregar la preposición "de" después de la palabra "administrativa".

Inciso j), renglón 1 - sustituir la palabra "sancionadas" por "sancionados", en masculino.

Pág. 9 - 2.5 Descripción del Procedimiento.

#1, renglón 1 - sustituir la frase "un proceso nuevo de" por "una nueva".

#4, renglón 3 - agregar la preposición "en" después de la palabra "información".

#5, renglón 2 - agregar la frase "el que" delante del verbo "procederá".

#8, renglón 3 - sustituir las siglas SICA por las correctas SIAC.

#10, renglón 1 - sustituir la palabra "un" por la correcta "una", en femenino.

En el inciso a) de este mismo #10, colocar el artículo "El" delante de la palabra "expediente".

Pág. 10 - 2.5 Descripción del Procedimiento.

#11, renglón 1 - colocar tilde para que la palabra quede "continúa"

#14, renglón 3 - sustituir la palabra "incluido" por "incluida", en femenino.

LOS DIAGRAMAS DE LAS PÁGINAS 11 Y 12 NO SE PUEDEN LEER.

Reunión extraordinaria sostenida con el Lic. Jimmy Segura, del Depto. de Control Interno, el jueves 15 de octubre de 2015, de 4:00 p.m. a 4:50 p.m.

**SE RECOMIENDA AL CONCEJO ACORDAR:** Aprobar el manual "Manual de Procedimientos para el Control del SIAC". Con las modificaciones anteriormente indicadas

**SE ACUERDA:**

Aprobar el "Manual de Procedimientos para el Control del SIAC" con las siguientes modificaciones, solicitándose a la Administración Municipal que continúe con el trámite que corresponda:

Pág. 3 - Introducción

Párrafo 2 - renglón 1 - colocar coma después de la frase "San Carlos" y después de la frase "Proveeduría Municipal".

renglón 2 - eliminar el pronombre "se" delante del verbo "es".

renglón 6 - agregar el pronombre "se" delante de "ejecutan"; colocar comas después de la palabra "establecido" y después de la palabra "fiscalizada".

renglón 7 - colocar comas antes y después de la frase "se vea en incumplimiento".

renglón 8 - sustituir la palabra "aparte" por "Además,"

Párrafo 3 - renglón 3 - colocar tilde a la palabra "cómo".

Pág. 5 - Capítulo 1

1.2 - Alcance del Manual de Procedimientos

renglón 1 - colocar coma después de la palabra "municipales".

1.3 - Definiciones

Inciso b), renglón 4 - colocar coma después del paréntesis y sustituir la E mayúscula de la palabra "excepto" por "e" minúscula.

Inciso d) NO INDICA LA DEFINICIÓN. Se requiere aclaración del término ADENDA en el renglón 3, entre paréntesis.

Pág.6 - 1.4 Normativa vigente aplicable a este Manual.

Inciso e), renglón 3 - eliminar la preposición "a" y colocar la preposición "en" delante de la frase "la Gaceta".

Inciso h), renglón 3 - agregar la palabra "donde" después de "2002".

Pág.8 -

Inciso i), renglón 2 - agregar la preposición "de" después de la palabra "administrativa".

Inciso j), renglón 1 - sustituir la palabra "sancionadas" por "sancionados", en masculino.

Pág. 9 - 2.5 Descripción del Procedimiento.

#1, renglón 1 - sustituir la frase "un proceso nuevo de" por "una nueva".

#4, renglón 3 - agregar la preposición "en" después de la palabra "información".

#5, renglón 2 - agregar la frase "el que" delante del verbo "procederá".

#8, renglón 3 - sustituir las siglas SICA por las correctas SIAC.

#10, renglón 1 - sustituir la palabra "un" por la correcta "una", en femenino.

En el inciso a) de este mismo #10, colocar el artículo "El" delante de la palabra "expediente".

Pág. 10 - 2.5 Descripción del Procedimiento.

#11, renglón 1 - colocar tilde para que la palabra quede "continúa"

#14, renglón 3 - sustituir la palabra "incluido" por "incluida", en femenino.

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL SIAC**

### **Introducción**

El Sistema Integrado de Actividad Contractual es una herramienta creada por la Contraloría General de la República con la finalidad de fiscalizar los procesos de contratación administrativa que realizan las instituciones del sector público de Costa Rica. La finalidad del SIAC es registrar, organizar, integrar, mantener y suministrar información sobre la contratación administrativa.

La Municipalidad de San Carlos, a través de su Departamento de Proveeduría Municipal, ha venido en un proceso de mejora continua de todas sus actividades. Entre las actividades que es necesario continuar mejorando se encuentra la inclusión de la información de todos los procesos contractuales que se realizan en la Municipalidad. Por reglamento establecido por la CGR es obligatoria la inclusión diaria de todos los procesos contractuales, debido a la necesidad de cumplir con los procesos de fiscalización que la CGR realiza. Cuando estos procesos no se ejecutan según lo establecido, causa que la institución fiscalizada, en este caso la Municipalidad de San Carlos, se vea en incumplimiento, lo cual puede generar sanciones para el máximo jerarca de la institución. Además la Municipalidad no estaría cumpliendo el principio de transparencia en sus procesos.

Por las razones antes expuestas la Municipalidad de San Carlos propone el presente Manual de Normas y Procedimientos para el Control de las actividades en el SIAC. Su objetivo no es mostrar cómo se incluye la información en el SIAC (ya existen guías dadas por la CGR) sino cómo la Municipalidad controla que se cumplan con las disposiciones emanadas por la CGR.

## **CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.**

### **1.1 OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Establecer normas y procedimientos para la verificación y control de la información que se incluye en el Sistema Integrado de Actividad Contractual.

### **1.2 ALCANCE DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.**

Con la debida aprobación de las autoridades municipales, este manual será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios del Departamento de Proveeduría Municipal y otras áreas involucradas en los procesos de contratación administrativa.

### **1.3 DEFINICIONES.**

- a) SIAC: Sistema Integrado de la Actividad Contractual.
- b) **Módulo Registro de Procedimientos de Contratación:** Registra datos de procedimientos de contratación iniciados, líneas del cartel, enmiendas, documentos afines, actos de adjudicación, adjudicatarios y líneas adjudicadas.

Borra la información de procedimientos de contratación (todo lo indicado en el rol anterior), excepto que el procedimiento tenga registrado en el sistema recursos de objeción, revocatorio o apelación, o contratos.

- c) **Módulo Recursos de Objeción, Revocatoria y Apelación:** Registra datos de los recursos de objeción y revocatoria al momento de ser recibidos en la Administración.
- d) Registra los resultados de cada recurso, líneas impugnadas y resoluciones de admisibilidad y fondo. La información debe registrarse cuando la resolución es oficial. Registra datos de los documentos contractuales (contratos, órdenes de compra y **adenda**) al momento de someterse a la aprobación interna del área legal de la Institución.
- e) **Módulo Aprobación Interna y Refrendo de Documentos Contractuales:** Registra el resultado de la solicitud de aprobación interna de un contrato, orden de compra o adenda.
- f) **Auditorías Internas:** Genera todas las consultas, reportes y estadísticas. Fue creado para funcionarios de las auditorías internas.
- g) **Consultas:** Genera todas las consultas, reportes y estadísticas en todos los módulos del sistema.

#### **1.4 NORMATIVA VIGENTE APLICABLE A ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTO.**

El bloque de legalidad es el conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la ley como las normas de rango superior, igual o inferior a ésta, incluidos los principios generales y las reglas de la ciencia o de la técnica.

Para dar el fundamento legal al presente manual se utiliza las siguientes leyes o normativas:

- a. Constitución Política de Costa Rica, artículo 169.
- b. Ley N° 7794, Código Municipal.
- c. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley 8422
- d. Ley General de Control Interno No 8292.
- e. Resolución D-4-2005-CO-DDI: Para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los sujetos pasivos de control y la fiscalización de la Contraloría General de la República (D-4-2005-CO-DDI) publicada en el Alcance No.40-A en La Gaceta No. 246 de fecha 21 de diciembre de 2007.
- f. Resolución R-CO-62-2006: Publicada en La Gaceta N° 128 del martes 4 de julio del 2006. Respecto a los entes y órganos de la Administración Central que conforme con el Decreto Ejecutivo N° 32717-H están obligados a utilizar el Sistema de Compras Gubernamentales COMPRARED y a los entes que no estando obligados a utilizarlo están haciendo uso de éste actualmente.
- g. Circular DI-COP-0001-2006: Recordatorio del inicio de operaciones del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) y verificación del establecimiento del plan de aseguramiento de la calidad de la información que se ingrese a dicho sistema.
- h. Artículos 12, 24 y 37.6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 del 7 de setiembre de 1994, y los artículos 3 y 8 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002 donde fueron emitidas las "Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de la Contraloría General de la República", resolución número D-4-2005-CO-DDI.

## **CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN EL SIAC.**

### **2.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Establecer normas y procedimientos para la verificación y control de la información que se incluye en el Sistema Integrado de Actividad Contractual.

### **2.2 RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO.**

- a. Proveedor Municipal.

### **2.3 POLÍTICAS DEL PROCEDIMIENTO.**

- a) La Alcaldía Municipal designará al encargado de supervisar el proceso de inclusión y aprobación de la información en el SIAC.
- b) La información registrada para efectos del sistema no sustituye los documentos, trámites y procesos en materia contractual que deban ser presentados ante la Administración, el órgano contralor y terceros interesados, según corresponda.
- c) El registro de la información debe realizarse en forma diaria para todos los módulos del sistema. En casos calificados deberá incorporarse a más tardar el día hábil siguiente.
- d) Los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos deben registrar y validar oportunamente en los módulos del SIAC la información que se requiera en las diferentes etapas del proceso de la contratación.
- e) Se debe registrar la información de cada procedimiento de contratación, desde el momento que se comunica la invitación a participar hasta su adjudicación.
- f) La responsabilidad del control de la información incluida en el SIAC es de la Proveeduría Municipal, sin perjuicio de las revisiones que podrá realizar el Departamento de Control Interno por solicitud de la Alcaldía Municipal o la Dirección General.
- g) Todos los expedientes incluidos en el SIAC deberán contar con un sello que indique que el mismo se encuentra incluido en el SIAC.
- h) La Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal, deberán asegurar los recursos que sean necesarios para que se desarrolle el presente procedimiento, así como para garantizar el control que deben ejercer tanto la Proveeduría como Control Interno
- i) Cuando se encuentren inconsistencias se dará a Proveeduría un plazo de 5 días hábiles para que se corrijan las mismas, lo cual significa que se informará a la Dirección Administrativa de que se hallaron inconsistencias.
- j) Los incumplimientos en la inclusión de información, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Municipal.

### **2.4 REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO.**

- a) Expediente del proceso de contratación administrativa.
- b) Formulario de revisión.
- c) Sello de Inclusión en el SIAC.
- d) Acceso al SIAC para la revisión del expediente online. (en presencia del usuario del SIAC).

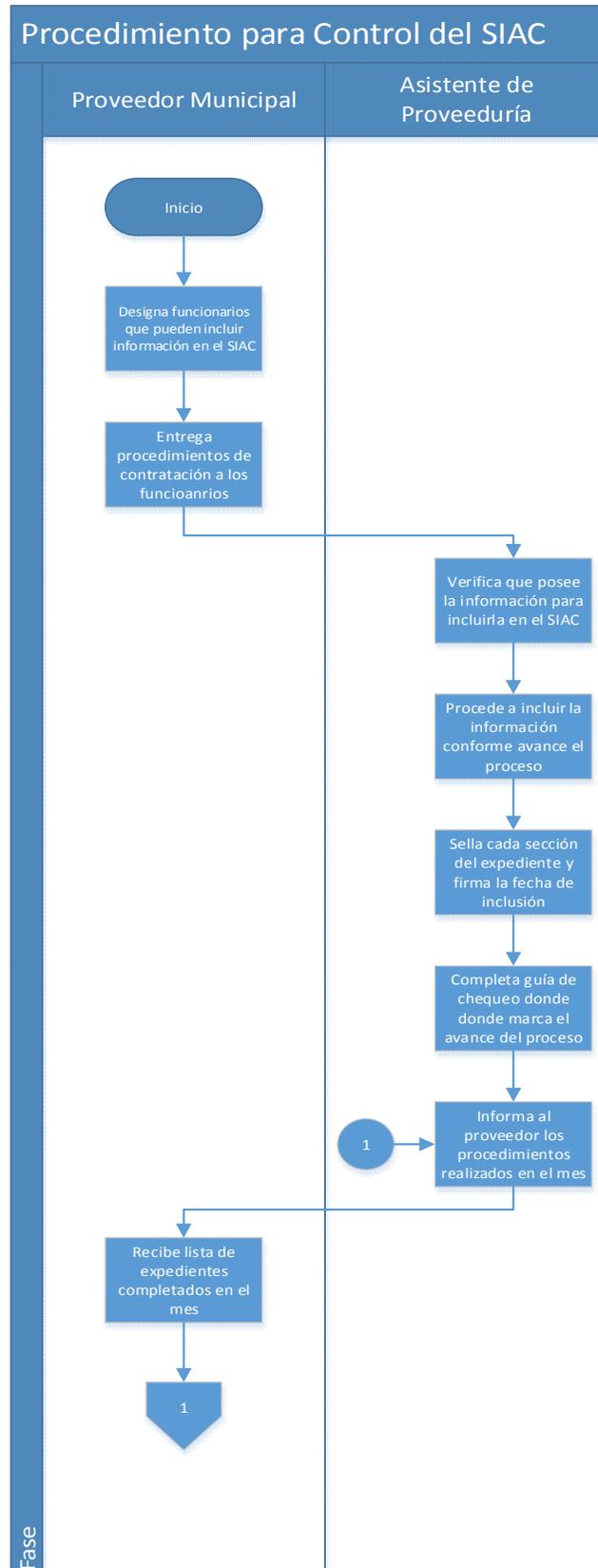
## 2.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

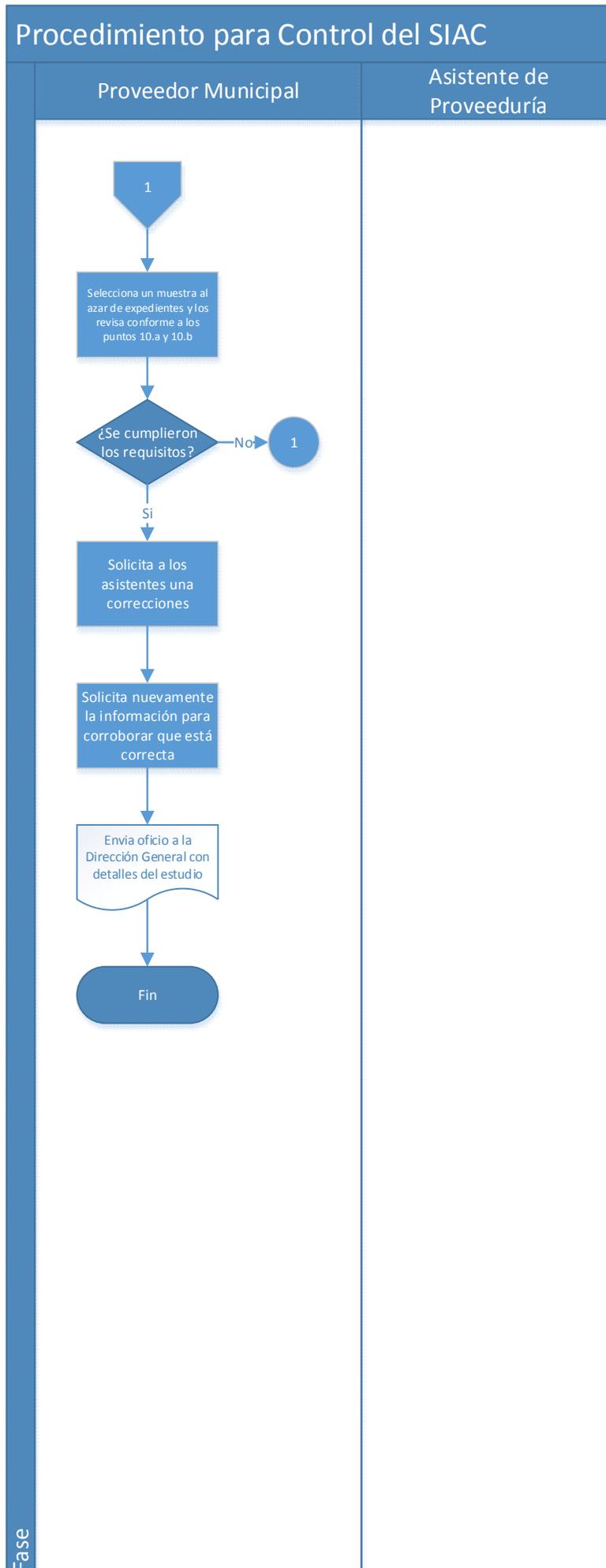
<b>Nombre del Procedimiento: CONTROL DE INFORMACIÓN DEL SIAC.</b> <b>Código del Proceso:DPM-001-2014</b> <b>Versión: 001-2014</b>		
		<b>Fecha: 12-01-2014</b> <b>Aprobado por: Concejo Municipal</b>
SEC	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	EJECUTOR
1.	El proceso inicia cuando se realiza una nueva contratación administrativa.	Proveedor Municipal.
2.	El Proveedor Municipal procede a designar a los funcionarios de la Proveeduría que pueden incluir la información en el SIAC.	Proveedor Municipal.
3.	El procedimiento continua con la entrega de procesos de contratación administrativa a los diferentes funcionarios de la Proveeduría Municipal	Proveedor Municipal.
4.	Cada funcionario con un proceso de contratación administrativa verificará que tiene la documentación necesaria para proceder a incluir la información en el SIAC.	Asistente de Proveeduría Municipal.
5.	Con los procesos iniciados será el funcionario a cargo del proceso de contratación el que procederá a incluir en el SIAC la información en tiempo real según vaya avanzando el proceso de contratación.	Asistente de Proveeduría Municipal
6.	Sellará cada sección del expediente y firmará con fecha del día de inclusión.	Asistente de Proveeduría Municipal
7.	Completará la guía de chequeo (ver anexo) donde marcará el grado de avance de la inclusión en el SIAC.	Asistente de Proveeduría Municipal
8.	Mediante formulario de hoja electrónica informará al Proveedor Municipal de los procesos de contratación que finalizaron en el mes y que fueron incluidos en el SIAC.	Asistente de Proveeduría Municipal
9.	Recibe mediante formulario electrónico la lista de los expedientes concluidos en el mes y que fueron incluidos en el SIAC.	Proveedor Municipal.
10.	Seleccionará al azar una muestra de expedientes y procederá a revisar los siguientes puntos: a. El expediente cuenta con los sellos de inclusión en el SIAC. b. La información del expediente concuerda con la incluida en el SIAC.	Proveedor Municipal.
11.	¿Se cumplieron los enunciados del punto 10.a y 10.b? SI: continúa proceso NO: Retorna expediente para corrección de la información incluida.	Proveedor Municipal
12.	Si existen inconsistencias en la revisión realizada, se solicita a la Proveeduría para que en un plazo de 5 días hábiles se corrijan las inconsistencias encontradas.	Proveedor Municipal
13.	Pasado el plazo dado solicita nuevamente la información a la Proveeduría Municipal para determinar que se corrigieron las inconsistencias.	Proveedor Municipal



14.	Con las inconsistencias corregidas se procede a elaborar oficio dirigido a la Dirección Administrativa donde se detalla el resultado del estudio realizado incluida las correcciones solicitadas.	Proveedor Municipal
15.	FIN DEL PROCEDIMIENTO	

**2.6 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO**





**CAPITULO 3. FORMULARIO DE REVISIÓN**

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PROVEDURÍA MUNICIPAL FORMULARIO DE REVISIÓN DEL SIAC F-PRO-012-2015				FIRMA
N° Expediente:		Fecha de Inicio:		
Encargado:		Fecha de Cierre		
Etapa del SIAC	Inclusión	Etapa del SIAC	Inclusión	
Registro de proceso de contratación	<input type="radio"/>	Registro de adjudicación en firme	<input type="radio"/>	
Registro de adjudicación	<input type="radio"/>	Registro de líneas adjudicadas	<input type="radio"/>	
Registro de Cartel de Contratación	<input type="radio"/>	Registro de Aprobación Interna	<input type="radio"/>	
Registro de Recursos (si aplica)	<input type="radio"/>	Registro de Contratos	<input type="radio"/>	
Visto Bueno Encargado de Proveduría			Fecha:	
Visto Bueno Control Interno			Fecha:	

**CAPITULO 4. ANEXOS**

**4.1 R-CO-66-2007 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**R-CO-66-2007 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Despacho de la Contralora General de la República. San José, a las once horas del diecinueve de diciembre de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:**

1°—Que con fundamento en los artículos 12, 24 y 37.6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 del 7 de setiembre de 1994, y los artículos 3 y 8 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002 fueron emitidas las “Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de la Contraloría General de la República”, resolución número D-4-2005-CO-DDI.

2°—Que es necesario realizar algunos ajustes a las directrices referidas con el fin de simplificar los mecanismos propios de su aplicación y resolución, ya que si bien resultan de aplicación obligatoria para todos los sujetos pasivos del control y la fiscalización de la Contraloría General de la República, sean éstos de naturaleza pública o privada, es necesario que la incorporación de la información contractual de todos estos sujetos pasivos se realice de una manera gradual y que a su vez responda a criterios de valor agregado y costo de oportunidad, de forma que el sistema que administra esa información, desarrolle adecuada y ordenadamente el almacenamiento y disposición de dichos datos, y refleje la actividad contractual relevante.

3º—Que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**POR TANTO,**

**RESUELVE:**

**CAPITULO 5. ARTÍCULO 1.-** SE MODIFICA INTEGRALMENTE LA RESOLUCIÓN D-4-2005-CO-DDI DE LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EMITIDA POR EL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITULO 6.

CAPITULO 7.

CAPITULO 8. “RESOLUCIÓN D-4-2005-CO-DDI

Despacho de la Subcontralora General de la República.—San José, a las diez horas del catorce de diciembre de dos mil cinco.

**Considerando:**

I.—Que por disposición de los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República es el órgano constitucional que ejerce el control y fiscalización en todo lo concerniente a los procedimientos de contratación administrativa como garantía de la correcta utilización de los fondos públicos, en aras de la satisfacción del interés público.

II.—Que los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, establecen como función de la Contraloría General de la República, el control superior de la Hacienda Pública y la dirección del sistema de fiscalización regulado en la citada ley.

III.—Que los artículos 12, 24 y 37.6 de la Ley N° 7428, autorizan a la Contraloría General de la República para dictar disposiciones, normas, políticas, directrices e instrucciones de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos que resulten necesarias para el cabal ejercicio de las funciones de control y fiscalización del órgano contralor.

IV.—Que el artículo 3º de la Ley General de Control Interno, N° 8292, establece la facultad de la Contraloría General de la República para promulgar normativa técnica sobre control interno.

V.—Que los artículos 8 y 16 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 establecen como un objetivo del sistema de control interno exigir confiabilidad y oportunidad de la información relevante de las operaciones que realizan los sujetos pasivos.

VI.—Que en la actualidad existe una creciente demanda de información referente a las adquisiciones efectuadas con recursos públicos, proveniente de distintos sectores de la comunidad nacional e internacional.

VII.—Que es relevante para los sujetos pasivos organizar, integrar y mantener información confiable y oportuna sobre los procesos de adquisición de bienes y servicios, a efectos de hacer más eficiente la labor de gestión y toma de decisiones en esa materia.

VIII.—Que las Tecnologías de Información disponibles en la actualidad permiten que los Informes de la Actividad Contractual requeridos por la normativa legal y reglamentaria aplicable en la materia, puedan elaborarse bajo formatos

electrónicos que faciliten su manejo, disponibilidad y procesamiento por parte de la Contraloría General de la República, en aras de lograr mayor efectividad en el control que se hace por medio de estos informes.

IX.—Que la Contraloría General de la República desarrolló el Sistema Integrado de Actividad Contractual para promover la eficiencia y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios, el cual contiene la información referente a los procedimientos de contratación iniciados, los actos de adjudicación, identificación del contratista, objeto y monto de las operaciones, así como otros datos de relevancia sobre la actividad contractual de los sujetos pasivos del control y la fiscalización de este órgano contralor.

X.—Que con fundamento en lo antes expuesto es necesario establecer las directrices para el registro, validación y uso de la información contractual en el sistema, dirigidas a los sujetos pasivos del control y fiscalización de la Contraloría General de la República. **Por tanto,**

RESUELVE:

1º—Emitir las siguientes:

8.1.1.1 DIRECTRICES

**PARA EL REGISTRO, LA VALIDACIÓN Y EL USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DESPLEGADA POR LOS SUJETOS PASIVOS DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**(D-4-2005-CO-DDI)**

**1. Alcance**

- 1.1. Las directrices contenidas en esta resolución son de aplicación obligatoria para todos los sujetos pasivos del control y la fiscalización de la Contraloría General de la República (en adelante CGR). El órgano contralor pone en operación un sistema automatizado de registro y procesamiento de la información de la actividad contractual desplegada por los sujetos pasivos del control y fiscalización de la Contraloría General, al cual se le ha denominado Sistema Integrado de Actividad Contractual (en adelante SIAC), con el propósito de proveer información para la gestión, el control y la fiscalización, y para satisfacer la demanda de información de los diferentes sectores de la comunidad nacional e internacional. Dicho sistema está conformado por los siguientes módulos:
  - Procedimientos de Contratación;
  - Recursos de Objeción, Revocatoria y Apelación;
  - Aprobación Interna y Refrendo de Contratos;
  - Solicitudes de Autorización de Contratación Directa; y
  - Consultas, Reportes e Informes de la Actividad Contractual.
- 1.2. La información registrada para efectos del sistema no sustituye los documentos, trámites y procesos en materia contractual que deban ser presentados ante la Administración, el órgano contralor y terceros interesados, según corresponda.
- 1.3. Del sistema se excluirá la siguiente información:
  - 1.3.1. Las contrataciones que conforme a la ley constituyan actividad ordinaria del sujeto pasivo.
  - 1.3.2. Las contrataciones derivadas de las compras efectuadas con

fondos de caja chica, según las regulaciones vigentes en cada sujeto pasivo.

## **2. Procedimiento para registro, validación y uso del SIAC**

### **2.1. Registro, validación y uso de la información contractual en el sistema**

2.1.1. La información contractual de los sujetos pasivos de estas directrices debe registrarse en el SIAC a través de la página en Internet de la CGR, dirección [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr).

2.1.2 El registro de la información debe realizarse en forma diaria para todos los módulos del sistema. En casos calificados deberá incorporarse a más tardar el día hábil siguiente.

2.1.3 La incorporación de los datos al sistema debe realizarse conforme a lo establecido en esta resolución y con detalle en el manual del usuario emitido por la CGR.

2.1.4 Los sujetos pasivos deben registrar y validar oportunamente en los módulos del SIAC la información que se requiera en las diferentes etapas del proceso de la contratación y según se indica a continuación.

### **2.2 Módulos del sistema**

#### **2.2.1. Módulo de Procedimientos de Contratación**

El propósito de este módulo es el registro y la integración de información referente a los procedimientos de contratación, por lo que constituye la base fundamental del sistema y determina la operación del resto de los módulos.

Se debe registrar la información de cada procedimiento de contratación, desde el momento que se comunica la invitación a participar hasta su adjudicación.

También se deben incorporar todas las formas de terminación anormal del procedimiento y los cambios derivados de una resolución de recursos de objeción, revocatoria y apelación.

Corresponde a los sujetos pasivos registrar lo siguiente:

2.2.1.1. Identificación de las unidades de compra o aprovisionamiento del sujeto pasivo que despliegan actividad contractual por sí mismas.

Cada sujeto pasivo será responsable de la designación de las unidades de compra o aprovisionamiento habilitadas para registrar información en el SIAC.

Dicha designación deberá ser oportunamente notificada a la Contraloría General de la República.

2.2.1.2. Información sobre los procedimientos de contratación, en el momento que se invita a los oferentes a participar.

#### **Numeración de Procedimientos de Contratación.**

Con el propósito de integrar la información de los módulos del SIAC y uniformar el número de procedimiento de cada contratación en las publicaciones y comunicaciones que los sujetos pasivos hagan a terceros, se establece la siguiente numeración:

- a. El año de inicio de la contratación (4 dígitos).

- b. El código del tipo de procedimiento (máximo 2 dígitos), seguido por un guión, utilizando la siguiente codificación:

- SB =Subasta a la baja
- CD =Contratación Directa
- LA =Licitación Abreviada
- LN =Licitación Pública Nacional
- LI =Licitación Pública Internacional

En casos específicos de tipos de procedimientos de contratación no contemplados en esta lista, los sujetos pasivos deben solicitar formalmente a la CGR su incorporación. De igual forma deben proceder los sujetos pasivos que reportan su información a CompraRED, si ésta no puede incorporar procedimientos especiales en su sistema.

Aquellos sujetos pasivos que apliquen en su actividad contractual únicamente los principios de la contratación administrativa, registrarán su información bajo el siguiente código:

- PP = Procedimientos por principios de contratación administrativa.

- c. Un número consecutivo de procedimiento, numérico, 6 dígitos (rellenar con ceros a la izquierda).

Este número debe ser consecutivo por tipo de procedimiento y debe reiniciarse anualmente. Seguido por un guión.

- d. El código de la unidad de compras que gestiona la contratación (máximo 10 caracteres, puede contener letras y números, sin guiones).

e. El número de procedimiento, y en particular, los ceros a la izquierda deben conservarse a lo largo de las etapas y validaciones de la contratación, tales como: publicaciones en periódicos, aprobaciones internas, y refrendo de contratos.

El número de procedimiento no debe contener espacios en blanco.

Los sujetos pasivos deben garantizar que esa numeración se utilice en todas las publicaciones y en los trámites que se gestionen ante la Administración y ante el órgano contralor, por parte de sus unidades de aprovisionamiento sean éstas o no centralizadas.

**(Así reformado por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007, G-27 del 07/02/2007).**

2.2.1.3.

Información por línea de cada bien o servicio a contratar, respetando estrictamente la numeración de líneas establecida en el pliego de condiciones y conforme a los datos que el sistema solicita.

**Numeración de Líneas del Cartel.** Todo cartel o pliego de condiciones debe tener numeradas las líneas de bienes y servicios a contratar. Esta numeración debe ser efectuada por los sujetos

pasivos.

2.2.1.4. Enmiendas una vez cumplidas las formalidades de comunicación a las partes.

2.2.1.5. Actos de adjudicación a partir de la comunicación a las partes. Corresponde a los sujetos pasivos actualizar el estado de las líneas una vez que adquiera firmeza el acto de adjudicación.

**(Así reformado el numeral anterior por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007)**

#### **Identificación de Adjudicatarios y Recurrentes.**

La cédula física o jurídica del adjudicatario o recurrente se debe registrar de acuerdo con lo establecido en el decreto de cedulación N° 15126-H-PLAN, publicado en La Gaceta N° 16 del 23 de enero de 1984. En el caso de los extranjeros que no cuentan con esa identificación, se deben registrar con el número de contribuyente asignado por la Dirección General de Tributación Directa y cuando no se cumpla esa condición, la unidad de compra que registra debe asignarle un código al proveedor, debiendo ajustarlo a 10 dígitos iniciando en uno y luego rellenando con ceros. Cuando se trate de un consorcio o de oferta conjunta, se deben registrar las cédulas de las personas físicas o jurídicas correspondientes a todos los miembros del consorcio o de la oferta conjunta.

**(Así reformado el numeral anterior por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007 G-27 del 07/02/2007). \*\*Ver Fe de Erratas G-36 del 20/02/2007, donde corrige numeración.**

2.2.1.6 Revocación del acto no firme, cuando corresponda.

**(Así adicionado el numeral anterior por el artículo 2 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007)**

#### **2.2.2. Módulo de Recursos de Objeción, Revocatoria y Apelación.**

El propósito de este módulo es el registro y la integración de información referente a los recursos de objeción al cartel y los recursos de revocatoria y de apelación al acto de adjudicación del procedimiento de contratación.

Se debe registrar la información de cada recurso desde el momento que ingresa al órgano competente para conocerlo e incorporar la resolución una vez notificada a las partes.

2.2.2.1. **Recursos de Objeción y de Revocatoria ante la Administración.** La información sobre recursos de objeción al cartel y recursos de revocatoria y su resolución deben ser registrados por el sujeto pasivo.

2.2.2.1.1 Recursos de Objeción: Se debe registrar información sobre los recurrentes, el funcionario encargado de resolverlo y los demás datos

solicitados por el sistema.

- 2.2.2.1.2 Recursos de Revocatoria: Se debe registrar información sobre los recurrentes, las líneas recurridas, el funcionario encargado de resolverlo y los demás datos solicitados por el sistema.

En ambos casos corresponde al sujeto pasivo actualizar el módulo de Procedimientos de Contratación por los cambios que se deriven de lo resuelto por la propia Administración.

- 2.2.2.2. **Recursos de Objeción y de Apelación ante el Órgano Contralor.** Le corresponde a la CGR el registro de la información de los recursos de objeción tramitados por ella, así como la incorporación de lo resuelto en cada caso.

En cuanto a los recursos de apelación, el registro relativo a los recursos y su resolución debe ser incorporado por la CGR. Corresponde al sujeto pasivo actualizar el módulo de Procedimientos de Contratación por los cambios que se deriven de la resolución dictada por la CGR. El sujeto pasivo podrá consultar esta información.

- 2.2.3. **Módulo de Aprobación Interna y Refrendo de Contratos.** El propósito de este módulo es el registro y la integración de la información sobre los documentos contractuales que por su naturaleza o cuantía requieren para su eficacia jurídica de refrendo contralor, o en su defecto, de aprobación interna por parte del sujeto pasivo.

Se debe registrar la información de cada documento contractual desde el momento que ingresa la solicitud de aprobación al órgano competente para conocerlo e incorporar el resultado de la gestión una vez notificado.

**Numeración de Documentos Contractuales.** El sujeto pasivo debe garantizar que todo documento contractual cuenta con una identificación única, que se compone de:

- a) El año en que se emite el documento (de 4 dígitos).
- b) Un consecutivo anual (de 6 dígitos consignando ceros a la izquierda, cuando proceda).
- c) En caso de adenda se conservan el año y el consecutivo del contrato base y se enumera de modo único a las adenda de ese contrato.

**(Así reformado el numeral anterior por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007, G-27 del 07/02/2007). \*Ver Fe de Erratas G-36 del 20/02/2007, donde corrige numeración.**

- 2.2.3.1. **Aprobación Interna.** Corresponde al sujeto pasivo registrar la información relativa a las aprobaciones de documentos contractuales que éste realiza, conforme lo solicita el sistema.

- 2.2.3.2. **Refrendo Contralor.** Corresponde al sujeto pasivo registrar la información relativa a los documentos contractuales que somete a trámite de refrendo contralor, conforme lo solicita el sistema.

La aprobación o improbación de los documentos contractuales sometidos a refrendo debe ser registrada por la CGR.

Los sujetos pasivos podrán consultar esta información.

**2.2.4. Módulo de Solicitudes de Autorización de Contratación Directa.** El propósito es el registro y la integración de la información sobre las solicitudes de autorización para contratar directamente presentadas por los sujetos pasivos ante la CGR y la resolución del órgano contralor. La CGR debe registrar la información de la solicitud y de su resolución, conforme a los datos requeridos por el sistema. Los sujetos pasivos podrán consultar esta información.

**2.2.5. Módulo de Consultas, Reportes e Informes de Actividad Contractual.** El propósito es consolidar la información registrada en los módulos anteriores y disponer de datos por tipo de procedimiento, por subpartida del clasificador por objeto del gasto, por adjudicatario, por excepción a los procedimientos ordinarios y otros que sean de utilidad para los usuarios del sistema. Además, este módulo permite generar los informes de la actividad contractual desplegada por los sujetos pasivos según lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Contratación Administrativa y el 225 de su reglamento

**(Así reformado el numeral anterior por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007, G-27 del 07/02/2007).**

**3. Informes de la actividad contractual.** Los informes de la actividad contractual requeridos por este órgano contralor, al amparo de los artículos 101 de la Ley de Contratación Administrativa y 225 del Reglamento General de Contratación Administrativa, serán generados en forma electrónica a partir de la información incluida por los sujetos pasivos en el SIAC.

La CGR colocará en el sitio web un reporte trimestral sobre la información contractual de las instituciones públicas. Por lo anterior, los sujetos pasivos no estarán obligados a realizar ninguna gestión adicional a la del registro diario.

**(Así reformado el numeral anterior por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007, G-27 del 07/02/2007).**

**4. Aseguramiento de la calidad de la información.** Los sujetos pasivos deben establecer, en los términos de la Ley General de Control Interno, N° 8292, los mecanismos de control interno que respalden la gestión del sistema y que garanticen la calidad de información.

Asimismo, deben diseñar e implementar un plan de aseguramiento de la calidad, que incluya pruebas periódicas, las medidas correctivas correspondientes y el porcentaje de confiabilidad de la información.

**5. Responsabilidad.** El máximo jerarca administrativo unipersonal en el caso de sujetos pasivos públicos, o el encargado administrativo en el caso de sujetos pasivos privados, es el responsable de que la organización a su cargo cuente con las políticas, los procesos y los recursos para garantizar la autenticidad, integridad, oportunidad y seguridad de la información contractual suministrada al SIAC, independientemente del medio que se utilice para hacer llegar dicha información al SIAC.

Aquel jerarca o encargado debe designar y comunicar mediante nota formal a la Contraloría General de la República, los nombres de los funcionarios responsables del registro y validación de la información de la actividad

contractual que se incorpora en el SIAC, junto con el formulario para la definición de usuarios, el cual puede acceder a través de la página en Internet de la CGR, dirección [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr). La identificación de usuario y clave de acceso al SIAC, suministradas por la CGR, son de uso personal y exclusivo, por lo que no se deben facilitar a otras personas. En los casos en los que se sustituya a un funcionario, indistintamente de la causa, también deberá comunicarlo a la CGR, para que el órgano contralor pueda realizar los cambios necesarios. El registro incorrecto e inoportuno de esta información podría ser causal de responsabilidad.

De no efectuar dicho jerarca o encargado la designación de los funcionarios referidos, así como la comunicación de los cambios respectivos, asumirá la responsabilidad por eventuales infracciones relacionadas con el registro y validación de la información.

En caso de que un grupo de sujetos pasivos deba o decida remitir su información contractual a un tercero, para que éste la incorpore en el SIAC, la CGR autorizará tal situación y dispondrá el procedimiento específico de registro que se requiera, de ser necesario. Asimismo, ese tercero será responsable de efectuar la transferencia de información al SIAC de manera completa, segura y oportuna. Para el caso del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED, la responsabilidad de transferir información al SIAC de manera completa, segura y oportuna corresponderá a la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa.

**(Así reformado el numeral anterior por el artículo 1 de la resolución R-CO-4 del 31 de enero de 2007)**

- 6. Régimen sancionatorio.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el 3 y 39 de la Ley General de Control Interno, las directrices contenidas en esta resolución son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento, en cualquiera de sus formas, será causal de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo con el ordenamiento de control y fiscalización, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiese generar producto de determinada acción u omisión.

A fin de atribuir y sancionar la referida responsabilidad, la CGR realizará u ordenará las investigaciones del caso así como el debido procedimiento administrativo, de conformidad con la distribución interna de competencias para ello definidas.

Cualquier uso de la identificación de usuario y la clave contrario a lo señalado en esta resolución estará sujeta a las sanciones que correspondan.

- 7. Capacitación y apoyo tecnológico.** La Contraloría General de la República, por medio del Centro de Capacitación coordinará la capacitación respectiva de los sujetos pasivos obligados por esta resolución. Asimismo, la Unidad de Sistemas y Tecnologías de Información pondrá a disposición de aquellos sujetos pasivos que no ingresarán la información directamente al sistema sino que la registrarán desde sus propios sistemas internos, los formatos en que será requerida la información, a efecto de que dichas entidades realicen con suficiente tiempo los ajustes internos requeridos.

- 8. Verificación de la incorporación de la información contractual en el SIAC.** De previo a que un sujeto público haga efectivo un beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación alguna, libere de obligaciones o bien efectúe una transferencia de fondos a un sujeto privado, debe el primero verificar que el segundo se encuentra al día en el registro de la información correspondiente en el SIAC, en caso de que ese último esté en la obligación

de aplicar estas directrices. Para tales efectos, la Contraloría General pondrá a disposición en su página WEB la lista de sujetos privados que están obligados a incorporar la información en el SIAC. El máximo jerarca administrativo unipersonal deberá designar al funcionario encargado de efectuar la verificación referida, de no efectuar tal designación, aquel jerarca asumirá la responsabilidad por eventuales infracciones a este deber.

**9. Excepciones.** Todos los sujetos pasivos públicos se encuentran en la obligación de registrar la información sobre su actividad contractual en el SIAC, salvo las siguientes excepciones:

- a) Las juntas de educación y administrativas de escuelas y colegios.
- b) Los comités cantonales de deportes y recreación.
- c) Los fideicomisos.

Estos grupos de sujetos pasivos públicos están exentos de la obligación de registrar su información contractual en el SIAC. No obstante, este órgano contralor conserva la facultad de solicitar a dichos sujetos el registro cuando así se estime oportuno, para lo cual se les comunicará el momento en el que deberán incorporarse al sistema. Hasta tanto sea cursada dicha comunicación, se mantiene el formato de informes que han venido utilizando para cumplir con los artículos 101 de la Ley de Contratación Administrativa y 225 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

**10. Sujetos pasivos privados que deben registrar.** Los sujetos pasivos privados que se encuentran en la obligación de acatar estas directrices son los siguientes:

FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACION (FUNDEVI)
FUNDACION OMAR DENGÓ
FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FUNDAUNA)
FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA. FUNDATEC.
FUNDACION FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA
CRUZ ROJA COSTARRICENSE
FUNDACION MUSEOS BANCO CENTRAL
PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO
ASOCIACION PRO-HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRIA Y GERONOTOLOGIA DR. RAUL BLANCO CERVANTES "APRONAGE"
GUIAS Y SCOUTS DE COSTAR RICA
FUNDACION MUNDO DE OPORTUNIDADES
CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R.L.
ASOCIACION HOGAR CREA INTERNACIONAL CAPITULO DE COSTA RICA
FUNDACION PARQUE MARINO
FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA CULTURA
ASOCIACION CARTAGINESA ATENCION CIUDADANOS TERCERA EDAD (ASCATE)
ASOCIACION ROBLEALTO PRO-BIENESTAR DEL NIÑO
ASOCIACION EJERCITO DE SALVACION
FUNDACION AYUDENOS PARA AYUDAR
ASOCIACION PUEBLITO DE COSTA RICA
FUNDACION MUNDO DE LUZ

Los sujetos privados referidos deberán registrar únicamente la información de actividad contractual de aquellos procedimientos de compra cuyo monto individualmente iguale o supere el límite máximo previsto para contratación directa en las instituciones ubicadas en el estrato h, según lo contemplado en la resolución de la Contraloría General de la República emitida con base en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, la cual se encuentra disponible en la página WEB de esta Contraloría General.

La CGR podrá disponer por orden singular, cuáles otros sujetos pasivos privados deberán registrar información en el SIAC.

**11.Registro voluntario.** Aquellos sujetos pasivos del control y fiscalización de la CGR, no obligados a registrar de acuerdo con lo establecido en las directrices 9 y 10, pero que en aras de los principios de transparencia y rendición de cuentas, desean proceder a incorporar al SIAC su información de actividad contractual, podrán solicitarlo expresamente al órgano contralor quien habilitará el registro correspondiente y brindará la orientación que se requiera.”

**ARTÍCULO 2.- Vigencia.** Esta resolución rige a partir del primero de enero de dos mil ocho.

Rocío Aguilar Montoya  
**CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPITULO XIII. MOCIONES.**

#### **ARTÍCULO No. 20. Solicitud de autorización para la intervención de camino en el distrito de La Palmera.--**

Se recibe moción emitida por el Síndico Eladio Rojas, respaldada por los Regidores Gilberth Cedeño, Edgar Chacón, Ligia Rodríguez y Edgar Chacón, la cual se detalla a continuación:

Para que por este medio el Concejo Municipal conceda autorización para que la Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera de San Carlos cédula jurídica 3-002066357, intervenga el camino 2-10-737 (Calle Luis Diego Calzada) en un trayecto de 1.600 mts, en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de San Carlos, esto en apego al artículo 17 del Código Municipal-

Lo anterior se solicita debido a que la organización comunal presentara un proyecto ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, (DINADECO) amparados en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 3859.

Se solicita dispensa de trámite, y se acuerde en firme.

#### **SE ACUERDA:**

Acoger la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.**

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 61-2015

PAG.121

Lunes 19 de octubre del 2015

Sesión Ordinaria

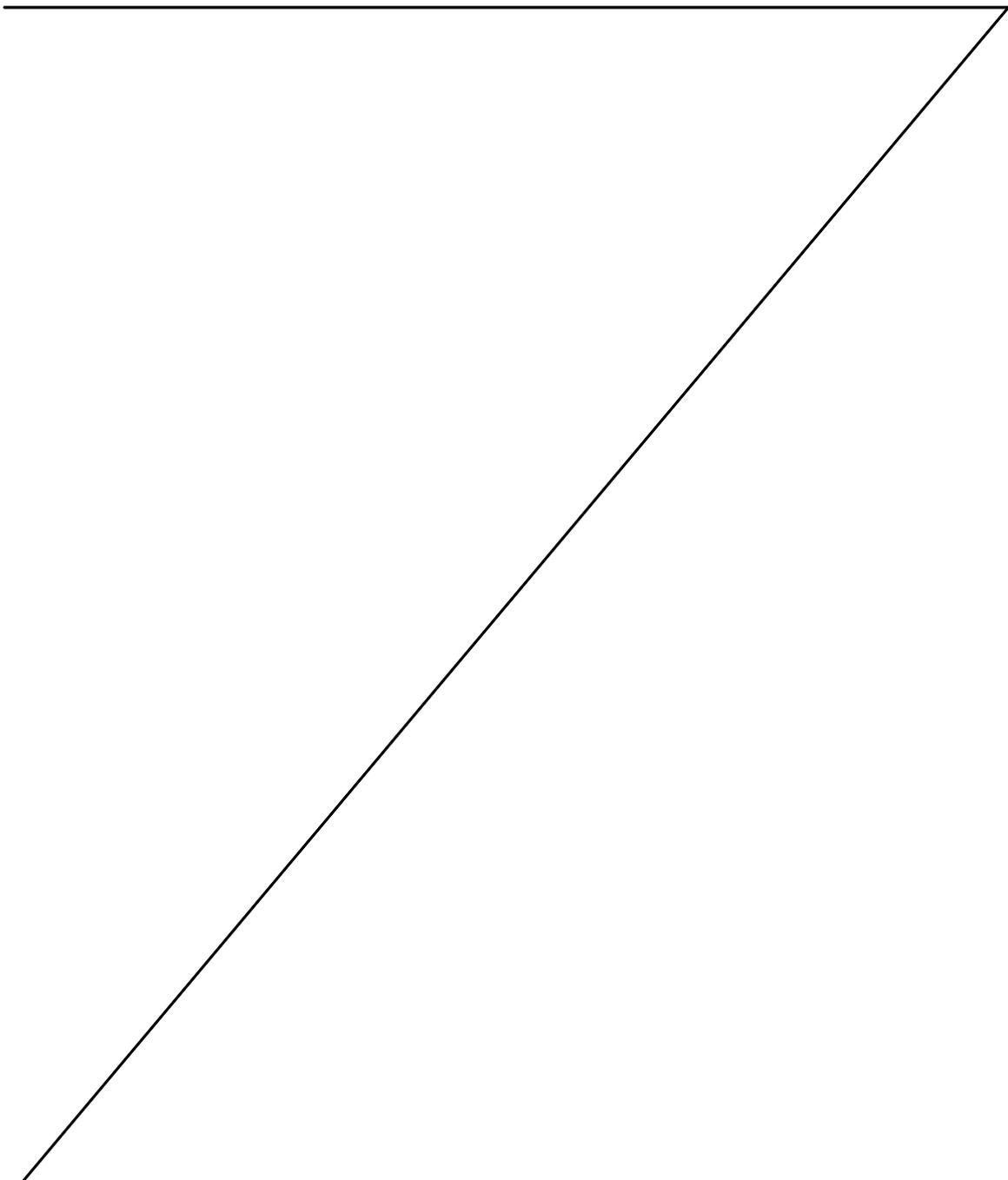
**SE ACUERDA:**

Brindar autorización para que la Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera, cédula jurídica 3-002066357, intervenga el camino 2-10-737 (Calle Luis Diego Calzada) en un trayecto de 1.600 metros en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de San Carlos, esto en apego al artículo 17 del Código Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**AL SER LAS 20:04 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**Gerardo Salas Lizano  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 61-2015

PAG.122

Lunes 19 de octubre del 2015

Sesión Ordinaria